

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES

CENTRO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

TESIS

**“DICHOSOS LOS QUE LLORAN”; MANIFESTACIONES DE
DISCRIMINACIÓN RELIGIOSA EN AGUASCALIENTES, MÉXICO.**

PRESENTA

Melissa Mares Ortiz

PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRA EN INVESTIGACIONES SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

TUTORES

Dr. José Manuel López Libreros

Dra. María Eugenia Patiño López

ASESORA

Dra. Cristina Gutiérrez Zúñiga

Aguascalientes, Ags. A 5 de junio de 2024

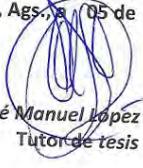
TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

MTRA. MARÍA ZAPOPAN TEJEDA CALDERA
DECANA DEL CENTRO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
PRESENTE

Por medio del presente como **TUTOR** designado del estudiante **MELISSA MARES ORTIZ** con ID **156909** quien realizó **la tesis** titulada: **"DICHOSOS LOS QUE LLORAN; MANIFESTACIONES DE DISCRIMINACIÓN RELIGIOSA EN AGUASCALIENTES, MÉXICO"**, un trabajo propio, innovador, relevante e inédito y con fundamento en el Artículo 175, Apartado II del Reglamento General de Docencia doy mi consentimiento de que la versión final del documento ha sido revisada y las correcciones se han incorporado apropiadamente, por lo que me permito emitir el **VOTO APROBATORIO**, para que **ella** pueda proceder a imprimirla, así como continuar con el procedimiento administrativo para la obtención del grado.

Pongo lo anterior a su digna consideración y sin otro particular por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Se Lumen Proferre"
Aguascalientes, Ags., a 05 de junio de 2024.


Dr. José Manuel López Libreros
Tutor de tesis

c.c.p.- Interesado
c.c.p.- Secretaría Técnica del Programa de Posgrado

Elaborado por: Depto. Apoyo al Posgrado.
Revisado por: Depto. Control Escolar/Depto. Gestión de Calidad.
Aprobado por: Depto. Control Escolar/ Depto. Apoyo al Posgrado.

Código: DO-SEE-FO-07
Actualización: 01
Emisión: 17/05/19

MTRA. MARÍA ZAPOPAN TEJEDA CALDERA
DECANA DEL CENTRO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

PRESENTE

Por medio del presente como **COTUTORA** designado del estudiante **MELISSA MARES ORTIZ** con ID **156909** quien realizó *la tesis* titulada: **"DICHOSOS LOS QUE LLORAN; MANIFESTACIONES DE DISCRIMINACIÓN RELIGIOSA EN AGUASCALIENTES, MÉXICO"**, un trabajo propio, innovador, relevante e inédito y con fundamento en el Artículo 175, Apartado II del Reglamento General de Docencia doy mi consentimiento de que la versión final del documento ha sido revisada y las correcciones se han incorporado apropiadamente, por lo que me permito emitir el **VOTO APROBATORIO**, para que *ella* pueda proceder a imprimirla, así como continuar con el procedimiento administrativo para la obtención del grado.

Pongo lo anterior a su digna consideración y sin otro particular por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Se Lumen Proferre"

Aguascalientes, Ags., a 03 de junio de 2024.



Dra. María Eugenia Patiño López
Cotutora de tesis

c.c.p.- Interesado
c.c.p.- Secretaría Técnica del Programa de Posgrado

Elaborado por: Depto. Apoyo al Posgrado.
Revisado por: Depto. Control Escolar/Depto. Gestión de Calidad.
Aprobado por: Depto. Control Escolar/ Depto. Apoyo al Posgrado.

Código: DO-SEE-FC-07
Actualización: 01
Emisión: 17/05/19

María Zapopan Tejeda Caldera
DECANA DEL CENTRO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

PRESENTE

Por medio del presente como **ASESOR** designado del estudiante **MELISSA MARES ORTIZ** con ID **156909** quien realizó *la tesis* titulado: **“DICHOSOS LOS QUE LLORAN”; MANIFESTACIONES DE DISCRIMINACIÓN RELIGIOSA EN AGUASCALIENTES, MÉXICO**, un trabajo propio, innovador, relevante e inédito y con fundamento en el Artículo 175, Apartado II del Reglamento General de Docencia doy mi consentimiento de que la versión final del documento ha sido revisada y las correcciones se han incorporado apropiadamente, por lo que me permito emitir el **VOTO APROBATORIO**, para que *ella* pueda proceder a imprimirla así como continuar con el procedimiento administrativo para la obtención del grado.

Pongo lo anterior a su digna consideración y sin otro particular por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“Se Lumen Proferre”
Aguascalientes, Ags., a 4 de junio de 2024



Dra. Cristina Gutiérrez Zúñiga
Asesor de tesis

c.c.p.- Interesado
c.c.p.- Secretaría Técnica del Programa de Posgrado

Elaborado por: Depto. Apoyo al Posgrado.
Revisado por: Depto. Control Escolar/Depto. Gestión de Calidad.
Aprobado por: Depto. Control Escolar/ Depto. Apoyo al Posgrado.

Código: DO-SEE-FO-07
Actualización: 01
Emisión: 17/05/19



DICTAMEN DE LIBERACIÓN ACADÉMICA PARA INICIAR LOS TRÁMITES DEL EXAMEN DE GRADO



Fecha de dictaminación dd/mm/aaaa: 05/06/2024.

NOMBRE: Méllisa Mares Ortiz **ID** 156909

PROGRAMA: Maestría en Investigaciones Sociales y Humanísticas **LGAC (del posgrado):** Estado democrático, desarrollo, igualdad y gobernanza

TIPO DE TRABAJO: () Tesis () Trabajo Práctico

TÍTULO: "DICHOSOS LOS QUE LLORAN"; MANIFESTACIONES DE DISCRIMINACIÓN RELIGIOSA EN AGUASCALIENTES, MÉXICO

IMPACTO SOCIAL (señalar el impacto logrado): Generar información pertinente sobre los procesos de discriminación religiosa en Aguascalientes, México, que pueda servir como insumo para la generación de políticas públicas que busquen su erradicación.

INDICAR	SI	NO	N.A. (NO APLICA)	SEGÚN CORRESPONDA:
Elementos para la revisión académica del trabajo de tesis o trabajo práctico:				
SI				El trabajo es congruente con las LGAC del programa de posgrado
SI				La problemática fue abordada desde un enfoque multidisciplinario
SI				Existe coherencia, continuidad y orden lógico del tema central con cada apartado
SI				Los resultados del trabajo dan respuesta a las preguntas de investigación o a la problemática que aborda
SI				Los resultados presentados en el trabajo son de gran relevancia científica, tecnológica o profesional según el área
SI				El trabajo demuestra más de una aportación original al conocimiento de su área
SI				Las aportaciones responden a los problemas prioritarios del país
SI				Generó transferencia del conocimiento o tecnológica
SI				Cumple con la ética para la investigación (reporte de la herramienta antiplagio)
El egresado cumple con lo siguiente:				
SI				Cumple con lo señalado por el Reglamento General de Docencia
SI				Cumple con los requisitos señalados en el plan de estudios (créditos curriculares, optativos, actividades complementarias, estancia, predoctoral, etc)
SI				Cuenta con los votos aprobatorios del comité tutorial, en caso de los posgrados profesionales si tiene solo tutor podrá liberar solo el tutor
SI				Cuenta con la carta de satisfacción del Usuario
SI				Coincide con el título y objetivo registrado
SI				Tiene congruencia con cuerpos académicos
SI				Tiene el CVU del Conacyt actualizado
N.A.				Tiene el artículo aceptado o publicado y cumple con los requisitos institucionales (en caso que proceda)
En caso de Tesis por artículos científicos publicados				
NO				Aceptación o Publicación de los artículos según el nivel del programa
NO				El estudiante es el primer autor
NO				El autor de correspondencia es el Tutor del Núcleo Académico Básico
NO				En los artículos se ven reflejados los objetivos de la tesis, ya que son producto de este trabajo de investigación.
NO				Los artículos integran los capítulos de la tesis y se presentan en el idioma en que fueron publicados
NO				La aceptación o publicación de los artículos en revistas indexadas de alto impacto

Con base a estos criterios, se autoriza se continúen con los trámites de titulación y programación del examen de grado:

Sí No

Elaboró:

FIRMAS

* NOMBRE Y FIRMA DEL CONSEJERO SEGÚN LA LGAC DE ADSCRIPCIÓN:

P/O [Firma]
Dr. José Manuel López Libreros

NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO TÉCNICO:

[Firma]
Dra. María Eugenia Patiño López

* En caso de conflicto de intereses, firmará un revisor miembro del NAB de la LGAC correspondiente distinto al tutor o miembro del comité tutorial, asignado por el Decano

Revisó:

[Firma]
Dr. Alfredo López Ferreira

NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO:

Autorizó:

[Firma]
Mtra. María Zapopan Tejeda Caldera

NOMBRE Y FIRMA DEL DECANO:

Nota: procede el trámite para el Depto. de Apoyo al Posgrado

En cumplimiento con el Art. 105C del Reglamento General de Docencia que a la letra señala entre las funciones del Consejo Académico: ... Cuidar la eficiencia terminal del programa de posgrado y el Art. 105F las funciones del Secretario Técnico, llevar el seguimiento de los alumnos.

Elaborado por: D. Apoyo al Posg.
Revisado por: D. Control Escolar/D. Gestión de Calidad.
Aprobado por: D. Control Escolar/ D. Apoyo al Posg.

Código: DO-SEE-FO-15
Actualización: 01
Emisión: 28/04/20



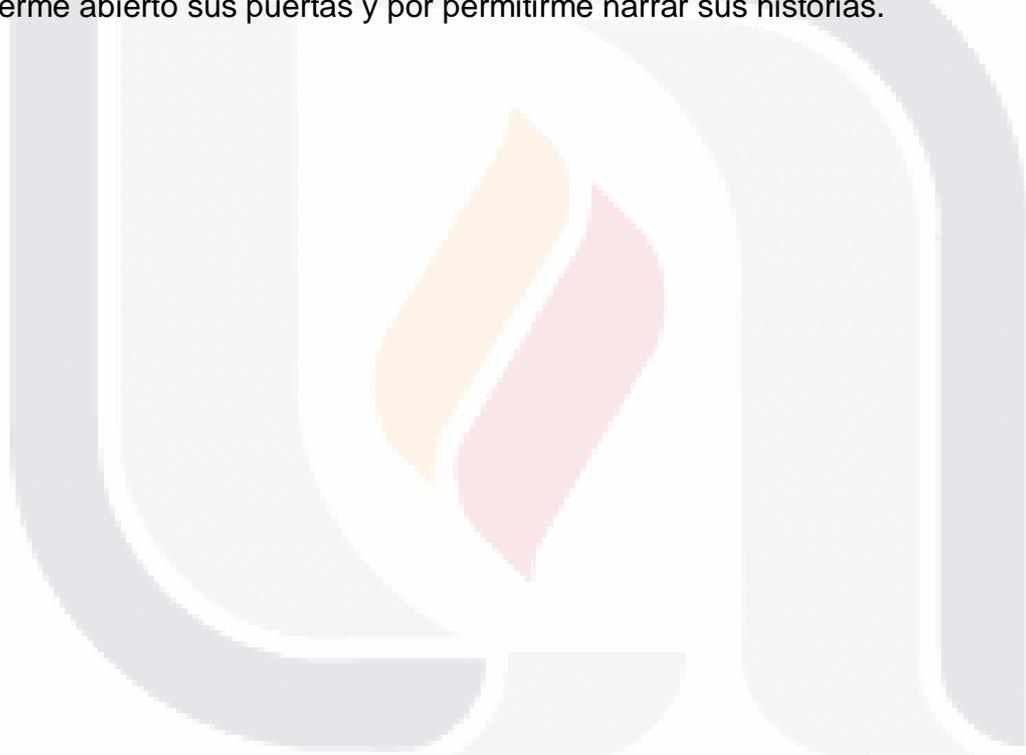
Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a todas las personas que hicieron posible la realización de esta tesis. Primeramente, a la Universidad Autónoma de Aguascalientes por brindarme la capacitación, los recursos y el entorno adecuados para llevar a cabo esta investigación.

A mis tutores, el Dr. José Manuel López Libreros, la Dra. María Eugenia Patiño y la Dra. Cristina Gutiérrez Zúñiga, por su invaluable orientación, paciencia y apoyo a lo largo de este proceso. Sus conocimientos y consejos fueron fundamentales para la culminación de este trabajo.

A mi familia, por su amor incondicional y apoyo durante estos años. A mis padres Antonio y Sayra por enseñarme a amar el aprendizaje y a ser perseverante. A Daniel y Vanessita por su constante ánimo y ayuda.

A mi esposo Humberto por atravesar todo este proceso junto a mí, creyendo siempre en mi visión y haber hecho lo necesario para acompañarme.

Especialmente agradezco a todos los participantes de esta investigación por haberme abierto sus puertas y por permitirme narrar sus historias.



CONTENIDO

RESUMEN	3
ABSTRACT	3
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO 1. DISCRIMINACIÓN RELIGIOSA: HISTORIA Y PERSPECTIVAS EN MÉXICO	6
1.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y DESAFÍOS DE LA DIVERSIDAD RELIGIOSA EN MÉXICO.....	7
1.2 DESARROLLO DE LA DIVERSIDAD RELIGIOSA EN AGUASCALIENTES	13
1.3 EFECTOS DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	15
CAPÍTULO 2. DESARROLLO CONCEPTUAL ¿QUIÉN ES UNA MINORÍA Y QUÉ PODEMOS ENTENDER CÓMO DISCRIMINACIÓN?	18
CAPÍTULO 3. TRABAJO DE CAMPO Y ANÁLISIS DE SUS RESULTADOS.....	31
3.1 DESCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.....	31
3.1.1 <i>Credo cristiano</i>	33
3.1.1.1 <i>Protestantismo o cristianismo</i>	34
3.1.1.2 <i>Pentecostalismo</i>	35
3.1.1.3 <i>Adventismo del Séptimo Día</i>	36
3.1.1.4 <i>Testigos de Jehová</i>	37
3.1.1.5 <i>La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días</i>	38
3.1.2 <i>Grupo Religioso Islámico</i>	38
3.2 DESARROLLO DE LAS ENTREVISTAS	39
3.2.1 <i>Descripción del perfil de los entrevistados</i>	39
3.2.2 <i>Diseño y justificación de las entrevistas</i>	40
3.3 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	41
3.3.1 <i>Espacio público</i>	42
3.3.2 <i>Los templos</i>	44
3.3.3 <i>La vestimenta</i>	46
3.3.4 <i>La desigualdad en el uso del espacio</i>	47
3.3.5 <i>La familia</i>	48
3.3.6 <i>Ámbito Laboral</i>	50
3.3.7 <i>Prejuicios y estereotipos</i>	53
3.3.8 <i>Las instituciones públicas</i>	56
3.3.9 <i>Los hospitales</i>	59
3.3.10 <i>La interacción con las autoridades gubernamentales</i>	60
3.3.11 <i>La diferencia entre el trato estatal y municipal</i>	62
CAPÍTULO 4. ¿QUÉ SUCEDE CON LA DISCRIMINACIÓN?	64
4.1 <i>¿CÓMO SE INTERPRETA LA DISCRIMINACIÓN?</i>	65
4.2 <i>¿CÓMO SE REACCIONA ANTE LA DISCRIMINACIÓN?</i>	67
4.2.1 <i>Desarrollo de estrategias</i>	69

4.3 EXPERIENCIAS COMUNES DE DISCRIMINACIÓN	70
4.4 EXPERIENCIAS POSITIVAS	71
4.5 PRESENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL DESEMPAQUE DE DERECHOS HUMANOS PARA EL DERECHO A LA LIBERTAD DE CREENCIAS	72
4.6 APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL DESEMPAQUE DE DERECHOS HUMANOS PARA EL DERECHO A LA LIBERTAD DE CREENCIAS	75
5. CONCLUSIONES GENERALES.....	80
BIBLIOGRAFÍA	85
ANEXOS.....	97



RESUMEN

Conforme la diversidad religiosa aumenta en un territorio y a ello sobreviene una búsqueda de reconocimientos legales, la interacción de las minorías religiosas con los actores sociales y políticos se ha caracterizado por ser confrontativa y hostil en diferentes ámbitos. La investigación tuvo como finalidad el ampliar el conocimiento y análisis que existe actualmente sobre las vivencias de las minorías religiosas en la Zona Metropolitana de Aguascalientes, la cual se compone por los municipios de Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo.

Dentro de la investigación participaron siete denominaciones religiosas dentro de los credos cristiano e islámico, se realizaron entrevistas a líderes y creyentes de estos grupos religiosos minoritarios. Las experiencias de discriminación reportadas se categorizaron para su estudio, resultando un total de seis grandes rubros con elementos propios, en ellos es posible observar las diferentes dimensiones en que ocurre la discriminación.

Estos rubros son el espacio público y los templos, el ámbito familia, el ámbito laboral, los prejuicios y estereotipos, las instituciones públicas entre ellas escuelas y hospitales y la interacción con las autoridades. Finalmente, se discutirán los efectos que tiene la discriminación en el disfrute del derecho a la libertad de creencias de los creyentes en la Zona Metropolitana de Aguascalientes, y se explorarán propuestas de intervención gubernamental haciendo uso de la Metodología del Desempaquetado de Derechos Humanos.

ABSTRACT

As religious diversity increases in a territory and a search for legal recognition ensues, the interaction of religious minorities with social and political actors has been characterized as confrontational and hostile in different areas. The purpose of the research was to expand the knowledge and analysis that currently exists on the experiences of religious minorities in the Metropolitan Area of Aguascalientes, which is made up of the municipalities of Aguascalientes, Jesús María and San Francisco de los Romo.

Seven religious denominations within the Christian and Islamic faiths participated in the research, and interviews were conducted with leaders and believers of these minority religious groups. The reported experiences of discrimination were categorized for study, resulting in a total of six large categories with their own elements, in which it is possible to observe the different dimensions in which discrimination occurs.

These categories are public space and temples, the family environment, the workplace, prejudices and stereotypes, public institutions including schools and hospitals, and interaction with authorities. Finally, the effects of discrimination on the enjoyment of the right to freedom of belief of believers in the Metropolitan Area of Aguascalientes will be discussed, and proposals for government intervention will be explored using the Human Rights Unpacking Methodology.

INTRODUCCIÓN

Existen diferentes estudios que abordan las prácticas discriminatorias que tienen lugar en México, pero entre ellos, la discriminación religiosa no ha sido estudiada con gran detalle. En específico, en el estado de Aguascalientes, México, no se han identificado estudios sobre las manifestaciones de la discriminación religiosa, las estructuras que la posibilitan y las vías de acción para prevenirla y erradicarla.

La religión es un elemento vital para la mayoría de las personas de México, ya que gran parte del país se considera creyente o adscrito a algún credo. La religión cumple con diferentes funciones en la sociedad, desde darle al individuo una experiencia a través de la cual es religado con la divinidad, otorgar un sentido a las vivencias, propiciar un entorno de comunidad, generar una significación y expectativas del futuro, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, esta investigación se propone explorar las experiencias de discriminación religiosa vividas por las minorías religiosas en la Zona Metropolitana de Aguascalientes, identificar los factores involucrados en las mismas y analizar las vías de acción que toman para recibir apoyo.

Debido a que la discriminación religiosa puede tomar diferentes aspectos y tener diversas manifestaciones, no es posible homogeneizar su presencia a lo largo del país ni considerar que las diferentes denominaciones la viven de la misma forma, es necesario analizar las características propias de cada comunidad que propician o permiten que se establezca y reproduzca.

Es imprescindible conocer a mayor profundidad las experiencias que enfrentan las minorías religiosas, analizando conjuntamente los trasfondos, relaciones y espacios en los que se producen, con el fin de tener un panorama claro que pueda servir de base para que las instituciones pertinentes diseñen las acciones que contribuyan a intervenir en esta situación en el estado de Aguascalientes.

La investigación fue realizada con un enfoque cualitativo, buscando identificar de primera voz las experiencias de discriminación religiosa en aquellos ámbitos de la vida cotidiana en los que la religión pueda significar una diferencia, específicamente una diferencia negativa. El camino recorrido inició con la realización de entrevistas semiestructuradas a líderes y creyentes de diferentes religiones en tres municipios, y

una vez que se comprobada la existencia de actos de discriminación no denunciados, se procedió a la aplicación de la Metodología del Desempaque de Derechos Humanos con el fin de identificar la condición de los derechos de las minorías religiosas que han sido vulnerados.

Las preguntas que guiaron la investigación son las siguientes:

- ¿Cuáles son los alcances de la libertad de culto como un derecho individual y colectivo?
- ¿Hay discriminación religiosa en la Zona Metropolitana Aguascalientes? De ser así ¿Cómo se experimenta?
- ¿Cómo se construye la identidad de las religiones minoritarias y sus practicantes en la Zona Metropolitana de Aguascalientes?
- ¿Cuál es la experiencia del proceso de denuncia por casos de discriminación religiosa?

Es importante que los testimonios aquí presentados sirvan para reconocer la problemática en materia religiosa que atraviesa Aguascalientes y la necesidad de políticas que garanticen que las víctimas de discriminación religiosa reciban la atención y ayuda necesarias, que fomenten la convivencia y el diálogo interreligioso y que contribuyan a construir una sociedad más pacífica y plural.

CAPÍTULO 1. Discriminación religiosa: historia y perspectivas en México

La discriminación es una problemática que afecta de forma profunda a las comunidades en las que se desarrolla y esto se ve reflejado en aspectos tales como el político, social, económico, entre otros. No es un fenómeno que se produzca de forma instantánea, sino que se asienta y reproduce a través de estructuras y prácticas, no siempre de forma visible, lo cual dificulta su identificación y combate. Entre las diversas formas de discriminación que podemos identificar, la discriminación religiosa tiene lugar en todo tipo de sociedades y puede manifestarse de diferentes formas abarcando actos de preferencia hacia una religión por parte de las autoridades, restricciones legales para ejercer una religión, agresiones físicas a los creyentes o a sus lugares de culto, rechazos en espacios laborales, negación de servicios públicos e incluso expulsión de las comunidades.

Conforme la diversidad religiosa aumenta en un territorio y a ello sobreviene una búsqueda de reconocimientos legales, la interacción de las minorías religiosas con los actores sociales y políticos se ha caracterizado por ser confrontativa, hostil y en ocasiones de forma violenta (Fernández, 2021, Hernández, 2009). Ejemplos de esta violencia los encontramos a nivel internacional (Giumbelli, 2017, Frigerio & Wynarczyck, 2008) y nacional (Gervasi, 2014, Vallverdú, 2005, Veloz, 2020).

Al hablar de la diversidad religiosa, es necesario puntualizar que no significa lo mismo que pluralismo religioso. De la Torre et al. (2020) identifican que la diversidad religiosa es determinada por la cantidad de alternativas existentes y es registrada a través de adeptos y practicantes, mientras que el pluralismo indica una condición tanto política como cultural que permite la aceptación y el reconocimiento de los otros y sus derechos públicos. Desde la perspectiva de Roberto Blancarte (2018), es posible que en un territorio se tolere a las minorías religiosas al mismo tiempo que se les discrimina, esto es, diversidad sin pluralidad, lo cual podría describir la situación mexicana.

Este trabajo se enfocará en el estudio de lo local, con la finalidad de ampliar el conocimiento y análisis que existe actualmente sobre las vivencias de las minorías religiosas en la Zona Metropolitana de Aguascalientes, en adelante ZMA. Esta zona se compone por tres municipios que son Aguascalientes y Jesús María de forma conurbada y el municipio de San Francisco de los Romo sólo integrado funcionalmente. En ellos hay espacios rurales y comunidades urbanas y en 2020 era

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

habitada por 1, 140,916 personas de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en adelante INEGI.

El panorama actual en materia religiosa se ha conformado y reconfigurado en múltiples ocasiones a lo largo del tiempo, el ingreso o surgimiento de las diferentes minorías religiosas ocurrió de forma paulatina provocando diferentes reacciones en cada zona del país. Cada entidad federativa presenta diferentes realidades sobre la diversidad religiosa, un ejemplo de esto es que, al realizar el Análisis de la Encuesta Nacional sobre Creencias y Prácticas Religiosas, Encreer 2016 (De la Torre et al., 2020, p.18), los investigadores involucrados partieron de los siguientes dos supuestos:

En México: a) el cambio religioso se experimenta con diferencias regionales, pero esta recomposición territorial incide a su vez en la redefinición de ciertas regiones; b) el cambio no se limita a las adscripciones religiosas, sino que se manifiesta también en las formas de creer, valorar y practicar, las cuales responden a modalidades transversales, fluidas y dinámicas.

Las regiones que se han visto mayormente impactadas por este cambio religioso son la frontera sur, la región sureste y la frontera norte del país. Aguascalientes se inserta dentro de la región Centro Occidente y Centro Norte y es caracterizada por un cambio religioso lento o moderado y en las cuales hay una gran presencia e influencia de la iglesia católica (Encreer, 2016).

1.1 Evolución histórica y desafíos de la diversidad religiosa en México

Realizando un breve recorrido histórico, podemos señalar la llegada de los conquistadores españoles y el posterior establecimiento de misiones religiosas europeas en el continente como determinantes para la práctica religiosa de los futuros siglos. El proceso de conquista del territorio que actualmente conforma México se desarrolló a la par de una movilización religiosa con fines evangélicos por parte de la Iglesia católica, bajo la cual se buscó sustituir la diversidad de creencias que se practicaban previamente. A esto Robert Ricard lo nombra como conquista religiosa (2008) y desde la llegada de Hernán Cortés tienen inicios distintas acciones de evangelización que formaban parte de la conquista junto con lo militar, además de las prácticas religiosas personales que tenían Cortés y sus acompañantes.

La primera orden religiosa en llegar fue la orden de los franciscanos durante el segundo viaje de Cristóbal Colón. En 1526 llegaría la orden de los dominicos y en 1533 la orden de los agustinos. De acuerdo con Rubial (2021), el proceso de evangelización incluyó una iniciativa de transformación de las formas de vida de los pueblos originarios para asimilarlas a la forma de vida occidental, ya que, geográfica y socialmente, esto podría facilitar la asimilación de la nueva religión. Para 1570 ya existían 273 conventos de mendicantes y estos recintos sirvieron como espacios de aprendizaje lingüístico, generadores de textos y como escuelas para los futuros dirigentes indígenas, que eran enseñados de acuerdo con la cosmovisión católica.

Sin embargo, durante un tiempo las diversas órdenes religiosas trabajaron con intereses y enfoques distintos y sería hasta 1566 que el Concilio de Trento estableció un catecismo universal (Durán, 2016). En el Concilio se debatieron las posibles soluciones a las profundas crisis que la Iglesia católica estaba atravesando como institución, a las cuales se sumaba el avance del protestantismo en Europa. Al terminar, el Concilio había actuado “redefiniendo los conceptos del catolicismo y sus representaciones visuales y auditivas, contribuyó a reconstruir la comunidad sagrada, o sea, a crear una nueva realidad, imaginada por los padres conciliares, pero vigente para todos los miembros de la comunidad católica” (Tánacs, 2002, p. 130).

A este proceso se le denomina Contrarreforma religiosa e incluyó transformaciones en el ámbito de la espiritualidad con observancia de las órdenes religiosas y creación de nuevas congregaciones, una reforma teológica e intelectual y una reforma disciplinar y doctrinal, que se concretaba en lo propuesto por el Concilio de Trento (Belda Plans, 2019). Entonces, con la llegada de las órdenes españolas será este el tipo de catolicismo que fue implantado.

En México, los jesuitas fueron los encargados de difundir estas reformas, que se aplicaron en el uso de distintos medios para evangelizar, entre ellos las cofradías de laicos que actuaron como instrumentos para consolidar las prácticas católicas durante la Contrarreforma e incluso como “consolidadores de identidades” (Rubial, 2021, p.63). También se instauraron otro tipo de instituciones como el Tribunal del Santo Oficio de México que se dedicó a perseguir delitos tales como la bigamia, la blasfemia, la brujería y en algunas ocasiones se levantaron procesos contra personas practicantes del protestantismo o judaísmo.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Es importante resaltar el factor religioso como un instrumento consolidador de identidades, ya que en los debates posteriores a la independencia que se realizarían para discutir la apertura del país a la libertad religiosa, uno de los argumentos con mayor fuerza sería aquel que indicaba que la práctica de la religión católica estaba ligada a la nacionalidad de un mexicano.

Durante el tiempo en que el Virreinato de la Nueva España permaneció subordinado a España, el catolicismo tuvo la exclusividad de la práctica religiosa, conformando una profunda relación Estado-Iglesia, la cual perdurará con la separación de España estando vinculadas la organización social y política con una religión única, por ende, el surgimiento de México se caracteriza por un rechazo determinante a la diversidad religiosa y “a la par que se realizaban esfuerzos por convertir a la Nueva España en católica, se incrementó el poder material de la misma.” (Hernández, 1993, p.107).

Durante la independencia, la insurgencia estuvo alimentada por un número importante de sacerdotes e incluso “al consumarse la independencia la unión entre clero, religión y gobierno se reafirmó (Connaughton, 2021, p.124) El proceso de independencia y los posteriores movimientos liberales fungieron como factores determinantes para la tolerancia de prácticas religiosas no católicas (Trejo, 1988). De forma inicial esto se limitó a la práctica privada de extranjeros, principalmente norteamericanos. Con la independencia de México, la práctica de una religión oficial se mantuvo protegida y reconocida por documentos como la Constitución de Apatzingán en 1814. Esto se convirtió en un punto de constante debate entre los grupos conservadores y liberales, siendo estos últimos los impulsores de la apertura religiosa principalmente hacia el protestantismo americano.

A lo largo del siglo XIX la pluralidad religiosa se mantuvo limitada, pero con el impacto del liberalismo político a nivel nacional, la modificación legal con respecto a la separación Iglesia-Estado y la apertura a industrias que propiciaban la llegada de practicantes de diferentes religiones dio paso al establecimiento de estos y a su posterior crecimiento hasta la actualidad. La constitución de 1857 sería la encargada de eliminar al catolicismo como religión de Estado, establecer la independencia entre Estado y religiones. Se considera que esta es la primera gran apertura para reconocer el derecho a la libertad de credo.

Posteriormente, las leyes de Reforma se encargarían de agrandar la brecha entre el clero católico y el poder, con la desamortización de los bienes eclesiásticos, la instauración del matrimonio civil, la creación del registro civil para registrar nacimientos y defunciones. Después de este proceso, el 4 de diciembre de 1860 se promulgó la Ley Sobre Libertad de Cultos. En ella finalmente se reconocía el derecho de cada ciudadano para elegir y practicar la religión que deseara con libertad.

Durante el periodo porfirista, se logró una “política de conciliación” entre la Iglesia Católica y el Estado (Ceballos, 2021, 166). Entre 1870 y 1910 se dio una reorganización e incremento de las actividades de la iglesia, entre la creación de instituciones educativas, aumento del número de sacerdotes y seminarios, incremento de diócesis, entre ellas la de Aguascalientes que se constituye en 1899 gracias a la bula del Papa León XIII *Apostolica sedes* comprendiendo inicialmente las parroquias de La Asunción, El Encino, Asientos, Rincón de Romos, Calvillo y Jesús María (Gutiérrez, 2007) .

Posteriormente, los grupos revolucionarios tomaron posiciones diversas en su interacción con la religión, los zapatistas mantuvieron manifestaciones e íconos religiosos, los grupos villistas manifestaron una postura neutral, pero los carrancistas sí tomaron acciones negativas como la expulsión de obispos y expatriación de religiosos. Con el fin de la revolución, dio inicio la construcción de un Estado-nación mexicano, pero este no fue un proceso secular, sino que tomó elementos de lo religioso y los adaptó a un nuevo lenguaje, nuevas instituciones y representaciones, pasando de una religiosidad católica a una religiosidad cívica (Rubial et al. 2021).

La apertura a diferentes credos religiosos quedaría establecida en 1917, ya que el derecho a la libertad religiosa se elevaría a rango constitucional en el artículo 24. El texto original fue reformado en 1992 y en 2013, para actualmente establecer lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.

El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna. Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2022)

Durante el periodo conocido como Maximato, la Iglesia Católica sufrió de una fuerte persecución antirreligiosa dirigida por el general Plutarco Elías Calles, entre las acciones que se tomaron se incluían la limitación del número de sacerdotes, luchas de parte del Estado para tomar en sus manos la educación y la posterior campaña de “desfanatización religiosa”. Esto dio pie a la movilización cristera también conocida como “Cristiada” que inició en 1926 y finalizó en 1929. El conflicto Estado-Iglesia permaneció aún después de que el movimiento cristero hubiera desaparecido.

Esta campaña sería finalizada por Lázaro Cárdenas, el cual concentraría las fuerzas gubernamentales a los asuntos de reforma social. Entre los años 1938 y 1950 entre la Iglesia y el Estado se desarrolló un acuerdo nombrado como “modus vivendi” en el cual la Iglesia “abandonó la cuestión social en manos del Estado a cambio de tolerancia en materia educativa” (Blancarte, 1991 p. 21).

Con respecto a las relaciones con Estados Unidos de Norteamérica, dentro de la Iglesia Católica se generó un extenso sentimiento antiamericano eclesial que emanaba del temor al protestantismo. Esto desembocó en un esfuerzo por parte de la Iglesia por generar una identificación entre el catolicismo y la nación, afirmando que, si México perdía el catolicismo, sería arrasado por la “nociva” influencia norteamericana. Durante la década de 1940, la segunda guerra mundial desplazó a misioneros protestantes que habían trabajado en Asia, lo cual propició el ingreso de estos hacia México, el sinarquismo¹ fijó como uno de sus principales propósitos detener el avance del protestantismo, el cual consideraban que obstaculizaba el ultranacionalismo sinarquista (Campbell, 1976, p.148).

A partir de aquí, la jerarquía católica pretendió a través de diferentes publicaciones y la “Cruzada en Defensa de la fe” en donde se advertía que la

¹ El sinarquismo fue un movimiento social católico que buscaba que la Iglesia Católica estuviera de nuevo presente en la organización sociopolítica del país, su creación estuvo inspirada en encíclicas papales que promovían la creación de organizaciones de laicos. La Unión Nacional Sinarquista nace en 1937 en Guanajuato y se extendió a diversos estados del país. Entre sus posturas podemos encontrar un nacionalismo al que esencialmente estaba unido el catolicismo, protección a la propiedad privada de tierras de cultivo, educación religiosa para los niños, anticomunismo, antiyankismo y una perspectiva muy crítica con respecto al proceso revolucionario (González, 2015).

“amenaza protestante” pretendía romper la identidad nacional además de representar una amenaza social, económica, política y económica que realizaban de forma oculta los Estados Unidos de América en México (Blancarte, 1991). Dentro del periodo de 1940 a 1955 la violencia por motivos religiosos estuvo presente a lo largo del país, generando numerosos registros ante la Secretaría de Gobernación entre los que se cuentan asesinatos de pastores y fieles, conflictos por construcción de templos, difusión de material de contenido protestante, medios de proselitismo, entre otros disturbios (Cassaretto, 1956).

La realización del Concilio Vaticano II entre 1962 y 1965 provocó en la iglesia una serie de transformaciones que la impulsaron hacia una transformación de sus costumbres y prácticas. En 1960 la Iglesia tomó de nuevo un lugar preponderante en el campo social y político mexicano. A lo largo de la década dentro de la misma Iglesia se conformarían diferentes corrientes que tendrían posturas diversas en torno a la relación con el Estado, convirtiéndose la institución en “aliada y crítica a la vez” (Blancarte, 1991 p. 238). Durante todo este tiempo la iglesia católica tuvo diferentes manifestaciones que la alejan de ser una institución homogénea, movimientos como la Teología de la Liberación, algunos grupos integristas relacionados con los fenómenos de religiosidad popular, el movimiento pentecostal católico o el Movimiento de Renovación Cristiana en el Espíritu Santo.

Podemos observar que no es posible describir a la Iglesia Católica como una institución homogénea, tanto a nivel global como nacionalmente, sino como algo que dentro de ella se engloba una pluralidad social e institucional y un abanico de posiciones políticas e ideológicas (Blancarte 2018).

En 1992 se realizó una serie de reformas a diferentes artículos de la Constitución Mexicana que abordaban puntos en materia de religión, lo cual provocó cambios en las interacciones de las iglesias de todas las denominaciones y el Estado. Con la expedición de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público muchas organizaciones de minorías religiosas pudieron obtener un registro, derechos y obligaciones, además de contribuir a reducir la discrecionalidad de algunas autoridades que tradicionalmente habían favorecido a la Iglesia católica, principalmente al permitir la celebrar actividades fuera de los templos (Hernández, 2007).

Esta relación que se desarrolló entre la iglesia católica y el Estado durante el siglo XX ha contribuido a definir una cultura política en cuanto a lo religioso (Pérez-Rayón, 2001).

1.2 Desarrollo de la diversidad religiosa en Aguascalientes

Según el más reciente Censo de Población y vivienda realizado por el INEGI (2020), la población del estado se componía por un total de 1,425,607 habitantes. En materia religiosa, la población se agrupaba de la siguiente forma: católico (89.3%). Protestante/cristiano evangélico (5.1%), Judaico, islámico, raíces étnicas, raíces afro, espiritualistas, entre otras (0.1%), Sin religión (4.4%). Una observación sobre esto es que, en comparación con los resultados del Censo de 2010 (INEGI, 2020) la población que declaraba la auto adscripción católica disminuyó, al tiempo que otros grupos religiosos aumentaron su feligresía, a excepción del grupo catalogado como “Otras religiones”.

Es importante aclarar que en el Censo de 2020 hubo un cambio en la agrupación de las denominaciones religiosas, integrándose el grupo “protestantes/cristianos evangélicos” con 13 denominaciones protestantes históricas o reformadas, 14 denominaciones Pentecostales Evangélicas Cristianas y 15 denominaciones Bíblicas diferentes de evangélicas (nombradas así en la Clasificación de religiones de 2010), esta reagrupación nos da una aclaración del incremento porcentual de la categoría.

La diversificación religiosa del estado comienza en el siglo XIX. Un registro temprano de la presencia protestante en el estado de Aguascalientes es narrado por Téllez (1993), dicho autor da cuenta de la visita a Aguascalientes del misionero bautista James Thompson en 1827 con la finalidad de distribuir biblias, misión que estaba unida a la predicación y alfabetización de la población. Las autoridades católicas nacionales emitieron un edicto que indicaba que los fieles no deberían recibir estas biblias ya que no contenían los libros llamados “apócrifos”, a pesar de esto se agotaron los ejemplares de entrega.

Genaro Zalpa, en su libro “Las iglesias en Aguascalientes” proporciona un recuento histórico de la llegada de diversas denominaciones religiosas (2003). La primera iglesia no católica que se estableció en el estado fue la Primera Iglesia Bautista “Dios es amor” en el año de 1887. Posteriormente la Iglesia Evangélica Presbiteriana abrió sus puertas en 1890.

Una aportación importante para el entendimiento de la interacción católica-protestante en ámbitos políticos, educativos e incluso simbólicos es la tesis de doctorado “Después de la tempestad: recomposición eclesial católica en Aguascalientes 1929-1950” de Yolanda Padilla Rangel. En ella se menciona que, en 1903, San Miguel Arcángel era objeto de una gran devoción entre fieles y dirigentes de la Iglesia católica ya que “consideraban que era el patrón ideal que los ayudaría a combatir y frenar el avance del protestantismo, que comenzaba a hacerse notorio” (p. 213). También menciona que en 1904 fue fundado el Colegio de la Inmaculada cuyo nombre cambiaría al de “Virginia Rincón Gallardo” y que actualmente se conoce como Colegio La Paz. Esta escuela tenía como propósito afrontar la influencia del colegio protestante Morelos, el cual había sido fundado en 1895.

En el año de 1915 se realizó en Cincinnati una junta del Comité para Cooperación en la América Latina en la que participaron representantes de 11 sociedades misioneras estadounidenses que trabajaban en México, el resultado de esta junta fue la división del país en territorios de trabajo y Aguascalientes fue adjudicado a la denominación bautista junto con los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, México, Zacatecas y el Distrito Federal (Cassaretto, 1956, p.10).

La apertura de nuevas iglesias prosiguió de forma pausada, ya que desde inicios del siglo XIX hasta 1969 en el estado únicamente se contabilizan siete nuevos registros de asociaciones religiosas e incluso, Aguascalientes fue el único lugar donde de 1940 a 1950 se mostró un descenso en el número de protestantes (Cassaretto, 1956 p.23). Durante la década de 1970 se integrarían 5 asociaciones más, en la década de 1980 habría 11 más, para finalmente aumentar rápidamente en número en la década de 1990 con 19 registros.

En la actualidad es posible encontrar un número aún mayor de iglesias registradas ante la Dirección General de Asuntos Religiosos (2022), estas iglesias profesan diferentes doctrinas repartidas a lo largo de la ciudad, entre ellas un centro islámico, Salones del Reino pertenecientes a los Testigos de Jehová, lugares de reunión de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, templos pertenecientes a diferentes denominaciones protestantes, entre otros.

A pesar de la gran diversidad, se considera que estos grupos aún no tienen suficiente visibilidad ante la sociedad. En el artículo *Problemas teórico-metodológicos*

en el estudio del campo religioso que complementa el trabajo realizado en *Las iglesias en Aguascalientes* se menciona lo siguiente:

Las otras iglesias en cambio son invisibles para los medios de comunicación y también invisibles para el público. Durante dos años (2000-2002) no hubo en los diarios locales ni una sola nota informando sobre algún acontecimiento en relación con estas iglesias. Sí hubo, en cambio, notas críticas en las que se les llama sectas, y no iglesias, con lo cual se busca producir el efecto discursivo de colocar a estas iglesias fuera del campo religioso, (Zalpa, 2004, p.38)

Esta hegemonía en el uso de los medios de comunicación contribuye a que el país se entienda como practicante de una única religión, ya que solamente un conjunto de símbolos religiosos prevalece o se impone como un factor de unidad nacional (Veloz, 2021).

1.3 Efectos de la discriminación en el Estado de Aguascalientes

En Aguascalientes, un estudio que nos ofrece un panorama sobre los efectos de la discriminación es el realizado por Jorge Horbath en 2008 titulado "La discriminación laboral de las minorías religiosas en México: un fenómeno silencioso en movimiento". En el mismo se concluye que Aguascalientes es uno de los estados con mayor discriminación laboral por motivos religiosos, también es uno de los cuatro estados con mayor discriminación educativa hacia agrupaciones minoritarias, tiene uno de los menores porcentajes de participación en la fuerza de trabajo, y finalmente, resalta en materia de segregación ocupacional hacia las iglesias minoritarias en el ámbito rural.

Al observar estos resultados es posible cuestionarse cuál es la dimensión real de discriminación religiosa en la zona metropolitana de Aguascalientes, cómo es la vivencia de estas por parte de las minorías religiosas y cómo es la injerencia estatal y municipal para atender el problema de acuerdo con sus obligaciones institucionales.

Otras cifras sobre el estado las encontramos en el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2021-2024 de CONAPRED, donde se introduce la medición del Índice de Intensidad de Prejuicios, Aguascalientes obtiene un 0.32841 lo que indica que el nivel de intensidad de prejuicios en el estado es alto en comparación con otros estados. Para construir este índice se evaluaron diferentes percepciones entre las que se incluyen el porcentaje de población que no estaría de acuerdo con que su hijo o hija se casara con una persona con una religión diferente a la suya, porcentaje de población que no le rentaría una habitación a una persona

de religión diferente y el porcentaje de población que cree que mientras más religiones se permitan en el país habrá más conflictos.

Cabe mencionar que en este documento se reconoce a las personas miembros de la diversidad religiosa como un grupo históricamente discriminado. Este concepto implica que este grupo ha enfrentado una “discriminación histórica y estructural en el ejercicio de sus derechos humanos” (PRONAIND, 2021), lo cual tiene un impacto profundo en la desigualdad, cohesión social y desarrollo de la vida democrática del país.

Uno de los espacios en donde se desea obtener información de las relaciones interreligiosas y posibles experiencias de discriminación religiosa es en el ámbito familiar. La encuesta Encreer realizada en 2016 indica que la región Centro-Occidente, a la cual pertenece el estado de Aguascalientes, es la región con menor presencia de familias con diversidad religiosa con un porcentaje de 11.8%, además de ser uno de los estados con menor número de creyentes con una religión diferente al catolicismo (5.2%).

Este porcentaje es cercano al 4.4% de aquellos que indican no profesar ninguna religión de acuerdo con INEGI (2020). Esta similitud de porcentajes nos habla de la cambiante dinámica religiosa que el estado de Aguascalientes experimenta y dentro de la cual los nuevos grupos religiosos integran nuevos creyentes, pero simultáneamente aumenta el porcentaje de personas que no se reconocen como creyentes de ninguna religión.

En resumen, la diversidad religiosa en México y en Aguascalientes es un reflejo de las transformaciones culturales a través de la historia. A lo largo de este capítulo se ha explorado cómo las diferentes reconfiguraciones sociales y políticas han desembocado en un país en el que las prácticas religiosas son numerosas y el panorama religioso está en constante cambio.

A pesar de la amplia trayectoria histórica de la diversidad religiosa, hemos visto cómo las minorías religiosas se han enfrentado y continúan enfrentando diferentes tipos de discriminación y exclusión. La discriminación religiosa debilita el tejido social al promover la estigmatización y la separación basada en prejuicios de aquellos que pertenecen a diferentes religiones. Es crucial que los marcos legales que protegen la

libertad religiosa se sigan fortaleciendo, ya que aún existen muchos retos por superar para garantizar los derechos de los creyentes y no creyentes.



CAPÍTULO 2. DESARROLLO CONCEPTUAL ¿QUIÉN ES UNA MINORÍA Y QUÉ PODEMOS ENTENDER CÓMO DISCRIMINACIÓN?

La condición de minoría es un concepto que ha sido objeto de diferentes análisis y cuya discusión es base para esta investigación. Según el Diccionario de relaciones interculturales (2007), este término se usa en diferentes contextos, ya sea por razones demográficas, políticas, económicas, culturales, lingüísticas o religiosas e indica una posición de discriminación o desventaja relativa, jurídicamente, para indicar pertenencia a una minoría es suficiente con auto adscribirse a la misma. En este trabajo se comparte la visión de Montes (2018), para el interés de las ciencias sociales por estudiar a las minorías no reside en un análisis meramente cuantitativo, sino que busca analizar los efectos que esta condición de minoría tiene sobre los aspectos de su vida, en términos de desventaja o carencia frente al grupo mayoritario.

Entonces, para poder especificar a una minoría no es suficiente contemplar únicamente su composición numérica, también incluir las condiciones de interacción que tiene con aquellos otros grupos que le rodean y las posibles situaciones de vulnerabilidad en las que se encuentren. Una de las definiciones más aceptadas dentro de la literatura jurídica es la de María José Añón, retomada por Pérez Portilla la cual dice lo siguiente:

Un grupo numéricamente inferior al resto de la población de un Estado, que se encuentra en una posición no dominante, cuyos miembros poseen características étnicas, religiosas o lingüísticas que difieren de los del resto de la población y que, aunque sólo sea implícitamente, mantienen un sentido de solidaridad dirigido a preservar su cultura, tradiciones, religión o lenguaje. (2001,p.259)

Las minorías pueden ser lingüísticas, étnicas, religiosas, entre otras, y en México podemos encontrar grupos pertenecientes a cada una de ellas y que incluso forman parte de diferentes minorías al mismo tiempo, como es el caso de algunos grupos indígenas.

Aunque no hay un consenso internacional que defina cuales son los grupos que por definición pertenezcan a una minoría, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1992 la *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas* inspirada en

el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual entró en vigor en 1973 y es la disposición jurídicamente vinculante más aceptada sobre las minorías. México es uno de los países que ratificó el pacto en 1981, por lo tanto, se ve obligado a respetar y promover lo indicado por el mismo, con estándares que garanticen la mayor protección de los derechos fundamentales de las personas, específicamente de las minorías (Organización de las Naciones Unidas, s.f.).

En esta declaración, se reconoce que los Estados tienen como obligación proteger la existencia de las minorías, para lo cual deben aprobar medidas apropiadas. Con respecto a las personas, estas tienen derecho de practicar públicamente su cultura, idioma o religión, pueden asociarse, defender sus derechos sin ser sancionados. En el artículo 4° se menciona que la historia, las tradiciones y la cultura de las minorías deberían ser reflejadas en la educación lo cual puede relacionarse con lo propuesto por la constitución mexicana. Sería de gran interés para investigaciones posteriores analizar el grado de representación que poseen las minorías religiosas dentro de los programas de educación pública en México.

A la par de revisar el concepto de minoría, se aborda el concepto de discriminación, con el fin de poder esclarecer a efectos de la investigación, qué actos pueden considerarse como discriminatorios de forma general y específicamente en el ámbito de la discriminación religiosa. El concepto ha experimentado una evolución de forma progresiva y ha resultado en el reconocimiento de nuevos derechos, destinados a grupos y colectividades en donde se amplían mecanismos reparadores de las acciones de discriminación (Rodríguez-Piñero, 2022).

Este término es usado con frecuencia en una sociedad conformada de forma tan diversa, como es la sociedad mexicana, existen diferentes acciones y problemáticas que han intentado ser explicadas a través de la discriminación y podemos encontrar una gran gama de elementos que la componen. Una primera definición de la discriminación es:

La manifestación concreta, individual, grupal o colectiva de la negación del principio de igualdad y constituye uno de los mayores obstáculos para avanzar en el pleno ejercicio de los derechos humanos (CNDH, 2018, p.13)

Desde la psicología social, la discriminación se compone por actos motivados por prejuicios y se ubica dentro de un marco de análisis de estructuras sociales que están fundadas en diversas formas de desigualdad. Este enfoque particularmente afirma

que la percepción de la discriminación grupal es superior a la de la discriminación individual. En concreto:

La discriminación es un comportamiento negativo no justificable emitido contra miembros de un grupo social dado. Socialmente, la discriminación consiste en distinguir un grupo de personas de otras y aplicarles un tratamiento específico sin relación objetiva con el criterio que sirve para distinguir el grupo. (Carrascal et al., 2012)

Hay diferentes formas identificadas en las que la discriminación se puede presentar (CNDH, 2018). La primera es la discriminación de hecho, la cual se da en las prácticas sociales o ante funcionarios públicos al tratar de modo distinto a un sector. La discriminación de derecho es aquella que se pueda encontrar establecido en la ley y que vulnere los criterios prohibidos de discriminación. Cuando se hace referencia a la magnitud de la discriminación de hecho o de derecho en contra cierto grupo, se habla de discriminación sistémica.

Así mismo, la discriminación directa utiliza como factor de exclusión explícitamente alguno de los criterios prohibidos de discriminación, en contraparte la discriminación indirecta lo realiza de forma aparentemente neutra. La discriminación por acción tiene lugar cuando se realiza un acto o conducta y la discriminación por omisión implica que no se realice una acción que es establecida por la ley y que tiene como fin evitar la discriminación.

Estas formas de discriminación se efectúan en contra de las minorías religiosas alrededor del mundo, tomando características variadas en cada sociedad. No necesariamente podremos observar todas ellas en México y también tiene diferentes repercusiones en las diferentes regiones del país, por lo que las políticas públicas que sean desarrolladas por el Estado deberán de prestar atención a la composición religiosa, la interacción entre religiones y las características sociales de cada localidad.

Entre las conductas más mencionadas dentro de las quejas realizadas ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas se encuentran las siguientes:

El hostigamiento por profesar creencias religiosas diferentes a las del grupo mayoritario de la comunidad; la imposición de cooperaciones, trabajos y cargos para las festividades religiosas de otra Iglesia distinta a la suya; la oposición a las construcción de templos de otro credo; la suspensión de servicios públicos,

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

como agua y panteón; la retención de cheques del principal Programa Social denominado Progres-Oportunidades; la privación de derechos agrarios; la expulsión de la comunidad; la privación ilegal de la libertad; así como algunos casos en que se ha llegado a causar lesiones diversas a los miembros de otros cultos. (Blancarte, 2008, p.49)

De la misma forma, la ubicación geográfica influye en la forma en la que la discriminación pueda efectuarse. Gracia y Horbath (2013) mencionan que en las zonas rurales la discriminación por motivos religiosos puede manifestarse de formas incluso violentas mientras que, en las zonas urbanas “la discriminación adopta formas más subrepticias (puede decirse que constituye un fenómeno silencioso en movimiento) pero no por ello menos perniciosas” (p.40).

Autores como Garma (1999), Soberanes (2010) y Ordóñez (2018) también han identificado que las manifestaciones de discriminación religiosa suelen presentarse de forma conjunta con otras condiciones de vulnerabilidad de las minorías, ajenas a las prácticas religiosas. Generalmente las víctimas de esta hostilidad son aquellos creyentes que profesan una religión minoritaria dentro de su comunidad y se extiende incluso a credos que no parecerían sufrir de la misma.

La persecución religiosa se puede dar de forma tanto estatal como social y no es exclusiva contra el cristianismo como es el caso de los ataques contra la minoría uigur y rohingya por parte del gobierno chino. Los motivos de la persecución no se limitan a una causa, sino que pueden estar relacionadas con el nacionalismo religioso como en Turquía, el control estatal en Corea del Norte o el crimen organizado y los cárteles de la droga como en Colombia o México, según la asociación civil de carácter religioso Open Doors, que monitorea la persecución del cristianismo a nivel mundial (SWI, 2021).

Entre esos estudios se encuentra el Índice de Hostilidad Social realizado por el Pew Research Center, instituto de investigación no político, en 2016 donde México está catalogado en un nivel “alto” en restricciones en materia de religión. Así mismo México ha aparecido dos veces en Lista Mundial de la Persecución realizada por Open Doors (2022), donde ocupa el lugar 43 a nivel mundial, dentro del grupo de países que muestran una “persecución severa”, cabe destacar que solamente tres países de Latinoamérica forman parte de esta lista.

La discriminación es uno de los principales obstáculos para el ejercicio de los derechos humanos. El derecho fundamental a no ser discriminado incluye una igualdad de trato, prohibiciones de discriminación, igualdad de oportunidades y, algo que es considerable resaltar, la exigencia de medidas de acción positiva por parte de las estructuras estatales.

De acuerdo con Bernal Pulido (2015), los derechos fundamentales son derechos subjetivos que son revestidos de propiedades específicas, además, estos derechos deben ser garantizados por mecanismos extraordinarios de protección. Los tribunales constitucionales pueden establecer cuáles deben ser los derechos fundamentales concretos en cada sociedad, además de los tratados internacionales que son interpretados por los jueces al resolver problemas específicos.

Esto se ve representado en los Artículos 1° y 24° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 1° de la Constitución del Estado de Aguascalientes. En conjunto con los tratados internacionales establecen un entramado de protección para la libertad de creencias, prácticas religiosas y la prohibición de la discriminación, pero en la práctica esto no se ha traducido en una verdadera protección a las minorías religiosas contra diversas agresiones, no solo de ciudadanos, sino incluso de lugares políticos (Veloz, 2020)

El análisis de este fenómeno también se liga con la igualdad, situándolo en una triple dimensión como un valor superior del ordenamiento jurídico, principio jurídico y derecho fundamental (Rey, 2011) Esto nos lleva a no solo de remarcar los procesos de discriminación sino afirmar el derecho a la libertad de culto y el derecho a la no discriminación, específicamente a la discriminación religiosa (Aguilar, 2017, Badilla, 2013).

Incluso considerando un panorama en el cual la paz social se encuentre en una crisis grave o en medio de un conflicto, el artículo 29° establece que pueden restringirse o limitarse algunos derechos por un tiempo limitado, pero que el derecho a la no discriminación y el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y de profesar creencia alguna, no puede ser objeto de estas limitaciones. En este sentido es posible observar que la libertad del ejercicio religioso debe respetarse aún bajo escenarios sociales y políticos críticos, lo que nos muestra la importancia de este derecho fundamental para el desarrollo de las personas en lo individual y lo colectivo.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Sobre la libertad religiosa, se reconoce que es uno de los derechos fundamentales de primer orden, aunque

Pudiese parecer que no forma parte de la vida cotidiana del ciudadano, es una de las libertades que cada día ejercemos bajo las más diversas manifestaciones; sin ella, la visión de la relación del ser humano con lo divino-incluida la posibilidad de no creer en tal relación o en religión alguna-, no existiría. (Gutiérrez, 2013, p.431)

La libertad religiosa aborda la relación del hombre con la divinidad y cómo ésta se exterioriza a través de distintos medios. El poder público no puede coaccionar a nadie en el terreno religioso, ni intentar modificar su conducta o prohibiéndole alguna creencia. Jurídicamente, la libertad religiosa es:

“un derecho originario y primario que el hombre posee por naturaleza y que tiene por objeto la relación del hombre con Dios a través de la cual le rinde culto mediante manifestaciones externas que, sin sobrepasar los límites exigidos por el propio derecho para su correcto ejercicio, le permiten cumplir con una de sus inclinaciones naturales más importantes y que el Estado no puede coaccionar”. (Saldaña, 1999, pp. 493-494)

En la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones aprobada en 1981, se establecen algunas normativas que buscan garantizar el libre ejercicio de derechos, no solo para las minorías religiosas, sino para cada una de las creencias existentes.

Algunos de estos elementos son el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y de religión y así mismo la libertad de manifestar esto sin temer coacción alguna, la discriminación por motivos de religión es reconocida como una ofensa a la dignidad humana y los estados están obligados a adoptar medidas para prevenir y eliminar este tipo de discriminación.

Ya en la Convención Americana sobre Derechos Humanos adoptada en San José de Costa Rica en 1969 y cuya entrada en vigor se dio en 1978 detalla en el artículo 12 diferentes elementos que se reconocen dentro de la libertad de creencias y religión. También la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de

intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1981 menciona en el artículo 2:

A los efectos de la presente Declaración, se entiende por "intolerancia y discriminación basadas en la religión o las convicciones" toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión o en las convicciones y cuyo fin o efecto sea la abolición o el menoscabo del reconocimiento, el goce o el ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El ex ministro de la Suprema Corte de Justicia José Ramón Cossío mencionó al respecto:

Mantener que la neutralidad estatal frente a las variadas creencias de los ciudadanos exige al Estado no actuar o no pronunciarse es olvidar que, en una gran cantidad de ocasiones, esa abstención no hace sino convalidar un estado de cosas profundamente asimétrico desde el punto de vista de los derechos y libertades de las partes [...] lo que la Constitución exige fundamentalmente es imparcialidad, no inacción, y que el principio de separación entre las Iglesias y el Estado consagrado en el artículo 130 de la Constitución Federal no exime en muchos casos a los órganos estatales del deber de regular en distintos niveles (legislación, reglamentación, aplicación judicial) cuestiones que se relacionan con la vida religiosa de las personas. (2008, pp. 64-65)

Al llegar a esta conclusión, abordaremos el concepto de igualdad y sus alcances. Podemos encontrarlo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Asamblea General de la ONU, 1948), de la siguiente forma en su artículo primero: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros". Este derecho también tiene pleno reconocimiento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en los artículos 1°, 4°, 12° y 13°. En el artículo 3°, fracción C, se propone que la educación pública debe contribuir a la mejora de la convivencia humana evitando los privilegios de religión.

El artículo 24° establece parámetros con respecto a la libertad de creencias que aplican a todos los individuos, especificando que todos tienen derecho a ejercer

libremente una creencia o adoptar una nueva, participar de sus actividades dentro y fuera de los espacios de culto. Su último punto indica que las leyes no pueden prohibir ni establecer una religión.

Dentro de un Estado laico, se reconoce que cada individuo posee una libertad de conciencia y de creencia y que esta es igual entre todos los habitantes, debido a su libertad en dignidad y derechos (Chiassioni, 2013). En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se describe en el artículo 18 de la siguiente forma: “el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión abarca la libertad de pensamiento sobre todas las cuestiones, las convicciones personales y el compromiso con la religión o las creencias, ya sea que manifiesten a título individual o en comunidad con otras personas” (ONU, 1976).

A estos tratados internacionales en materia de derechos humanos les son aplicadas reglas genéricas de interpretación, pero también existen normas hermenéuticas que se utilizan para garantizar la efectividad de dicho pactos (López Libreros, 2019, p.70) además, cada tratado puede establecer normas específicas de interpretación, pero en caso de que existan diferentes interpretaciones debe optarse por la que conserve la ley en relación con el respeto de los derechos humanos protegidos en la constitución y tratados internacionales, los cuales tienen como limitación el respetar el sistema jurídico en sí y los demás principios que también tutela.

Dentro de este entramado de disposiciones legales que reúne elementos internacionales y nacionales, una de las normativas vitales para este estudio es la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público emitida en 1992 surgió como una consecuencia de la reforma constitucional realizada en ese mismo año y realiza un especial énfasis en los derechos de las instituciones religiosas. En ella podemos observar el reconocimiento de personalidad jurídica a iglesias y agrupaciones registradas, limitación para la intervención de las autoridades en su vida interna, permisos para ejercer como ministros de culto para nacionales y extranjeros y el reconocimiento del derecho del voto activo para los mismos.

Así mismo, la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la discriminación emitida en 2003 surgió como un instrumento que busca la eliminación de las barreras provocadas por la discriminación, específicamente para aquellos grupos que históricamente se han considerado como vulnerables.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

A través de la tipificación de las conductas ilícitas, desde el derecho penal se ha impulsado una política que tiene como objetivo evitar los diferentes tipos de discriminación, entre los cuales se encuentra la religiosa (Plascencia, 1997). En el Código Penal Federal, la discriminación ya se encuentra tipificada como un delito contra la Dignidad de las Personas en el artículo 149 Ter., en donde se plantean las implicaciones por ejercer diferentes acciones discriminatorias en el país; el hecho de incurrir en estas conductas en diferentes situaciones puede significar el incremento de las penas, como es el hecho de existir una relación de subordinación laboral (Código Penal Federal, 2022).

Un dato importante de resaltar en este apartado es que el artículo menciona que este delito se perseguirá por querrela, lo que significa que aquella persona que sea víctima debe realizar un proceso de denuncia ante las autoridades correspondientes para poder obtener justicia. Existe un reducido número de jurisprudencias en México y en general en Latinoamérica que tengan relación a las minorías religiosas e incluso las que se refieren a ellas no lo hacen de forma concreta (Gutiérrez, 2013), pero en cuestión a la libertad religiosa, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido jurisprudencias en torno a las diferentes facetas de la libertad religiosa y sus diferencias con la libertad de culto, los deberes del Estado, entre otras.

Así como ha sido mencionada la participación de la ONU en la lucha contra la discriminación, en México existen diferentes organismos que se encuentran involucrados de forma activa. En primera instancia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos surge en 1989 como decreto durante el sexenio del presidente Carlos Salinas de Gortari. Su denominación cambia a Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se convierte en una Institución con autonomía gestiva y presupuestaria en 1999. El Consejo Nacional para Prevenir la discriminación (CONAPRED) se crea con la promulgación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación en el año 2003. Recibe y resuelve quejas de presuntos actos discriminatorios que hayan sido cometidos tanto por autoridades como por particulares. En Aguascalientes, en 1988 se estableció la Procuraduría de Protección Ciudadana y en 2003 se convirtió en la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Estas instituciones tienen la capacidad de diseñar estrategias, promover proyectos, acciones, evaluar ejecuciones de programas nacionales, recibir y dar seguimiento a quejas y emitir recomendaciones. Un ejemplo de estas

recomendaciones es la Recomendación General Número 5 realizada por la CNDH sobre el caso de discriminación en las escuelas por motivos religiosos.

También, el Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación ha realizado una serie de publicaciones en torno al tema, ya aterrizadas en el contexto nacional. Una de esas publicaciones realizada en colaboración con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística es la Encuesta Nacional Sobre Discriminación en México, cuya última edición fue realizada en 2022. Uno de los resultados obtenidos en ese año dentro de la medición de prejuicios indicaba que el 39.4% de los encuestados estuvo de acuerdo en que “mientras más religiones se permitan en el país, habrá más conflictos sociales” y un 47.7% afirmó que: “Las personas de la diversidad religiosa son rechazadas por la mayoría de la gente” (INEGI, 2022).

En la encuesta también se incluyeron personas pertenecientes a la diversidad religiosa, encontrándose que un 41.7% de los participantes indicaron haber sido víctimas de discriminación por sus creencias religiosas, el 26.9% considera que sus derechos se respetan poco o nada y el 21% se siente poco o nada libre para expresar sus creencias, cultos o ritos en su comunidad. Además, mencionaron que sus principales problemáticas consistían en la falta de respeto a sus creencias y tradiciones, el predominante apoyo del gobierno a la religión que predomina en el país y la falta de apoyo para mostrar sus creencias a la sociedad. Los ámbitos o espacios de discriminación principales que se identificaron son la calle o transporte público, la escuela o el trabajo y el ámbito familiar.

Incluso se ha considerado que la libertad religiosa es un antecedente de la libertad ideológica. Llamazares (1991) menciona:

Libertad religiosa y libertad ideológica se nos muestran como inseparables; no pueden ser la una sin la otra. Esto explica que donde primero se consigue la estabilidad del pluralismo democrático como sistema de convivencia política, sea justamente en aquellos países en los que más tempranamente, junto al derecho a la libertad ideológica se ha reconocido el derecho a la libertad religiosa de sus ciudadanos, eliminando primero las discriminaciones por razones religiosas entre ellos como individuos, y proyectando más tarde ese trato de paridad a los colectivos religiosos (confesiones) en los que los ciudadanos se integran. El reconocimiento de la libertad religiosa va por

delante del reconocimiento de la libertad ideológica: la primera es la precursora de la segunda.

Frente a esta perspectiva, se reconoce que la libertad de creencias no solamente se limita a posturas teístas, sino que se amplía hacia las creencias no teístas y ateístas, grupos en los cuales también se ha reflejado un crecimiento poblacional en México. La religión que cada persona elige puede estar influenciada por una diversidad de factores que pueden variar a lo largo del país. Además:

La elección de una religión no es un acto que se agote en sí mismo, pues implica la práctica posterior de una serie de actos que son consecuencia de la adopción de una religión, de modo tal que la libertad religiosa no se agota en la opción por una religión, sino implica la libertad de practicar los actos que son consecuencia de la opción religiosa (Goddard, 2012, p.30).

Pero ¿cuáles son los límites de esta libertad de creencias? El artículo 8 menciona algo que resulta de gran utilidad para comprender el alcance de este derecho y como se pondera frente a otros derechos humanos. Dice así: “Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se entenderá en el sentido de que restrinja o derogue ninguno de los derechos definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos internacionales de derechos humanos”. Cuando por motivos religiosos, el derecho humano de algún individuo se vea vulnerado, el aplicar las garantías religiosas se traslada a un segundo lugar.

Un ejemplo de esto lo observamos en la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las que en el año 2018 se abordaba el caso de una menor de edad cuyos padres se rehusaban a autorizar un tratamiento médico que involucraba transfusiones de sangre, por considerarse este opuesto a sus creencias, ya que eran practicantes Testigos de Jehová. La Corte determinó que, en este caso particular, los médicos encargados habían declarado que este tratamiento era el mejor para tratar con una leucemia linfoblástica y, por tanto, el tratamiento debía administrarse de forma estricta (SCJN, 2018).

Para tener un panorama que nos muestre como las autoridades involucradas han atendido esta situación, se solicitó información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes y al Consejo Nacional Para

Prevenir la Discriminación. Las tres instituciones atendieron a la solicitud dentro del tiempo límite y respondieron puntualmente los cuestionamientos hechos.

La información solicitada abordaba el registro sobre quejas en materia de discriminación religiosa en el estado de Aguascalientes y el número de recomendaciones en materia de discriminación religiosa en el periodo de 2010 a 2022. De las tres instituciones, únicamente CONAPRED manifestó 94 quejas y reclamaciones de las cuales una corresponde al estado de Aguascalientes, radicada en 2015 y atribuida a personas particulares (sector privado) en el ámbito de los medios de comunicación, las CNDH y la CEDHEA indicaron no haber recibido ninguna queja ni haber emitido recomendaciones con las características mencionadas anteriormente. Las copias de las respuestas se encuentran dentro de los anexos del presente documento.

Frente a este panorama, surge un cuestionamiento que será de gran relevancia para el desarrollo de la investigación y gira en torno a la necesidad de entender el contexto que rodea los procesos de discriminación religiosa y arroja luz sobre los motivos por los cuales estas acciones no se traducen en quejas con un seguimiento. Es necesario analizar si esta falta de denuncias está determinada por la generalizada ausencia de cultura de la denuncia, por desconocimiento de la posibilidad realizarlo, por falta de procedimientos adecuados o incluso, la falta de acción por causa del miedo.

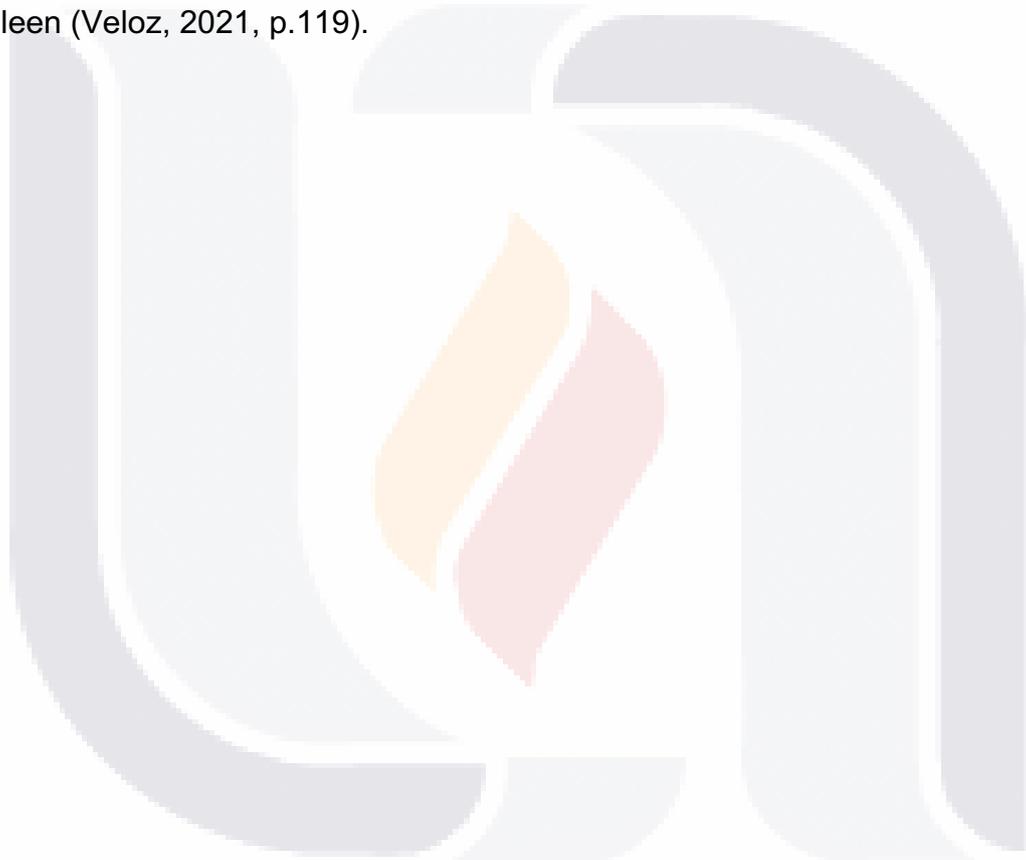
En 2021 por parte de CONAPRED se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2021-2024, el cual se deriva del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Dentro de sus objetivos prioritarios se encuentran el reducir las prácticas discriminatorias contra todos los grupos históricamente vulnerados, entre los que se encuentran las minorías religiosas. De acuerdo con el mismo, la discriminación puede ser entendida incluso como una inexistencia de políticas públicas y la falta de una cultura educativa en materia derechos humanos que sea favorable ante los diferentes tipos de diversidad. Sumado a esto, se establece como necesario el impulsar campañas de prevención y combate contra la intolerancia religiosa.

Dado el fin del sexenio gubernamental y con ello cambio de autoridades a nivel estatal, no se cuenta con un plan de trabajo establecido que pudiera analizarse para observar cuál será el curso de acción por parte de las secretarías e institutos, el

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

municipio de Aguascalientes que es cabecera del estado, sí cuenta con una breve mención de inclusión, al integrar a la pluralidad religiosa dentro del eje de coordinación interinstitucional.

A través de este análisis puede observarse la necesidad de investigar de una forma más exhaustiva el fenómeno de la discriminación religiosa, de tal forma que no solo se tenga información numérica, sino descriptiva de los casos de discriminación en el estado y sea posible identificar los espacios y las prácticas por medio de las que se reproducen. El desconocer las problemáticas que enfrentan las religiones no católicas en el país genera que tanto el gobierno federal como el Estado laico se tambaleen (Veloz, 2021, p.119).



CAPÍTULO 3. TRABAJO DE CAMPO Y ANÁLISIS DE SUS RESULTADOS

En el presente capítulo describiremos el enfoque metodológico adoptado para poder responder a las preguntas de investigación planteadas de forma inicial, centradas en comprender las experiencias y percepciones en torno a la discriminación religiosa de miembros de diferentes denominaciones de la diversidad religiosa en la Zona Metropolitana de Aguascalientes.

La elección de una metodología cualitativa responde a la naturaleza del estudio y a la necesidad de captar los diferentes elementos presentes en las narrativas de los participantes. Como método de recolección de datos fueron elegidas las entrevistas semiestructuradas como técnica principal de recopilación de información. El proceso incluyó la transcripción de las entrevistas, que, una vez autorizadas por los entrevistados procedieron a ser codificadas y analizadas.

La entrevista es un recurso común dentro de la investigación cualitativa y es “una herramienta de carácter comunicativo que se propone captar significados que de ningún modo son hechos puros o simples, están mediados por la construcción que hacen los propios sujetos en base a su experiencia” (Merlinsky, 2006, p.28). A través del diálogo entre la entrevistadora y los entrevistados se buscó generar un relato continuo que nos permitiera identificar las vivencias de discriminación propias a cada denominación y aquellas que fueran comunes.

3.1 Descripción de los participantes

Dentro de la investigación se requirió la participación de líderes de diferentes denominaciones que pertenecen a grupos religiosos minoritarios y que tienen presencia en la Zona Metropolitana de Aguascalientes. Se tuvo contacto con pastores, obispos y líderes considerándolos como voces autorizadas de las iglesias a las que pertenecen, es decir, a través de sus narrativas podemos explorar no solo sus experiencias sino también las de los creyentes que recurren a ellos, además de poder conocer de primera mano las medidas que han tomado para lidiar con la discriminación.

Las denominaciones participantes pertenecen al credo cristiano de acuerdo con la clasificación de religiones del INEGI (2020) dentro de los grupos religiosos protestantes/cristianos evangélicos y estas son: Testigos de Jehová, Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, Iglesia Adventista del Séptimo Día,

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, pentecostalismo y Otras Iglesias Evangélicas. Se visitaron ocho iglesias buscando la representación de diferentes denominaciones de las cuales las seis mencionadas accedieron a participar. La única denominación que pertenece al grupo “Otros credos” es el Grupo Religioso Islámico y fue incluido cuando la entrevistada tuvo conocimiento del desarrollo de la investigación y manifestó su deseo de participar.

A pesar de estar catalogadas dentro de un mismo conjunto dentro de estos grupos existen diferencias doctrinales y litúrgicas, las cuales pueden estar relacionadas con la forma en que cada uno experimenta discriminación. A continuación, describiremos brevemente las creencias fundamentales de las denominaciones mencionadas.

Un grupo que resulta igualmente importante cuando hablamos de la discriminación religiosa es el grupo que se denomina como ateo o sin religión. Dado el tiempo y los recursos limitados para finalizar el presente estudio se tomó la decisión de enfocar el análisis y el trabajo de campo en las personas que profesan una religión minoritaria, esperando que en un futuro trabajo pueda enfocarse en las experiencias de las personas sin religión

Se eligió al menos a un líder religioso de cada denominación, considerando que en su papel al frente de la comunidad religiosa le ha permitido tener experiencias con diferentes tipos de autoridades y actores sociales, además de que es el principal dirigente de las actividades de cada culto y quien suele tener conocimiento de las problemáticas que enfrentan los miembros, específicamente en materia de religión.

Dentro de los entrevistados se incluyen a seis dirigentes de comunidades religiosas frente a las cuales se desempeñan o desempeñaron como pastores u obispos, cinco hombres y una mujer. Así mismo participaron dos esposas de directivos, que, si bien no poseen un nombramiento explícito, ejercen diferentes roles de coordinación, consejería y orientación de los miembros y actividades de las iglesias, por lo que aportaron significativamente a la recopilación de experiencias y narrativas.

Finalmente, dos entrevistas las concedieron dos mujeres que no desempeñan ningún cargo dentro de la denominación religiosa, pero que cuentan con una trayectoria dentro de la misma que les ha enfrentado a diversas situaciones hostiles.

Con el fin de proteger la privacidad de los participantes se les asignó un seudónimo con el cual serán identificadas sus aportaciones a partir de este momento.

Seudónimo	Descripción del participante
Pastor Raúl	Pastor de iglesia no denominacional
Pastora Luis	Pastora de iglesia no denominacional
Obispo Miguel	Ex - Obispo de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días
Amanda	Esposa del obispo de una capilla de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días
Pastor Esteban	Pastor de una iglesia pentecostal unicitaria
Mariana	Esposa del pastor de una iglesia pentecostal unicitaria
Pastor Juan	Pastor de iglesia pentecostal
Pastor Aarón	Pastor miembro de la Iglesia Adventista del Séptimo Día
Rosa	Mujer miembro de la iglesia Testigos de Jehová
Noor	Mujer creyente del credo islámico

3.1.1 Credo cristiano

El cristianismo es una de las religiones con mayor número de practicantes en el mundo, considerada como una de las religiones abrahámicas en conjunto con el judaísmo y el islam. Dentro del cristianismo existe una gran diversidad de grupos con prácticas y creencias variadas que responden a condiciones históricas y culturales. A pesar de estas diferencias, existen algunas doctrinas que son comúnmente aceptadas y que definen a la religión.

El sustento de estas creencias es que Jesús de Nazaret es el Mesías o Cristo que se anuncia en diversos pasajes del Antiguo Testamento o *Tanaj* judío, y que su detención, crucifixión y posterior resurrección indicarían una nueva forma de

acercarse a Dios que ya no se limitaba a la obediencia a las normas del pueblo judío. La nueva religión se extendería a lo largo de Medio Oriente y el Norte de África e integraría el canon del Nuevo Testamento.

Con esta integración de textos se conformaría como textos sagrados lo que ahora se conoce como “Biblia” y que integra una serie de libros con diversas fechas de emisión, estilos literarios y contenido, pero que comparten como tema central la relación entre Dios y la humanidad². A pesar de que actualmente existe una amplia variedad de traducciones y presentaciones de la Biblia, los libros que la integren cambiarán dependiendo de la denominación. Las Biblias protestantes generalmente se componen de 66 libros al igual que la traducción de los Testigos de Jehová y de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, mientras tanto, las ediciones católicas contienen 73 libros.

En México, la clasificación que realizó el INEGI en 2020 al referirse al credo cristiano incluye tres principales grupos religiosos que son el catolicismo, el catolicismo ortodoxo y el protestantismo o cristianismo evangélico. Como se ha mencionado anteriormente, estos últimos son los que conforman las minorías religiosas en la Zona Metropolitana de Aguascalientes y, por lo tanto, forman parte esencial del presente estudio.

3.1.1.1 Protestantismo o cristianismo

Cuando hablamos del protestantismo, hacemos referencia a las diferentes iglesias que surgieron a raíz del movimiento encabezado por el monje Martín Lutero en Alemania durante el siglo XVI y posteriormente por reformadores como Juan Calvino, Menno Simmons, John Knox, John Wesley, entre otros. A este primer conjunto de iglesias herederas que tienen una doctrina similar y que después de su surgimiento en Europa tienen una continuidad en otros continentes se les nombra iglesias del “Protestantismo Histórico”. A esta categoría pertenecen los grupos luteranos, metodistas, presbiterianos, bautistas, menonitas y nazarenos.

Después de su establecimiento en diferentes países, ahora se han formado como comunidades con características nacionales (Sardiñas, 2016), manteniendo elementos doctrinales y litúrgicos, pero mostrando variaciones en cada comunidad.

² Existe una gran variedad de nombrar a la divinidad cristiana y el nombre elegido comúnmente dependerá de la denominación cristiana que lo use. Algunos de los nombres más recurrentes son Dios, Yahvé, Jehová o Elohim.

En la actualidad estas iglesias en México presentan una diversidad de actividades y tendencias misioneras, incorporando elementos no tradicionales e inspirados en otras denominaciones como las neo pentecostales (De la Torre & Gutiérrez, 2007).

El llamado “protestantismo latinoamericano” inicia en el siglo XIX con un campo de acción más libre gracias al reconocimiento de las constituciones de la libertad de culto y el impulso de los grupos liberales para promover una religiosidad diferente a la católica (Bastian, 2018). Existe una amplia gama de denominaciones que se consideran dentro del rubro “protestante” o “cristiano” aunque existan variaciones dentro de sus elementos doctrinales.

Una de las iglesias elegidas se incluye dentro de esta categoría, se define como una iglesia “No denominacional”. y no se encuentra en el municipio capital, es atendida por un matrimonio de pastores que posteriormente serán identificados como Pastor Raúl y Pastora Luisa, el lugar en el que realizan sus actividades es un espacio tipo local, el cual rentan. Este se encuentra en una zona habitacional no muy lejana del centro del municipio de San Francisco de los Romo.

Los pastores se involucran en actividades de índole social, como entrega de despensas, actividades especiales para las mujeres, reuniones de jóvenes, entrega de juguetes para los niños, todo esto ligado a sus actividades religiosas. Los creyentes son habitantes de la misma comunidad.

3.1.1.2 Pentecostalismo

El pentecostalismo, de acuerdo con Garma (2018) comparte dogmas fundamentales del protestantismo, pero realiza un especial énfasis en la vivencia de experiencias particulares relacionadas con la presencia y manifestación visible del Espíritu Santo en diversos momentos de la vida del creyente a través de los “dones espirituales”. A pesar de que existe una amplia variedad de ejemplos de estas manifestaciones, pueden clasificarse en tres categorías principales; la glosolalia o don de lenguas a través del cual el creyente indica hablar en lenguas desconocidas, el don de sanidad que involucra una curación milagrosa física y espiritual y finalmente el don de profecía mediante el cual identifican rasgos de su futuro.

Las iglesias suelen realizar diferentes actividades de impacto social como gestión de centros de rehabilitación, dirección de asilos, apoyos a hospitales y cárceles, entre otros. También suelen impulsar la práctica política de los fieles a través de la participación en votaciones o conformación de agrupaciones. Existen grandes

agrupaciones en México que se identifican como pentecostales y que poseen organizadas estructuras para actuar tales como las Asambleas de Dios y la Iglesia Cuadrangular de Dios.

Dos iglesias participantes se identifican como pentecostales, la primera es una iglesia pentecostal unicitaria que forma parte de una denominación de origen mexicano con alcance internacional. El pastor y su esposa son identificados como Pastor Esteban y Mariana, han sido pastores durante veinticinco años de los cuales cuatro han sido al frente de la congregación actual en Jesús María.

El espacio donde se reúnen pertenece a la asociación y está acondicionado para su uso cotidiano, se encuentra en la periferia del municipio de Jesús María. La congregación se compone de personas de la localidad y actualmente desarrollan una misión en dos comunidades rurales. Realizan diferentes actividades de labor social con intenciones religiosas, un ejemplo de esto es un desayunador.

La segunda iglesia pentecostal participante es una de las iglesias más antiguas de la ciudad y se ubica en el municipio capital en una zona habitada no muy alejada del centro, su edificio les pertenece y está unido a un centro de rehabilitación para personas con adicciones. El pastor principal accedió a participar en la entrevista y será identificado como Pastor Juan, el cual lleva más de 30 años de servicio..

3.1.1.3 Adventismo del Séptimo Día

Los Adventistas del Séptimo Día se constituyen en Estados Unidos de América en 1863 como una iglesia cristiana protestante que sustenta sus creencias en la Biblia y en las interpretaciones de diversos profetas en los que resalta Ellen G. de White. Su nombre se debe a la observancia del día sábado como sagrado y una señal de lealtad a Dios, por tanto, ese día no participan de actividades seculares o laborales, uso de medios de comunicación, fiestas, compras, entre otras.

Se distinguen de otras iglesias ya que consideran que en 1844 inició la segunda y última fase del ministerio expiatorio de Cristo en el Santuario Celestial, en la cual él realiza un Juicio Investigador que precede a su segunda venida. Cuando este ministerio termine, los justos serán llevados al cielo y los impíos perecerán. Frente a esta espera el creyente debe de obedecer ciertos lineamientos éticos, morales y físicos que forman un “estilo de vida adventista”, de acuerdo con su declaración de Creencias Fundamentales (Iglesia Adventista del Séptimo Día, s.f.).

Las congregaciones locales se organizan responden a la Asociación General de los Adventistas del Séptimo Día, que dirige mundialmente sus actividades. Dentro de sus actividades sociales realizan visitas a prisiones, administran escuelas, hospitales, clínicas y la Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales. Iniciaron sus actividades en México en 1984 en la ciudad de Guadalajara.

El pastor participante es identificado como Pastor Aarón y está a cargo de algunas de las congregaciones adventistas de la ciudad, la iglesia visitada se encuentra en la periferia del municipio capital. La congregación es reducida en miembros pero cuenta con diferentes grupos pequeños durante la semana y actividades para jóvenes.

3.1.1.4 Testigos de Jehová

Los Testigos de Jehová surgen en 1879 en Estados Unidos de América como una derivación de la Iglesia Adventista y llegan a México en 1918. Cuentan con una traducción propia de la Biblia llamada Traducción del Nuevo Mundo. Rechazan la idea de la trinidad ya que consideran que Jesús es el hijo de Dios más no Dios mismo. Creen que la tierra se encuentra en una fase final antes de la instauración de un gobierno divino que sustituirá los gobiernos actuales.

Realizan una intensa actividad de evangelismo de puerta en puerta y también la venta y distribución de publicaciones propias, principalmente los títulos *Atalaya* y *¡Despertad!* También impulsan la traducción de la Biblia a diferentes idiomas entre ellos 48 de las lenguas indígenas de México. Sus reuniones tienen lugar en los “Salones del Reino” de forma semanal y son complementadas por reuniones de estudio en los hogares de los miembros. Anualmente celebran la Santa Cena del Señor y bautismos por inmersión en asambleas especiales.

A diferencia de las denominaciones anteriormente mencionadas, los testigos de Jehová se distinguen por una separación tajante de las actividades políticas de cualquier tipo, lo cual se extiende a actividades como entonar el himno nacional y rendir honores a la bandera. Las congregaciones son supervisadas por miembros nombrados como ancianos los cuales son dirigidos por un Cuerpo Gobernante que tiene sede en Warwick, Nueva York.

En este caso no fue posible obtener la participación de un líder o anciano local, por lo que se contactó a diferentes miembros y una mujer joven accedió a participar, será identificada como Rosa. Ella fue parte de la iglesia durante 20 años, dado que

es la religión de su madre, durante ese tiempo estuvo involucrada con las actividades religiosas de la denominación, aunque actualmente ya no es miembro practicante.

3.1.1.5 La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días

Fue fundada en la primera mitad del siglo XIX con las enseñanzas de su profeta José Smith. Además de creer en la Biblia como libro sagrado consideran El libro de Mormón como palabra de Dios y base doctrinal, en él se narra la historia de tribus procedentes de Israel que llegaron a las Américas y las cuales son ancestros de los nativos americanos e indica la visita de Jesucristo a los mismos después de su resurrección. También aborda temas como el pecado, la salvación, el bautismo, entre otros que constituyen la doctrina y liturgia de la iglesia hasta el día de hoy.

Las congregaciones locales buscan mantener instalaciones y actividades ordenadas relacionándolas con un orden espiritual. Apoyan obras misioneras a lo largo del mundo y diversos organismos de beneficio para sus miembros como es la formación educativa y laboral. La iglesia mundial tiene un órgano de gobierno nombrado Primera Presidencia. Actualmente su presidente y Profeta Viviente es Thomas S. Monson.

Dos personas de esta denominación concedieron entrevistas, la primera es esposa del obispo que está a cargo de una de las capillas dentro del municipio capital, el segundo es uno de los primeros creyentes de la Iglesia de Jesucristo en la ciudad y a lo largo de su vida ejerció el cargo de obispo en diferentes ocasiones. Estas entrevistas se concedieron en la capilla de la que forman parte, edificio que pertenece a la organización y el cual se encuentra cerca de una avenida principal en una zona habitacional de la ciudad.

La capilla está construida de acuerdo con la forma tradicional de construcción de la iglesia de Jesucristo a lo largo del país, está habilitada con una sala de reunión, aulas para clases, una pila bautismal y canchas de basketball. Esas instalaciones tienen diferentes usos a lo largo de la semana pero la principal es la reunión sacramental que se realiza cada domingo.

3.1.2 Grupo Religioso Islámico

El islam es una religión monoteísta que surge en la península arábiga en el siglo VII d.C. Considera al Corán como texto sagrado, transmitido por Alá al profeta

Muhammad. En el Corán se encuentran una serie de máximas que pautan el ejercicio religioso y ofrecen una guía para la vida y la conducta de los creyentes. Prevalece su lectura en árabe independientemente del idioma local, ya que se considera que las traducciones potencialmente podrían modificar el mensaje original del texto.

Entre sus creencias principales están la unicidad de Alá, la creencia en diferentes profetas tales como Noé, Abraham, Moisés y Jesús entre otros, pero de los cuales Muhammad es el último profeta enviado por Dios. Creen en un día del juicio y en una serie de actividades principales que consideran que son: el testimonio llamado Shahada, la oración, el ayuno, la caridad y la peregrinación a la Meca.

La entrevistada es una mujer joven creyente de la comunidad que posteriormente será identificada como Noor, tiene cuatro años de practicar el Islam, previamente había formado parte de un convento católico. Actualmente no hay ningún líder al frente de la mezquita, pero ella ha formado parte del registro de la mezquita para poder asegurar el registro histórico de las actividades de los creyentes en Aguascalientes, actualmente sus instalaciones se encuentran en el centro de la ciudad.

3.2 DESARROLLO DE LAS ENTREVISTAS

3.2.1 Descripción del perfil de los entrevistados

Durante el trabajo de campo se realizaron visitas a iglesias de diferentes denominaciones en la Zona Metropolitana de Aguascalientes, en las cuales se obtuvieron ocho entrevistas con una duración promedio de 45 minutos. En cuestión de género, la división se integró de forma paritaria no intencional, ya que accedieron a formar parte cinco hombres y cinco mujeres.

El procedimiento para el desarrollo de las entrevistas constó en la visita inicial al templo de cada denominación, una breve exposición de los motivos de la investigación a los titulares o líderes de la iglesia. Se hizo una entrega de un resumen de la investigación, además de la constancia que acreditaba el respaldo académico de la visita. Con aquellos que accedieron se concertó una segunda cita en la que se realizó la entrevista, la cual fue revisada por los entrevistados y aprobada para ser analizada.

3.2.2 Diseño y justificación de las entrevistas

La entrevista fue la principal herramienta para poder recopilar la información actual y vivencial relativa a experiencias de discriminación dentro de la Zona Metropolitana de Aguascalientes. Las preguntas establecidas en el protocolo de investigación y de las cuales se desprendieron las preguntas guía para la entrevista fueron las siguientes:

1. ¿Hay discriminación religiosa en la Zona Metropolitana Aguascalientes?
De ser así ¿Cómo se experimenta?
2. ¿Cómo se construye la identidad de las religiones minoritarias y sus practicantes en la Zona Metropolitana de Aguascalientes?
3. ¿Cuál es la experiencia del proceso de denuncia por casos de discriminación religiosa?

La edición del año 2022 de la Encuesta Nacional sobre Discriminación, en adelante ENADIS, identificó las principales problemáticas que afectan a la población de la diversidad religiosa en México. El principal problema identificado es la falta de respeto a costumbres y tradiciones, un fuerte sesgo de apoyo hacia la comunidad católica, falta de oportunidades para mostrar creencias, rechazo o aislamiento de la sociedad y desigualdad del trato en el trabajo o la escuela (INEGI, 2023).

Unido a esto, a través de la revisión de literatura se determinaron las siguientes categorías en las cuales obtener información era de interés, estas son: espacio público, prejuicios y estereotipos, ámbito familiar y derechos humanos. Dentro de esas categorías se formularon las siguientes preguntas guía:

Categoría	Preguntas
Espacio público	1. ¿Alguna vez le han discriminado por su religión en lugares como la calle, en el trabajo, en la iglesia....

Prejuicios y estereotipos	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cree que existen prejuicios en torno a su religión ? 2. ¿Considera que esto afecta la forma en que vive su religión?
Ámbito laboral	<ol style="list-style-type: none"> 1. En su trabajo ¿Ha recibido algún trato discriminatorio?
Ámbito familiar	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿En la familia, ha sido discriminado? Por ejemplo, haber sido expulsado, maltratado o rechazado
Interacción con las autoridades	<ol style="list-style-type: none"> 1.¿Cómo considera que es la relación del gobierno con su iglesia ? 2. ¿Qué tan accesible es para ustedes a acceder a servicios, trámites, etc.?
Denuncia	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Ha considerado la opción de realizar una denuncia? ¿Por qué sí/no? 2. ¿Sabe cuáles son las instituciones a las que podría acudir?

3.3 Análisis de los resultados

Un primer hallazgo que constata los datos de las encuestas revisadas, es que las experiencias de discriminación se presentan para los miembros de todas las iglesias con las que se trabajó. Con este primer dato, decidimos sistematizar en categorías teórico -analíticas las narraciones que nos hablaban de estas situaciones. Las experiencias de discriminación reportadas se categorizaron para su estudio, resultando un total de ocho grandes rubros con elementos propios, en ellos es posible

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

observar las diferentes dimensiones en las que las experiencias ocurren. Las citas de los entrevistados se referenciarán con los seudónimos indicados previamente.

3.3.1 Espacio público

Dado que como seres humanos permanecemos insertos en comunidades y espacios públicos a lo largo de nuestra vida, es necesario considerarlos como una categoría de análisis al momento de estudiar las vivencias religiosas. El espacio público es “el espacio de las relaciones sociales. Es un lugar de relación y de identificación, de contacto físico entre las personas, de animación urbana, y muy a menudo de expresión comunitaria.” (De la Torre, 2015, p.449). Aquí es donde los individuos y colectivos desempeñan diferentes tipos de interacciones que se ven permeadas e influidas por la cultura.

Aterrizando en América Latina se considera que lo público “es el espacio de la vida social, donde no sólo se encuentran grupos sociales complejos y diversos, sino que se producen relaciones sociales desiguales entre la ciudadanía, las instituciones y la ciudad.” (Ramírez Kuri, 2015, p.13). Esta desigualdad se entiende no solamente al identificar la diferencia numérica entre creyentes en un mismo espacio, sino en el sentido del verdadero uso y disfrute del espacio público por cada una de ellas. A lo largo de las entrevistas la calles y las plazas fueron lugares comúnmente señalados como espacios donde ocurría una confrontación constante por motivos religiosos.

Las plazas fueron mencionadas como un lugar en donde ocurren agresiones diferentes, dependiendo del credo. En el caso de las iglesias del credo cristiano las problemáticas se presentan principalmente al momento de realizar eventos en la vía pública, en donde es posible identificar claramente su pertenencia religiosa. Es en estos eventos de evangelización, servicio o alabanza cuando se dan agresiones físicas por parte de personas que no concuerdan con el desarrollo de la actividad “Cuando nosotros hacíamos el servicio, las mismas personas de ahí, este... nos aventaban huevo ahí a la cancha, nos aventaban, así como huevo y todo eso.” (Pastor Esteban).

Otro espacio de agresiones es la calle, al momento en que es posible identificar que una persona practica una religión minoritaria, esto gracias a su vestimenta o que porta elementos religiosos. La respuesta ante esto abarca desde ocultar aquello que los hace identificables: “Sí, nos tocó un joven, joven adulto en el cual él venía escondiendo la Biblia por un momento, pero luego ya le entró la convicción “¿Pues

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

qué importa?” ¿verdad? (Pastor Raúl).”, hasta responder verbalmente a los agresores: “En una ocasión unos adolescentes me empezaron, así como a... a burlarse de mí en otro, o sea como simulando que hablaban árabe. Obviamente no lo hablaban. Yo me volteé y yo sí les respondí en árabe. Y se quedaron así de (cara de impacto). Y dice mi mamá “Es que son niños, o sea, son adolescentes, déjalos”. Y yo le digo “Sí, mamá, yo entiendo que son adolescentes, pero se estaban burlando, yo no les di ningún motivo para que se burlen”.

Las agresiones también tenían lugar al momento de predicar de forma personal: “Sí, un ejemplo cuando precisamente vas a las casas a tocar ¿verdad? Así pues, vas a predicar se le llama así. Yo recuerdo que era una casa, yo iba caminando y justo iba a tocar en la casa y, de hecho, me echaron un balde de agua.” (Rosa). La misma creyente mencionaba “Ahorita me acordé de otra, de cuando a veces vas predicando y hasta te avientan a los perros..... Y sí ahorita recordé de otra donde sí mordieron a una señora” (Rosa).

En el caso particular del Islam, los ataques se dan al momento de trasladarse por la vía pública, ya que las mujeres pueden ser identificadas por la ropa que utilizan y eso las hace blanco de hostigamiento y las burlas, como se reporta en el siguiente testimonio “También me ha tocado, más aquí en el centro sobre todo porque pues aquí se concentra mucha gente. Y voy caminando y me dicen “¡Uy cuidado! ¡Trae bombas!” (Noor). Este hostigamiento corre el peligro de transformarse en una agresión física “Hay una hermana que sí un día nos dijo que le arrancaron... que le quisieron arrancar el hiyab” (C2).

En esta narración encontramos una expresión de los prejuicios que componen la islamofobia y el hecho de que un grupo fundamentalista islámico está siendo usado como la imagen de todos los creyentes:

“Yo era una niña en ese entonces, tenía.... No sé, 10 años quizás. Y para mí, ahora que tengo 31 años me tachan de que “Ay, eres terrorista” y yo digo “No, es que no soy terrorista” y responden “Y el 9/11 ¿qué? Yo así de “Era una niña en ese entonces”. (Noor)

Lo que un ataque violento puede provocar en una persona sobrepasa el daño físico del momento, puede afectar la salud mental de la víctima, provocar depresión o ansiedad, contribuir a la aparición de enfermedades y propiciar la adopción de

comportamientos de riesgo para lidiar con el trauma (Krug, 2014). Escuchando los testimonios presentados es posible identificar que la violencia física es uno de los peligros que los miembros de la diversidad religiosa enfrentan en Aguascalientes.

3.3.2 Los templos

El principal espacio en donde se llevan a cabo las actividades de culto es en los templos o capillas. En medio de ciudades que están en constantes procesos de urbanización, las iglesias u organizaciones religiosas no son ajenas a la reconfiguración del espacio público, Bastian (2004, p. 165) menciona:

La lógica de mercado funciona en las instituciones religiosas y las lleva a replantear símbolos y prácticas, privilegiando la emoción y el entusiasmo; la comercialización del mensaje, cuyo relato de los medios de comunicación se ha vuelto un rasgo esencial, lleva a producir una oferta simbólica que corresponde a una demanda cultural específica, inscrita en los registros de las representaciones populares de lo religioso latinoamericano. Este proceso no termina en un movimiento de repliegue de lo religioso hacia el espacio privado; al contrario, es un movimiento de conquista del espacio público.

Los lugares de culto reciben una parte de estas interacciones al insertarse en un espacio en donde sobresalen y difieren incluso del estilo de construcción y formas del uso asociados a las prácticas religiosas. Esto provoca que los templos puedan ser un foco de agresiones en contra de la diversidad religiosa, un ejemplo de ello es la siguiente narración sobre la apertura de la primera misión de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en Aguascalientes:

Una descendiente de esas primeras familias recuerda que la gente no sólo les cerraba sus puertas a los misioneros, sino que también los agredían insultándolos, apedreando las puertas de su lugar de reunión, y que hubo incluso algunas ocasiones en que les arrojaron orines. (Zalpa, 2007, pp. 279-280).

Al ser cuestionados en este ámbito, podemos encontrar diferentes respuestas de los entrevistados dependiendo de la denominación y su contexto. En su mayoría las relaciones vecinales son cordiales, pero no han estado exentas de momentos de

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

tensión entre los que se cuentan las interrupciones a los servicios de culto a través de agresiones a las autoridades:

Inclusive en algún momento yo fui agredido en plena hora del culto, en este caso con unas vecinas. Entraban porque les molestaba el sonido, pero recuerdo un día estaba adorando con las manos así (las levanta) y llega a la vecina y me jala, pero así fuerte para quejarse, pero me agredió literal. (Pastor Juan)

O a través de ataques a las instalaciones:

Sí, de hecho, los que empezaron sufrieron más que yo, sí... los apedreaban, les aventaban huevos y todas esas cosas. Ellos sí vivieron cosas fuertes, más fuertes que nosotros. (Pastor Juan)

Los entrevistados identificaron que un factor determinante para que las relaciones con los vecinos pudieran transformarse y llegar a ser cordiales fue el que la iglesia demostrara ofrecer un aporte positivo a la comunidad, más allá de sus actividades religiosas. El Pastor Juan menciona: "Yo creo que es ahí donde las iglesias, volvemos de aprender, si tú no haces nada hacia la comunidad ellos creen que eres un prejuicio para la sociedad, pero cuando miran que ayudas a las personas, entonces te miran de otra manera."

Las relaciones entre los creyentes y la comunidad que rodea su templo, si bien pudiera ser hostil en un inicio, tiene la capacidad de tornarse amistosa con el tiempo. Al tener la oportunidad de conocer al líder o a alguno de los miembros, incluso el poder observar el desarrollo cotidiano de las actividades puede provocar que los vecinos decidan convivir y respetar con esta nueva forma de religiosidad, poco a poco eliminando las barreras que los prejuicios habían levantado.

Con respecto a la solicitud de servicios públicos en las sedes de sus espacios de culto los servicios públicos, todos los entrevistados declararon que sus instalaciones contaban con lo necesario para desempeñar sus actividades cotidianas salvo dos excepciones, que consistieron en una iglesia en el municipio de San Francisco de los Romo que no contaba con acceso al uso del servicio de luz por prohibición del dueño del local que se rentaba y una iglesia localizada en el municipio de Jesús María que reportó tener dificultades para poder equipar su edificio con los diferentes servicios.

3.3.3 La vestimenta

Algunos de los elementos que han sido analizados en el uso del espacio público por grupos de la diversidad religiosa son los objetos manipulables por laicos ya sean portátiles o fijos, las vestimentas usadas por ministros y feligreses durante ceremonias o su traslado hacia ellas, los sitios centrales de adoración con su ubicación y estructura y finalmente, el uso del espacio público a través de ritos, proselitismo y presencia (Aguilar, 2017).

La vestimenta fue un factor mencionado como determinante para potenciar las posibilidades de discriminación en el espacio público. En la edición de la ENADIS (2022), el 25.9% de las personas de la diversidad religiosa encuestadas afirmaron haber sido discriminadas por su forma de vestir o apariencia personal. Se entrecruza directamente con el aspecto del género, ya que muchas mujeres que son parte de las denominaciones participantes suelen utilizar prendas de ropa que evidencia su religión. Nos referimos generalmente al uso de ropa modesta como prendas holgadas, faldas o vestidos largos en el caso del credo cristiano y prendas que cubren la mayor parte del cuerpo incluyendo la parte superior de la cabeza en el caso del islam.

Cuando las mujeres creyentes atraviesan diferentes espacios de la comunidad como las calles, el transporte público, el trabajo o las escuelas, son fácilmente identificadas como creyentes de otras religiones y pueden ser blancos de ataques discriminatorios verbales o físicos. La vestimenta particular de las diferentes denominaciones está cargada de sacralidad, historia y simbolismo, y se expresa dentro del espacio público-social (Observatorio Internacional de Libertad Religiosa, 2021), por tanto, al existir inseguridad de usar la vestimenta propia nos encontramos ante otra dimensión de la libertad religiosa que se está viendo afectada:

Estaba bien mientras no se daban cuenta que asistía a una iglesia cristiana, cuando ya se dan cuenta los mismos por su vestimenta, los mismos alumnos comienzan a que “¿Por qué tú usas falda? Que con esa falda me puedo hacer yo dos” Así de esa manera y comienzan a darle lata por ese lado a ella.
(Mariana)

Resulta notorio el testimonio de Noor, que antes de ser musulmana estuvo casi 10 años en un convento Carmelita, en el cual utilizaba ropa que ella considera similar al jilbab que usa el día de hoy: “Me llama mucho la atención que cuando yo me paseaba

en estas mismas calles con una ropa muy similar que era el hábito y el velo, todo mundo me respetaba muchísimo, me respetaban mucho y ahora hasta me corren”.

El hecho de que dos vestimentas similares produzcan reacciones tan diferentes (una respeto, la otra rechazo), nos habla de que el ideario religioso a través del cual se interpretan, dota de un significado negativo a una prenda religiosa. La persona que la usa se convierte entonces en portadora de una imagen construida con un gran número de prejuicios y estereotipos.

3.3.4 La desigualdad en el uso del espacio

En los apartados previos, fue posible observar que las minorías religiosas experimentan una relación de desigualdad dentro del uso del espacio público al compararlas con el que tienen los grupos religiosos tradicionales, lo cual incluye el equipamiento de las instalaciones, la integridad de estas y la capacidad de expresar la religiosidad propia de forma segura.

Esta desigualdad se manifiesta también al momento que un grupo dominante tiene la capacidad de excluir a otros actores sociales del uso del espacio público. Esto se logra cuando “a través de la creación de enclaves en los que el discurso del espacio público como lugar de encuentro social y construcción de ciudadanía se mantiene, pero se restringe sólo a ciertos segmentos de la sociedad.” (Berroeta & Vidal, 2012, p.16)

Aquellas iglesias que suelen realizar actividades en espacios que requieren la solicitud de un permiso gubernamental mencionaron que pueden percibir un trato desigual al momento de ser atendida su petición. En los municipios de Jesús María y San Francisco de los Romo consideraron que, de forma inicial, el trato de las autoridades encargadas de los permisos cambia al momento de indicar que son líderes religiosos, tornándose desinteresado, evitando un acercamiento y negando los permisos bajo una explicación de “laicidad”, la cual se pone en duda al observar que la Iglesia Católica tiene mayor facilidad de acceder a los mismos espacios.

En el caso del municipio de Aguascalientes se expresó una mayor apertura para acceder a los permisos, pero en los tres municipios se indicó que bajo su perspectiva es posible percibir una clara ventaja de la Iglesia Católica:

De hecho, hasta yo he dicho, por ejemplo, cuando veo que pasan los danzantes que cierran muchas calles y hasta van las patrullas cuidándolos,

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

digo “Yo también quiero un evento así”. Pero lamentablemente yo creo que, hemos avanzado, pero falta mucho para que haya equidad en ese aspecto entre la religión popular y en este caso el cristianismo, todavía hay mucha distancia para que haya equidad e igualdad, sobre todo en oportunidades, falta mucho todavía. (Pastor Juan)

Las experiencias de dificultad para recibir permisos de uso de espacios han llevado a que algunos líderes decidan ya no acercarse a las autoridades: “Por ejemplo, permisos no nos dan. Nosotros... se oye mal y a lo mejor como testimonio como Iglesia está muy mal, pero hemos optado por no sacar permisos, porque los permisos no nos los dan.” (Pastora Luisa)

3.3.5 La familia

El ámbito familiar es el espacio por excelencia en donde tiene lugar la discriminación religiosa en México, ya que la familia cumple con diferentes funciones socializadoras que influyen directamente en la actividad religiosa. Localmente la familia es el primer núcleo en el que el converso se enfrenta a la discriminación religiosa.

En el trabajo realizado por Gervasi (2017) en Saltillo, Coahuila se identificó que los miembros de las minorías religiosas identificaban a la familia como uno de los actores más racistas en las interacciones cara a cara, ya que ahí se experimentaban hostilidades en actitudes y comportamientos, al no aceptar creencias y difundir prejuicios religiosos. Al conocer cómo se dan estas vivencias en los municipios seleccionados de Aguascalientes puede arrojar luz sobre las principales concepciones de la diversidad religiosa.

Uno de los momentos de tensión más fuertes se da cuando un integrante de la familia decide abandonar la religión practicada y elegir una nueva (o no elegir ninguna) (Gracia y Horbath, 2013). Es en este momento donde la familia se convierte en un espacio en donde pueden ocurrir rechazos, abandonos, agresiones verbales e incluso ataques físicos. La primera reacción ante el cambio religioso (lo cual es parte de los derechos religiosos), generalmente comienza con un rechazo, aislamiento o incluso la expulsión, como se menciona en el siguiente testimonio: “Fue muy difícil, sobre todo por el hecho de mi papá, porque se puede decir que hasta en ese punto lo sacaron de la familia cuando él cambia religión” (Rosa).

Este rechazo también puede ocurrir de hijos a padres cuando los hijos ya son mayores: “Ah, mi papá ya se hizo cristiano, qué feo, que estigma” (Pastor Esteban).

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

E incluso puede incluir a toda la familia rechazando al nuevo converso: “Luego luego mis padres, cuando yo fui convertido.... Mis padres me dejaron de hablar dos años, mis hermanos también.” (Obispo Miguel)

El cambio de religión se ve reflejado en el cambio de costumbres, lo cual también puede llegar a provocar roces y confrontaciones:

“Llegamos y me dice “siéntate” mi papá muy enojado “oye en tu religión ¿no tienes el mandamiento de honrar a tu padre y a tu madre? Le digo “Sí papá”. Me dijo “Entonces ¿Por qué no nos honras?”. Le digo “dime por qué te estoy faltando” “Pues mis compadres me dicen que ya no tomas, que ya te vas a otra religión y todo eso” (Obispo Miguel).

Los conversos atraviesan este tiempo enfrentando el impacto emocional que implica:

A mí mi mamá me dejó de hablar por meses, yo llegaba a mi casa y le hablaba normal y me ignoraba... sí se siente muy feo. Mi papá bueno... si te fijas llevo un jilbab, mi papá era de que siempre me decía “¿Es que por qué no te lo quitas? ¿No sientes calor? ¿Por qué no te vistes como la gente normal?”. (Noor)

Esto nos puede llevar a considerar que la religión es considerada como uno de los elementos que indican, junto con la consanguinidad, la pertenencia a una familia. Cuando un miembro ya no pertenece a la religión se cuestiona el derecho a que esta pertenencia continúe: “Aún hasta le dicen, o sea, muchas veces hasta su familia le dice “¿Sabes qué? Tú ya no eres de nuestra familia porque eres cristiano”. O hay muchos pleitos, o sea, de golpes, que lo quieren hasta golpear por ser cristiano”. (Pastor Raúl)

Como resultado, los conversos pueden considerar que el costo del distanciamiento familiar tiene un mayor peso que la conversión religiosa: “hay muchos que hasta se retiran, porque la presión de su familia es muy grande y dicen “es que yo prefiero estar de acuerdo con mi familia”. O hay quienes dicen “pues ya me dejé de hablar toda mi familia”. (Amanda). También se considera que al ser una religión algo que se ha transmitido por generaciones, no es correcto decidir personalmente abandonarla: “Como por algo tan arraigado que ha sido de generación tras generación que dicen “¿Cómo es posible eso? Si mi abuelito no creyó diferente ¿cómo yo voy a creer diferente?” (Pastor Raúl)

En los casos en los que la familia no corte las relaciones, sucesos comunes son las burlas, las confrontaciones al identificar el cambio religiosos como una traición a la tradición familiar y un gran escrutinio sobre la forma de vida de los nuevos creyentes. En este momento cabe cuestionarse ¿cuál es el motivo de esta reacción? Primeramente, la familia es el núcleo primario en el que la religión es transmitida y practicada, de generación en generación.

Después, la religión no solamente se practica de forma privada en el hogar, sino que es otro espacio de relación con la sociedad, de la cual obtiene también un impacto. En palabras de Giménez-Beliveáu y Mosqueira:

Lo religioso y lo familiar delimitan un círculo de reproducción particular donde, por un lado, las familias capitalizan de modos diferenciales de la multiplicidad de ritos, técnicas y memorias religiosas en su tarea de afianzar sus propios lazos de solidaridad y, simultáneamente, este movimiento de reapropiación conduce a producir y reproducir la objetividad de las instituciones religiosas pues mediante la constante reactualización de ritos, técnicas y memorias la unidad doméstica se convierte en uno de los canales privilegiados de transmisión de las identidades religiosas. (2011, p.169)

Cuando un miembro de la familia decide cambiar de religión, esta transmisión de la identidad religiosa y familiar se interrumpe, lo cual sin duda desata un sentimiento de alerta que propicia el conflicto y el enfrentamiento. Un aspecto positivo es que esta hostilidad puede desvanecerse de forma progresiva, conforme la convivencia con una religión diferente se va desarrollando. Esto desemboca en reconsideraciones de las propias acciones y una mayor apertura.

3.3.6 Ámbito Laboral

Uno de los aspectos que ya han arrojado resultados negativos con respecto a la discriminación religiosa es el ámbito laboral. La discriminación en el espacio de trabajo está prohibida durante todos los procesos que se ven involucrados en el mismo, desde la publicación de convocatorias hasta los despidos, abarca todas las prestaciones laborales y las interacciones y tratos. El derecho a la no discriminación en el ámbito laboral abarca los sectores público y privado y también protege de la discriminación directa e indirecta (Vela, 2017).

Las condiciones laborales de los miembros de la diversidad religiosa reflejan una acumulación de desigualdades y está asociada con brechas en los ingresos salariales (INEGI, 2017) Otro aspecto en el que se encuentra esta desventaja es observable ya que esta población tiene menores porcentajes de elementos propios de un trabajo digno como el trabajar mediante un contrato, tener vacaciones pagadas, aguinaldo, servicios de salud, créditos de vivienda y licencias o incapacidades con goce de sueldo. En cifras de la ENADIS (2022), solamente el 30.5% de los miembros de la diversidad religiosa encuestados contaban con un contrato y el 32.5% tiene derecho a servicios públicos de salud.

Como ya se mencionó previamente, Aguascalientes es uno de los estados del país en los que las investigaciones han mostrado tener un alto índice de discriminación laboral contra las minorías religiosas, por lo que profundizar en las experiencias vividas en este ámbito dentro de la zona metropolitana es necesario. Una especificación necesaria es que hasta ahora no se ha identificado una discriminación exclusiva hacia ciertos tipos de religión en el espacio laboral y que incluso esta se puede extender hacia las personas sin religión (Horbath, 2008).

El primer alcance de la discriminación religiosa en el espacio laboral se da entre los compañeros de trabajo, entre los cuales se puede promover un ambiente de hostigamiento al darse cuenta de un cambio religioso: “Cuando se dieron cuenta que empezó a venir a la Iglesia, empezaron los compañeros a tratarla “Ah, que la hermanita, que tú ya no puedes tomar, ya no puedes hacer esto” (Pastor Esteban). O de presión a realizar actividades que no son admisibles para las normas de una creencia: “Me dijo “échame la viga”. Respondí “no puedo”. Saca una pacota de dinero “te doy quinientos pesos, échame la viga” y todos “¡Échase Gutiérrez!” (Obispo Miguel)

La respuesta ante este ambiente hostil suele ser una confrontación directa, un cambio de área o la renuncia al puesto de trabajo. En ocasiones la confrontación involucra a los jefes del área, el rechazo de estos a una religión diferente incluso se llega a transformar en un despido por motivos religiosos:

Y empezaron, así como si fueran niños. A mí se me hacía increíble que se diera eso y resulta que no nada más los compañeros, hasta el jefe creo que le puso un ultimátum, de que o se dejaba de esas cosas o la iba a despedir. (Pastor Esteban)

Esta última amenaza es una situación bastante seria para el creyente que la recibe, ya que no solamente se ve discriminado sino que se enfrenta al condicionamiento de su religión por parte de una autoridad, con el peligro de perder su empleo en caso de no ceder. El derecho a la libertad de creencias se ve completamente vulnerado.

Dentro de lo reportado se indicó que también es común que no se respeten los días sagrados como días de descanso, prohibir prácticas como el ayuno: “Es que por mis creencias estoy en un ayuno” y le dicen “No, aquí no puedes hacer eso y si no comes, pues te vamos a correr” (Pastora Luisa). O prohibir el uso de prendas religiosas como el hiyab.

Un dato inesperado fue que la problemática que ocurre con los alumnos de educación básica en materia del Día de Muertos actualmente tiene alcances en los espacios de trabajo, buscando que obligatoriamente los empleados participen en ella sin que puedan excusarse por motivos de conciencia:

Entonces ya no es como que una opción de “Puedes tú pensar diferente o tomar la decisión de no hacerlo” es “Lo tienes que hacer porque yo te pago y tú tienes que hacer lo que te decimos en la empresa que hagas”. Entonces creo que él optó por tomar el día de vacaciones, se tomó un día como de vacaciones y pues mejor no ir. (Pastora Luisa)

Las instituciones públicas como empleadoras también fueron mencionadas como un espacio en donde no se respeta a los miembros de otra religión. A continuación, reproducimos un fragmento de la entrevista a Amanda en donde narra la discriminación recibida por parte de una capacitadora del INEGI:

“Entonces ella dijo “¿de qué iglesia eres?” y primero hizo así su cara ¿no? (realiza una mueca de disgusto). Y le dije “pues de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días” me dijo “¿Qué?” y dijo “¿No son... no son los que les llaman...?” le dije “Bueno, comúnmente nos conocen como mormones” y ella dijo “Ah, sí, los mamones” y yo (manifiesta sorpresa con su rostro). Enfrente de todos, sí, se me hizo muy incómodo y una falta de respeto.

Después de ella responder, el hostigamiento continuó:

“Y entonces ella se molestó y continuó y dijo “Ah, la iglesia de blablablá” y yo le dije “Ah no, discúlpame, pero es la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días”. Respondió “Ay, sí O... este... pues bueno mmm... pues ya

saben, ya les dijo O.. que de esa iglesia de bla, bla, bla” y se estuvo burlando mucho de mí, entonces sí me molestó porque dije “No puede ser” o sea, estaban diciendo que nosotros no fuéramos discriminantes o que no hiciéramos ninguna mueca, ninguna cara y eso a mí me impactó porque no me había pasado en el área laboral.

Esta confrontación finalizó con un determinante: “No quiero que vayas a mí a mi casa a predicarme” (Amanda). Ese testimonio no fue el único mencionado: “En ese aspecto, inclusive yo lo he vivido, ¿no? hubo ocasiones cuando recién entré al trabajo en el Gobierno y hubo gente que quiso burlarse de mí por mi fe (Pastor Juan).

El ámbito laboral es importante ya que es la fuente primaria de ingresos para las personas y sus familias, su sostén económico depende de la capacidad de mantenerse en un trabajo. El impacto que la discriminación religiosa tiene en el lugar de trabajo puede afectar la salud mental del empleado, afectar la forma en la que desarrolla su trabajo, generar una desigualdad de oportunidades e incluso generar suficiente presión para que una persona abandone su religión.

Es posible observar que las dependencias de gobierno son áreas potenciales para capacitación en materia de sensibilización ante la diversidad religiosa, tanto para mejorar el trato de los servidores públicos hacia la sociedad como para que aquellos servidores que pertenecen a la diversidad religiosa puedan ejercer sus labores sin ser discriminados.

3.3.7 Prejuicios y estereotipos

Los estereotipos son representaciones mentales de la realidad que tienden a generalizar sobre miembros u objetos de un grupo, su contenido puede ser positivo o negativo, comúnmente los prejuicios se presentan junto a los estereotipos y la discriminación (Casas, 2008). Uno de los estereotipos que las personas de la diversidad religiosa identifican que pesan sobre ellos es el de fanáticos, el 47.1% de los entrevistados opinan que la sociedad mexicana los considera así (ENADIS, 2022).

Los prejuicios se interpretan como juicios, actitudes y rechazos motivados en su mayoría por sentimientos negativos hacia un individuo o grupo que es diferente al propio, su origen es sociocultural. Dada su naturaleza, funcionan jugando un rol dentro de la explicación del orden social y legitiman las diferencias sociales (Navarro et. al 2012). Los prejuicios son un antecedente para la discriminación religiosa, ya que

contribuyen a identificar al creyente de otras religiones como un “otro” cuyas prácticas religiosas no son válidas y al cual es permisible vulnerar.

Existen diferentes muestras de cómo los prejuicios y estereotipos crean una imagen negativa de las religiones minoritarias. Ejemplos de esto son el uso de términos como “secta” y “culto”, acusaciones de que los conversos recibieron un “lavado de cerebro” para cambiar de religión, considerar que el fanatismo es una característica inseparable de las denominaciones y que este además es sumamente radical y peligroso, la negación a las “nuevas” iglesias una identidad religiosa válida y considerarlas como empresas que buscan obtener beneficios económicos a través del engaño (SORAPS, 2018).

Todos estos ejemplos se vieron confirmados por las menciones de todas las denominaciones, ideas recurrentes sobre las denominaciones cristianas es que son “fanáticos”: “ignorantes”, “sectarios”, “polígamos”, “intrusos”, en el caso de los pastores son referidos como “ladrones del diezmo” o “vividores”, entre otros. El entrevistado Pastor Aarón mencionó: “Yo me presento con alguien y digo “No, pues yo soy pastor de la iglesia adventista” y responden “Ah, usted es de los sabatistas” o sea, es como algo despectivo. ¿No? es como decir “fanático, guardador del sábado” (Pastor Aarón).

El entrevistado Pastor Juan describe la percepción que él ha recibido al momento de indicar que es pastor:

Sí, De hecho, con solo por ejemplo... si tú sales a la calle, por ejemplo, buscas trabajo o cualquier otra cosa y apenas dices que eres Pastor, pues te miran de manera diferente y el trato cambia. Son muy pocas las personas que si dices que eres Pastor te miran con respeto. La mayoría cuando dices que eres Pastor están viendo una persona que no es productiva, que no trabaja y que solamente pues vive para engañar a las personas e inclusive, dicen que los pastores son de las personas más listas porque puede quitar fácilmente el dinero a los demás y vivir de esas personas.

En el caso del islam, el estereotipo más recurrente es considerar que todos los musulmanes son árabes y, por tanto, los creyentes locales no son mexicanos: “Me ha tocado que voy por Carranza caminando y me gritan “¡Regrésate a tu país!” y yo así de “Soy mexicana...” (Noor). También es constante recibir la acusación de

“terroristas” y la creencia de que ser una mujer musulmana indica opresión: “Siento yo que como mujeres por la vestimenta sí hay un poco de dificultad para algunas hermanas, sobre todo porque hay mucho prejuicio, porque piensan que estamos obligadas” (Noor).

Estos estereotipos conducen a diferentes tipos de acciones, casi todas negativas, por ejemplo, el considerar que una persona religiosa tiene la obligación de siempre actuar en beneficio de los demás:

Lo demandó y todo eso, porque “los hermanos no deberían hacer eso” y que él, como hermano, no debería de él, debería entregarle la moto y no cobrarle tanto. Entonces hasta en eso hay gente que quiere abusar por ser cristiana la persona quiere el trabajo gratis, no quiere que le cueste. (Pastor Esteban)

Esto aplica incluso con personas que se acercan a solicitar ayuda a los templos: “Hay gente que pide dinero llega y así “Necesito que me ayuden con dinero, ustedes son miembros de la iglesia de Jesucristo” y lo exigen.” (Amanda). Además, la atención sobre la correspondencia de sus vidas sobre las normas morales que indican profesar es intenso:

De que dicen “Mmmm.... tú que vas a la Iglesia a golpe de pecho. Mmmm y mira la boquita cuando te enojas porque pues eres cristiana, entonces ¿qué va a decir Jesucristo?” o sea como que están más... hay un escrutinio más fuerte, como que tienes más la vista de las personas, de tu familia a que no te equivoques y hay una presión, sí hay una presión. (Amanda)

Un estereotipo que mencionaron los diferentes credos es que al momento de convertirse a una nueva religión se les dice que fueron víctimas de un engaño: “Pero me sorprendió porque cuando yo le dije que era musulmán me dijo “Te lavaron el cerebro” (Noor). El uso de esta expresión implícitamente niega que el proceso de razonamiento que llevó al cambio religioso sea válido, e incluso, aquellos que presencian lo presencian pueden llegar a tener problemas en aceptarlo:

“Sí había problemas hermana con los vecinos y todo eso, pero no de llegar a los golpes, sí, pero sí criticar y todo, así “míralos, ahí van cambiados” y todo

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

eso. Porque sabían los vecinos cómo había sido yo. Y no aceptaban que hubiera un cambio tan grande como yo lo viví. (Obispo Miguel)

Esta incredulidad refuerza la separación de los nuevos creyentes de la comunidad a la que antes pertenecía y estigmatiza a todos aquellos que se atreven a ejercer sus derechos religiosos: “Ah, es que ellos no son igual que nosotros” o “ellos son de otra creencia religiosa”. Ya somos como los intrusos, los que venimos a hacer el desorden, los que venimos a lavar el cerebro, los que venimos a cambiar la forma de pensar” (Pastora Luisa).

Los prejuicios son peligrosos ya que llevan a las personas a tratar a otros de forma injusta e inequitativa. Aquellos prejuicios que históricamente se han desarrollado sobre la diversidad religiosa contribuyen a que actualmente derechos humanos sean vulnerados para aquellos que han decidido practicar una religión diferente. La exclusión que los prejuicios generan pueden tener causas graves sobre el bienestar emocional y mental de las personas, además de que fomenta la desigualdad social. Aquel que ha sido excluido ve afectado su acceso a recursos, oportunidades, educación y empleo, lo que sin duda tiene consecuencias negativa para la víctima.

Como se mencionó en el apartado que aborda las relaciones vecinales, un auxiliar en el combate a los prejuicios es la interacción y el contacto. Al establecerse relaciones entre personas de diferentes religiones es posible llegar a eliminar ideas preconcebidas sobre lo que una religión implica y con ello, poder desarrollar una convivencia pacífica y respetuosa.

3.3.8 Las instituciones públicas

Dos instituciones públicas fueron mencionadas de forma repetida entre los entrevistados, las cuales son las escuelas y los hospitales públicos. En estos espacios existen interacciones en las que la diferencia religiosa puede ser afectar la forma en que los servicios públicos son recibidos, así como el trato ofrecido por los servidores públicos tales como los maestros, directivos, enfermeros, doctores, entre otros.

El espacio escolar es uno de los espacios que resaltaron notablemente al momento de hablar de la discriminación religiosa, haciendo un énfasis en las escuelas de educación básica que pertenecen al sistema público. Las acciones mencionadas

comprenden desde burlas, hostigamientos, críticas, rechazos, solicitudes para no acudir a actividades en días sagrados que no son atendidas de forma oportuna, entre otras.

El mes de noviembre suele ser particularmente problemático para los menores de edad que forman parte de la diversidad religiosa, ya que las actividades en torno a la festividad del “Día de muertos” se confrontan directamente con creencias de todas las denominaciones involucradas. Los entrevistados reportaron en repetidas ocasiones que los menores son forzados a participar en las mismas bajo la amenaza de perder calificación o reprobado en alguna asignatura, como podemos leer en el siguiente fragmento: “En preparatoria hemos tenido problemas aquí, en Secundaria y Primaria, donde los maestros amenazan a los muchachos, a nuestros feligreses con reprobarnos todo el año por no participar el día 2 de noviembre en el altar del muerto (Pastor Esteban).

Al enfrentar esta situación, los padres de familia buscan conciliar con los docentes ofreciéndose a realizar actividades que les permitan no formar parte de la celebración del Día de Muertos, pero esta opción no siempre es aceptada. Esto es percibido por parte de la diversidad como una estrategia de negociación con el objetivo de librar la situación, como en el siguiente ejemplo:

¿En qué le podemos ayudar Maestra? Mi hijo no va a participar, pero podemos hacer otra actividad que no implique esto, si usted desea que yo le ayude, cooperando con algo, pues aquí está mi cooperación, pero mi hijo no estará aquí presente. (Pastor Aarón)

El caso del Islam es parecido pero incluye la abstención de las celebraciones navideñas: “Pero luego los maestros se atacan mucho con él, porque él defiende a capa y espada su religión, tiene 15 años el muchachito, entonces les dice “No, es que no voy a hacer esto”. Por ejemplo, en la Navidad “No voy a venir” y le dicen “Te voy a bajar puntos” (Noor).

Finalmente, en el caso particular de los Testigos de Jehová, se suma la negativa a participar en los actos cívicos como honores a la bandera, lo cual da lugar a las represalias mencionadas anteriormente y se le suma la exhibición pública: “Entonces por el hecho de no saludar a la bandera, yo me acuerdo de que una vez me pasaron, así como que enfrente de toda la escuela y que me estuviera ahí, incluso que cuidara, como a la bandera” (Rosa).

Resulta notable el hecho de que docentes y directivos de escuelas públicas sean actores clave al ejercer la discriminación en el ámbito escolar a través de estos actos de hostigamiento o al ignorar los casos que tienen lugar en las instalaciones, siendo ellos las figuras que principalmente deben ser promotores de la tolerancia religiosa y la laicidad dentro del aula.

El hostigamiento que se da en otros espacios se extiende pues, a las escuelas, y las víctimas son los menores de edad. Actualmente la Recomendación General Número 5 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2003) muestra un análisis sobre la discriminación por motivos religiosos dentro de las escuelas, reconociendo que esta discriminación se traduce en violaciones a los derechos humanos fundamentales de los alumnos y la intolerancia religiosa es fomentada.

La vestimenta vuelve a ser un factor determinante para identificar a aquellos que pertenecen a otra religión y estigmatizarlos:

“Entonces llegaba el maestro y llegaba atacándola a ella, en cuanto entraba al salón decía “A ver, ¿dónde está la hermanita? para que nos done una de sus faldas para hacerle falda a todas las alumnas”. Que porque con una falda de ella podría hacerles faldas a todas las alumnas. (Pastor Esteban)

Esta confrontación en la que el docente como figura de autoridad humilla a un alumno por su religión frente a todos se repite y tiene repercusiones directas en el proceso educativo:

Tengo mi certificado de inglés, no tengo mi certificado de belleza porque mi maestra sí... pues sí le molestaba un poquito que yo fuera musulmán. Incluso unas clases me decía, enfrente de todas mis compañeras que me iba a ir al infierno, que yo no era una buena persona. Que... o sea así literal, casi me decía que Jesús me odiaba y yo así de (cara de sorpresa). Yo solo la escuchaba porque siendo una maestra, creo que no era ni la persona ni el lugar para tener esos juicios. (Noor)

En el caso mencionado, la creyente buscó apoyo de las autoridades escolares para poder detener el hostigamiento de la que era víctima, pero al no ser auxiliada decidió suspender sus estudios en esa institución pública: “Yo decidí dejar de estudiar ahí por la discriminación, porque yo dije “Si fui incluso a la dirección y no hubo un apoyo entonces ¿a qué me quedo?” (Noor).

Finalmente, los padres de familia también juegan un rol al reproducir estereotipos en contra de la diversidad religiosa y actuar en consecuencia provocando que sus hijos se separen de los niños que practiquen otras creencias y ellos mismos separándose de los padres, como se lee en el siguiente fragmento: “Una ocasión también me pasó con una amiguita, o sea, su mamá se enteró que yo no era católica. Y entonces ellas se llevaban muy bien y las alejó y entonces eso a mí me dio tristeza” (Amanda).

Sin duda, las consecuencias de la discriminación religiosa en la escuela son negativas para el desarrollo de la personalidad de los menores y para su ejercicio al derecho a la educación y su derecho de la libertad de creencias. Además de esto los estudiantes son orillados a expresar su religión con temor, podemos encontrar esto reflejado en el siguiente testimonio de una de las entrevistadas que es madre “A veces dicen ellos “Mamá, me da miedo a veces decir que soy miembro de la Iglesia” (Amanda). Este rechazo también los puede llevar a ocultarse:

“Cuando un niño es rechazado por causa de su fe; le afecta y lo marca para siempre y muchos niños dejan de decir que son cristianos por pena e inclusive llega el momento en que, por vergüenza, con tal de no sufrir algún tipo de bullying por causa de su fe” (Pastor Juan).

El daño que los menores de edad sufren a causa de la discriminación religiosa en las escuelas no puede ser pasado por alto. En los niños la discriminación por parte de sus compañeros provoca una mayor probabilidad de exhibir conductas problemáticas, mayor ansiedad, agresión, síntomas depresivos y desesperanza, mientras que un menor que sufre discriminación por parte de sus profesores tiene más probabilidades de tener actitudes negativas hacia la escuela y ver su rendimiento académico afectado (Spears, 2015).

3.3.9 Los hospitales

Únicamente dos denominaciones indicaron haber tenido conflictos al asistir a hospitales en búsqueda de un tratamiento médico. En el caso de la fiel musulmana la problemática ocurrió al momento de solicitar alimentos permitidos en su religión con el apoyo de la nutrióloga del hospital:

“Fue cuando ella me preguntó de qué religión soy. Y ya le dije que soy musulmana y pues sí como que se sorprendió. Y la compañera que estaba al lado también internada sí le comentó que pues, aunque fuera de la religión

que fuera y la señora le decía “Mmm, es que yo pensé que era cristiana”. Y dice “Pues aunque fuera de la religión que ella fuera, pues debe de... si le están dando una indicación pues deben de hacerla, más porque pues es por cuestiones religiosas. (Noor)

En cuanto a los Testigos de Jehová, se enfrentan a la negativa de recibir tratamientos médicos:

Entonces esto es muy común, o sea, eso sí, yo creo que les pasa a todos los testigos, en donde tú no quieres una transfusión y por el simple hecho de que tú no la quieres, o sea, tienes que salirte, pues de ese servicio, o sea, no te operan o no te hacen nada si no aceptas una transfusión. (Rosa)

Estas experiencias pueden llegar a ser positivas cuando el personal médico se encuentra sensibilizado en materia de diversidad religiosa:

“Pero una de las recepcionistas que sí tenía un conocimiento sobre el Islam sí me preguntó así de “¿Tu hiyab dónde está? ¿Por qué no lo traes puesto?” y pues le dije “Es que no sé si me lo vayan a permitir o no aquí en el hospital” y me dice “Háblale a tu esposo que te lo traiga”. Y eso a mí se me hizo muy bonito porque tenía ella conocimiento de que usamos el hiyab, que es parte de nuestra vestimenta, parte de nuestra vida básicamente y pues se me hizo algo muy bonito de su parte. (Noor)

Como se discutirá en un apartado posterior, cuando las personas que interactúan con la diversidad religiosa muestran conocimiento sobre otros cultos o tienen apertura para la convivencia, las experiencias de los entrevistados se tornan positivas ya que consideran que se sienten reconocidos, respetados e incluso protegidos frente a agresiones de terceros. La capacitación del personal médico es una gran área de oportunidad para prevenir la discriminación en futuras ocasiones.

3.3.10 La interacción con las autoridades gubernamentales

Los grupos religiosos tienen una constante relación con diversas autoridades desde el momento en que deciden conformarse como Asociaciones Religiosas. Estas relaciones no se limitan a las personas encargadas dentro de la Secretaría General de Asuntos Religiosos a nivel federal o con la Secretaría General de Gobierno de Aguascalientes, sino que dependiendo de las actividades que realicen pueden llegar

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

a solicitar espacios para actividades fuera de los templos o gestiones que se realizan desde las asambleas o confraternidades.

Estas interacciones pueden tomar diferentes matices dependiendo de la actividad y los involucrados y no en todas las ocasiones se desarrollan de forma cordial o con plena igualdad para todas las creencias. El resultado de esto es que ciertas denominaciones pueden encontrarse en desventaja al ejercer sus derechos de culto y esto se opone a los derechos humanos y a la laicidad del estado mexicano.

Cuando se cuestionó si en el caso de necesitar orientación para atender casos de discriminación religiosa sabrían quiénes son las autoridades con las cuales podrían realizar un seguimiento o recibir atención las respuestas fueron variadas, pero en su mayoría mostraron que no hay claridad al momento de identificar con quién pueden obtener ayuda o cual es el procedimiento para seguir.

Hay una distinción entre aquellas iglesias que pertenecen a una denominación internacional y aquellas que trabajan de forma autónoma. Las primeras suelen contar con departamentos legales que les orientan y representan, lo cual les ofrece mayor seguridad para actuar. En las segundas, los miembros no cuentan con una completa orientación al respecto, uno de los entrevistados mencionó:

“En mi caso, no tengo ese problema porque a nivel nacional se dan a conocer las nuevas disposiciones legales para las iglesias y ahí está el abogado, el apoderado de la Iglesia nacional y él nos baja la información, pero no todos los pastores tienen ese privilegio y, sobre todo, hay muchas iglesias independientes que muchas están haciendo un gran trabajo, pero no tienen el acceso. (Pastor Juan)

Los entrevistados también mencionaron que las autoridades desconocen tanto las particularidades como la historia de las diferentes denominaciones, lo cual hace que frente al gobierno todas aparezcan como un grupo homogéneo con iguales prácticas y necesidades, lo cual es sin duda erróneo: “El problema es que tanto los maestros como el gobierno nos encapsulan a todos, que era lo que platicábamos el domingo, nos encapsula a todos en una misma línea, no sabiendo que hay distintas instituciones cristianas” (Pastor Juan).

3.3.11 La diferencia entre el trato estatal y municipal

Notoriamente, el trato mencionado entre las autoridades responsables y las iglesias es opuesto dependiendo del municipio. La percepción de las autoridades del Gobierno del Estado y del Gobierno del municipio de Aguascalientes es favorable, descrita como atenta, cercana y accesible. En cambio, en los municipios de Jesús María y San Francisco de los Romo se indica como mínima e inclusive con tintes de rechazo.

Más allá de los casos en los que no se otorgaron apoyos económicos o en especie para causas religiosas, los entrevistados perciben que, al momento de identificarse como miembros de la comunidad religiosa, el trato que se les da es diferente:

Si nosotros nos acercamos con nuestras autoridades como un ciudadano común siento yo que nos tratarían de esa manera, pero el momento en que nosotros nos identificamos como cristianos o como parte de una institución religiosa ahí ya hay un tope, hay como una pared ya el trato se da distinto.
(Pastor Juan)

Esta impresión la compartieron dos líderes religiosos más: La relación la considero bien porque nos escuchan. La considero mal porque nos reciben como ciudadanos, pero al momento en que ya saben que representamos o somos parte de una iglesia, ya no nos reciben, nos canalizan (Pastor Raúl). La percepción que deja en ellos es que no existe ninguna “puerta abierta” para desarrollar cualquier tipo de relación.

Esto no solamente provoca que las iglesias no puedan gestionar problemas con los servicios públicos, sino que tampoco puedan realizar trámites de forma informada y finalmente, cuando ocurren conflictos que requieren atención de las autoridades no existan canales de comunicación efectivos.

Las iglesias perciben que para las autoridades municipales no son un grupo relevante: “Entonces eso es lo más fuerte con lo que nos hemos topado, que las autoridades no nos consideran como un grupo al que hay que tomar en cuenta e incluso violentando las mismas leyes o la misma Constitución” (Pastor Esteban).

Las autoridades de gobierno se transforman en alguien con quien no se tiene relación y que además supervisa a las iglesias únicamente para buscar motivos de sanción. Se interpreta también no se toma en serio a la diversidad religiosa y por tanto no hay en Aguascalientes una oficina que trabaje de forma específica en el tema:

“Entonces la verdad que hace mucha falta que se aterricen los temas, pero específicamente Asuntos Religiosos aquí en Aguascalientes está muy... muy débil y le hace falta presencia y mucho trabajo en el tema con las iglesias. En otros estados hay secretarías a nivel estatal, pero en Aguascalientes no lo tenemos. ¿Por qué? Porque no se ha dado. Desde ahí viene la discriminación porque no se le ha dado la importancia a pesar de que ya hacemos mucho ruido, no se nos ha tomado en serio.” (Pastor Juan)

Se ha indicado que México es un estado laico, pero su condición de aconfesional no significa que el Estado no deba tener un compromiso en la promoción del pluralismo religioso profundizado en un marco democrático e inclusivo (Panotto, 2017). Este compromiso debe comenzar con el acercamiento al diálogo desde las mismas autoridades, en contraposición a la separación bajo el nombre de una falsa laicidad.

CAPÍTULO 4. ¿QUÉ SUCEDE CON LA DISCRIMINACIÓN?

El aspecto más pernicioso de la discriminación religiosa tiene se manifiesta cuando uno o más derechos humanos son vulnerados. En la ENADIS 2022, se informa que el 19.7% de la población de la diversidad religiosa encuestada indicó que al menos un derecho le había sido negado de forma injustificada en los últimos cinco años.

Algunos de los derechos vulnerados son la entrega de apoyos y programas sociales, atención médica, atención en oficinas de gobierno, trabajos o ascensos laborales y acceso a servicios financieros (INEGI, 2023). Todos los entrevistados dijeron haber sido discriminados por su fe en diferentes ámbitos.

Antes de atender la intersección de la falta de denuncia al ser vulnerado por un motivo religioso, es pertinente plantear el panorama general en la materia en el país. Según los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (2022), durante 2021 se denunció e inició una carpeta de investigación solamente en 6.8% del total de delitos. Esto significa que en el 93.2% de delitos no hubo denuncia o no se inició una carpeta de investigación.

Siendo estos porcentajes los que atañen a diferentes tipos de delitos, podemos entender que las denuncias por discriminación religiosa también muestren porcentajes similar. De acuerdo con los resultados de la ENADIS 2022 el 91.2% de la población de la diversidad religiosa a la que le fue negado un derecho no lo denunció y dentro de aquellos que decidieron no hacerlo el 44% lo decidieron por considerar que no se le prestaría atención o que sería una pérdida de tiempo, el 23.5% porque no sabía que podía hacerlo o donde reportarlo (INEGI, 2023).

Dentro de esta categoría se exploró cuáles son los motivos que provocan que una persona no denuncie algún ataque por sus creencias religiosas, siendo esto por una significación del sufrimiento como parte necesaria de su vivencia espiritual, por desconocimiento de los procedimientos a seguir para realizar una denuncia, por intimidación, rechazo a la participación política u otras opciones.

Al realizar la pregunta “¿Sabría usted con quien dirigirse para denunciar un caso de discriminación por motivos religiosos que ocurriera en su iglesia?”, una parte de los entrevistados declararon no tener conocimiento de cuáles son las autoridades o instituciones que están capacitadas para dar atención a este delito y solamente la mitad sabía que la discriminación está tipificada como un delito contra la dignidad de las personas. En palabras del entrevistado Pastor Juan:

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

“Muchos no saben, muchos no saben. Es poco... son pocas las personas e inclusive hay quienes sufren violencia... ya no hable religiosa, que tiene que ver con asuntos religiosos, sino violencia familiar y no saben dónde ir. Mucho menos cuando se trata de asuntos religiosos.” (Pastor Juan)

Algunas instituciones que fueron mencionadas en las respuestas son asuntos religiosos, la comisión de derechos humanos, la fiscalía y la procuraduría. Cuando un miembro sufre una agresión, la primera atención suele ser dada por la iglesia o comunidad, con líderes y miembros ofreciendo consejos y consuelo espiritual. Después de esto son contados los casos en los que se busca la intervención de una autoridad o institución, y en las ocasiones en que líderes de las denominaciones cristianas y los miembros de la denominación islámica lo han hecho, las respuestas no siempre han sido favorables.

Esta atención negativa que se ha recibido cuando se han tratado de llevar los problemas hacia autoridades provoca un desánimo para acercarse a ellas:

Yo recurrí a varias autoridades y prácticamente como que nadie quiere meterse, había algunas autoridades de Aguascalientes que me decían “Haz esto, pero no digas que yo te aconsejé, haz esto” pero no, entonces como que me miraba en el aire, yo decía, bueno, ¿y después de esto y si no me funciona, ¿qué voy a hacer? ¿Va a haber solución o voy a estar peor? (Pastor Esteban)

4.1 ¿Cómo se interpreta la discriminación?

Las respuestas a esta pregunta comparten diferentes elementos, la primera respuesta al experimentar discriminación u observar la que vive un creyente de la misma religión es un sentimiento de desconcierto, ya que se considera que los cambios que se provocan en la vida de una persona al momento de elegir una nueva religión son positivos, por lo que no existe un motivo por el cual los conversos deberían ser rechazados o confrontados por sus familias.

Los entrevistados afirmaron que la comunidad de Aguascalientes desconoce las prácticas y creencias de las diferentes denominaciones, sumados a la información falsa que existe en la ciudad provocan que las personas puedan tener estereotipos y prejuicios en torno a las iglesias, los líderes y los fieles. Los medios de comunicación

también fueron mencionados como canales donde se puede compartir desinformación sobre las religiones.

Los entrevistados mencionaron de forma recurrente que la Aguascalientes se muestra como un estado muy tradicional, en el cual la religión permea completamente en la cultura, aun de aquellos que no practican de forma rigurosa en las actividades de la Iglesia Católica:

Yo creo que es más que nada porque sí hay una fuerte tradición católica aquí en Aguascalientes, más que vivirlo como mera religión ya es una cultura. Porque muchas, no quiero asegurarlo porque yo no sé lo que vive la gente, pero me supongo que algunas de las personas que me han dicho que me regrese a mi país ni siquiera van a misa los domingos, ni siquiera se saben los diez mandamientos, ni siquiera saben los sacramentos, o sea ni siquiera conocen su religión. (Noor)

Aquel que se ha retirado de la religión tradicional es percibido como alguien que fue “engañado” y que no ha permanecido fiel al entramado de grupos sociales al que pertenece (iglesia, comunidad, familia). Entonces la discriminación también puede ser una respuesta para defender lo tradicional, dada la importancia de la religión como elemento social:

Y aunque a lo mejor muchas de las cosas que crean son iguales o similares en muchas cosas, no lo reciben por eso, porque... por la lealtad vamos a decir, la lealtad a la religión, la lealtad a la cultura, la lealtad a la familia, la lealtad a que esto es algo que ha sido de toda la familia. (Pastora Luisa)

Para varios de los creyentes, la discriminación se percibe como algo que tiene que suceder y por tanto, se vive sin cuestionar:

Pero realmente... fíjate que si no me lo preguntas no me había puesto como preguntar qué realmente sí podríamos acudir con alguna autoridad. Pero yo creo que ya estamos tan acostumbrados ¿verdad? que este tipo de cosas pasen que, pues tú ya lo das por hecho, que por el simple el hecho de ser de cierta religión pues ya va a haber algo que cambie. (Rosa)

Al verse como algo que tiene que suceder y entenderse a través de un análisis religioso, la mayoría de las veces la discriminación no es atendida o denunciada:

No, la verdad algo.... más que nada regresamos a lo mismo; porque no se

habla, porque pasan las cosas y lo vemos como algo normal. Lo vemos como algo normal y luego decimos “Jesús fue rechazado, nosotros también vamos a ser rechazados. (Pastora Luisa)

De esa forma los creyentes cristianos pueden dar un significado a las problemáticas que atraviesan, relacionándolas con el sufrimiento de una de las máximas figuras de la religión. Al hacer eso se tiene una explicación del porqué están enfrentando el rechazo de su entorno, más, aún cuando se enfrenten a situaciones graves, no les impulsa a buscar apoyo en autoridades o instituciones fuera de la iglesia.

4.2 ¿Cómo se reacciona ante la discriminación?

Como se mencionó al principio de la investigación, a pesar de que existen diferentes tipos de confrontaciones contra miembros de todas las denominaciones, no es un problema que se esté abordando directamente en la agenda pública, principalmente porque estas agresiones no son canalizadas con las autoridades que podrían involucrarse.

Al momento de enfrentarse a las mismas las reacciones son variadas, desde aceptarlas pasivamente, responder a las mismas de una forma mesurada o incluso reaccionar a través del enojo o ira. Los creyentes que son discriminados también se ven afectados en la libertad para realizar sus prácticas espirituales, principalmente aquellos recién convertidos. Al evaluar el costo social y laboral que puede llegar a tener su decisión pueden dar vuelta atrás:

Pero hay personas que la verdad van a decir “¿Sabes qué? No puedo, no soy lo suficientemente fuerte para recibir el rechazo, para ser rechazado por mis padres, para ser rechazado por mi familia, para ser rechazado por la comunidad. Necesito este trabajo demasiado. (Pastora Luisa)

La libertad de cambiar de religión, tal y como se establece que es parte de los derechos religiosos queda coartada por la constante exclusión, la falta de aceptación entre los círculos sociales inmediatos al converso y, sorprendentemente, incluso el tener que decidir entre practicar una religión y conservar su empleo. Los pastores y obispos mencionaron que estos motivos provocan que muchos de los conversos decidan alejarse.

La entrevistada Pastora Luisa menciona que llega un momento en el que las agresiones simplemente son aceptadas:

Ya lo vemos como “Es parte de, vamos a ser rechazados, vamos a ser discriminados vamos a ser señalados. Entonces yo pienso que por eso no se ha escuchado como que a ese tipo de casos tal cual, porque como tú dices nadie lo reporta, nadie los habla, nadie lo externa, porque no sé si ya llegamos a aceptarlos. Que no debería de ser el caso.

De forma similar al conocimiento en materia legal, pertenecer a una denominación internacional que cuente con un departamento legal facilita la protección frente a cualquier ataque, proveyendo soluciones que, sin este apoyo, serían muy complicadas:

El profe tuvo que disculparse con ella, tuvo que calmar a los alumnos este... pero hasta que miraron ellos una intervención legal, hasta que una intervención legal fue la manera en que ellos nos escucharon, pero así de persona a persona, sabiendo que somos, no nos oyen. No nos oyen... entonces sí hay ese problema. (Pastor Esteban)

Al observar estas respuestas podría pensarse que los creyentes están dispuestos a ser discriminados de forma pasiva, pero al reflexionar en aquello que han vivido los entrevistados expresaron el deseo de ser respetados y ayudados: “A final de cuentas fuera de ser de cierta religión, pues eres, eres persona ¿verdad? Y tienes los derechos igual que cualquier otra persona y yo creo que sí sería una buena idea que tuvieran a dónde acudir” (Rosa).

Es posible percibir la urgencia por tener información clara para poder ser atendidos:

Yo creo que en todas las iglesias debería de haber, así como está el 911 para todas las emergencias, debería de haber en las iglesias letreros donde... y hasta en las empresas debería de haber un letrado donde dijera “Si tú sufres discriminación por causa de tu fe, llame a estos teléfonos”, eso no lo hay, no existe. (Pastor Juan)

Y finalmente, en todas las narraciones de los entrevistados podemos encontrar un optimismo por el futuro, si bien reconociendo las agresiones de la que son víctimas, manifestando una esperanza de que algún día la familia decida aceptarlos, las autoridades de gobierno les atiendan, puedan manifestar libremente su religión sin

temor: “Una de las bienaventuranzas es esa “Dichosos los que lloran, porque serán consolados” (Noor).

4.2.1 Desarrollo de estrategias

Si bien los entrevistados manifestaron diferentes formas de interpretar la discriminación bajo una explicación espiritual (“Si Jesús sufrió, nosotros también”) o cultural (“Hay mucha desinformación sobre mi religión”), eso no les limita al momento de desarrollar estrategias que les permitan defenderse y establecer un alto a diferentes tipos de agresión.

Los miembros de las iglesias suelen compartir y recomendar las acciones que han tomado para enfrentar casos específicos de discriminación por los cuales han pasado y que es común que se repitan dentro de la misma denominación. Un ejemplo de esto es la información que se imparte dentro de los Testigos de Jehová para que, dado el momento en el que se les intentara realizar una transfusión sanguínea, pudieran rechazarla o solicitar tratamientos alternos.

También un caso notable es la organización de padres y madres de familia para evitar que los menores participen en actividades como el Día de Muertos a través de ofrecer otro tipo de apoyos o establecer acuerdos con los profesores. En muchas ocasiones están dispuestos a colaborar con material para la escuela, a realizar actividades que busquen cumplir los mismos objetivos pero evitando el tema central o incluso aceptando la disminución en la calificación en caso de que el profesor no acceda.

La consejería pastoral o de liderazgo es una actividad que tiene lugar en todas las denominaciones cristianas que participaron en esta investigación, en ellas los creyentes pueden expresarlas problemáticas a las que se enfrentan y recibir orientación espiritual y ejemplos de estrategias. En el caso de la comunidad musulmana, al no tener un líder establecido, los miembros cumplen esta función de apoyo y consejo.

En las denominaciones con mayor número de miembros es común que una persona funja el papel de abogado de la iglesia, entonces cuando existe algún asunto que requiera de asesoría legal, esta persona orienta a los miembros en su manera de proceder.

4.3 Experiencias comunes de discriminación

Uno de los objetivos de la investigación buscó encontrar la diversidad de experiencias en cuestión de discriminación dependiendo del grupo religioso, ya que al poseer cada uno características diferentes en cuanto a normas de indumentaria, creencias, actividades durante los cultos y prácticas evangelistas no es posible esperar que todas sus experiencias hayan sido similares.

Sin embargo, hubo una serie de coincidencias entre las denominaciones, la primera fue la mencionada en el apartado de vestimenta, que puede concentrarse en el hecho de que aquellas religiones que portan una prenda que les permite ser identificadas son más propensas a sufrir discriminación en el espacio público. La segunda es la generalizada percepción de un trato desigual por parte de autoridades en comparación con la que identifican que tienen con la religión católica.

El género también fue abordado de forma general por los entrevistados. Si bien se considera que las mujeres enfrentan mayores dificultades para poder ejercer su derecho a la libertad religiosa (lo cual coincide con el ENADIS 2022), se mencionó que las mujeres eran más valientes para expresar su fe a pesar de la discriminación:

Yo creo que en todas las iglesias las mujeres son más libres para expresar su fe. Es que las mujeres tienen algo en común; que son muy luchonas y cuando ven que lo que están practicando beneficia a su familia, beneficia a su matrimonio, no les importa por lo que tenga que pasar. (Pastor Juan)

Y es precisamente la discriminación lo que evita que los hombres puedan ejercer esta libertad:

La mayoría de la comunidad adventista son damas. A lo mejor porque el caballero pues, implica una responsabilidad más en el sentido de proveer para su familia, entonces en este caso, pues él es el que se sacrifica por la familia y dice “No, pues no estaría dispuesto a dejar mi trabajo, mejor prefiero que mi esposa vaya, que mis hijos vayan y yo pues echarle ganas y sustentarlos”. (Pastor Aarón)

El cambio de hábitos también es un detonante común para la discriminación, principalmente en el hogar, ya que realizar ciertas: “Entonces en mi casa se consumía mucho puerco, mucha manteca y eso a mi papá, especialmente a mi papá le molestaba porque decía “¿es que por qué no comes de lo mismo que comemos?” (Noor).

ESPECÍFICAMENTE LA NEGATIVA PARA TOMAR ALCOHOL ES UN PROBLEMA DENTRO DE LAS FAMILIAS, LLEGANDO INCLUSO A CONSIDERAR QUE UNA ADICCIÓN ES MEJOR QUE EL CAMBIO RELIGIOSO: “No, yo prefiero verte borracho tirado en una banqueta con una botella a que cambies de religión” (Pastor Esteban). También se altera la normalidad de la convivencia: “Sí me tocó ver, por ejemplo, reuniones familiares donde se burlaban de ella o “Tú, ¡juuy! ya no tomas por qué esto” (Amanda). Situación que se repite de forma común: “Paso a donde está la sala, estaban los compadres y luego tocaron “al que no le guste el vino, será un animal, será un animal...” (Obispo Miguel).

LOS ENTREVISTADOS MENCIONARON QUE, SIN HACER DIFERENCIA ENTRE LAS DENOMINACIONES, SE SUELE CREER QUE EL PERTENECER A OTRA RELIGIÓN IMPLICA FORZOSAMENTE DEJAR DE CONSUMIR ALCOHOL: “Cuando se dieron cuenta que empezó a venir a la Iglesia, empezaron los compañeros a tratarla “Ah, que la hermanita, que tú ya no puedes tomar, ya no puedes hacer esto”. Y empezaron, así como si fueran niños” (Pastor Esteban).

ES EN ESTAS NARRATIVAS DONDE PODEMOS OBSERVAR QUE EL CAMBIO RELIGIOSO TIENE UNA TRASCENDENCIA EN LA FORMA DE VIDA DE LOS NUEVOS CROYENTES. MUCHOS DE LOS VIEJOS HÁBITOS DAN PASO A NUEVAS COSTUMBRES QUE INVOLUCRAN LA VESTIMENTA, LA ALIMENTACIÓN, EL HABLA, LAS ACTIVIDADES DE LAS QUE SON PARTE, ENTRE OTROS ASPECTOS.

4.4 Experiencias positivas

DADO QUE LA ENTREVISTA ESTABA ORIENTADA A OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA DISCRIMINACIÓN, ES NATURAL QUE LAS RESPUESTAS OBTENIDAS TENGAN UNA ORIENTACIÓN NEGATIVA, SIN EMBARGO, HUBO DIFERENTES MENCIONES DE SITUACIONES EN LAS QUE EL TRATO FUE PERCIBIDO COMO TOLERANTE Y ABIERTO.

EJEMPLOS DE ESTO ES QUE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ESPACIOS LABORALES SE HAN MOSTRADO ACCESIBLES A REASIGNAR ACTIVIDADES PARA RESPETAR EL DESCANSO EN LOS DÍAS SAGRADOS, MAYOR ACCESIBILIDAD PARA OBTENER PERMISOS EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES E INCLUSO EN ALGUNAS OCASIONES EL RESPETO A LA CONVERSIÓN RELIGIOSA Y LA APERTURA A LA CONVIVENCIA. TAMBIÉN SON UN EJEMPLO POSITIVO LAS FAMILIAS QUE MUESTRAN APERTURA CON LOS CONVERSOS, RECONOCIENDO LA CAPACIDAD QUE TIENEN DE ELEGIR UNA RELIGIÓN Y RESPETANDO SUS CAMBIOS DE HÁBITOS.

4.5 Presentación de la metodología del desempaque de derechos humanos para el derecho a la libertad de creencias

Hasta este momento hemos abordado la experiencia humana y sus reacciones frente a la discriminación religiosa, pero dado que atender este ámbito se encuentra dentro de las responsabilidades de diversas instituciones y niveles de gobierno, debemos indagar en las obligaciones del Estado e identificar dónde están siendo desatendidas. Con este propósito se hará uso de la Metodología del Desempaque de Derechos Humanos, la cual será descrita a continuación.

| El método del desempaque de derechos humanos funciona como una herramienta que desagrega los contenidos de un derecho y lo relaciona con las obligaciones que posee el Estado, a través de esto es posible determinar a qué nivel ocurre alguna violación del derecho humano. Este método fue desarrollado por Paul Hunt, Relator de las Naciones Unidas bajo el nombre *unpacking rights* en el año 2002.

Si bien todos los derechos son iguales en cuestión de importancia, dentro del método se reconoce la existencia de “subderechos” que desagregan de forma particular todos los componentes de un derecho con el fin de tener mayor flexibilidad al momento de estudiar un caso. Un ejemplo de esto es el derecho al más alto nivel a la salud complementado por el subderecho a tener acceso a medicamentos y servicios médicos, entre otros tratamientos (Castro, 2020).

En el presente caso, el derecho que es afectado dentro de las vivencias de las minorías religiosas es el derecho a la libertad de creencias, el cual es contemplado en la Constitución Mexicana de la siguiente forma:

Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto el público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política. Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Artículo 24)

ESPECÍFICAMENTE LA CONSTITUCIÓN TAMBIÉN RESALTA LA RELIGIÓN COMO UNA CUALIDAD QUE NO PUEDE PROVOCAR NINGÚN TIPO DE ACTITUD DISCRIMINATORIA, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CREENCIA EN CUESTIÓN:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Artículo 1)

La Suprema Corte de Justicia ha establecido que este derecho abarca dos dimensiones, una externa en la que una persona puede realizar (o abstenerse) de tener expresiones relacionadas con una religión ya sea personal o colectivamente y una dimensión interna que se relaciona con la cosmovisión que tiene la persona de forma íntima (Martínez & Hernández, 2022). Poder delimitar estas dimensiones auxilia al momento de desarrollar los alcances del derecho.

Los derechos humanos poseen cuatro principios fundamentales: universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad. A continuación, describiremos estos principios de acuerdo con lo indicado por la CNDH (2016); la universalidad determina que todos los derechos humanos corresponden a todas las personas, sin que deba existir algún tipo de discriminación. La interdependencia implica que los derechos se encuentran vinculados entre sí y la indivisibilidad lo reafirma al indicar que estos no pueden separarse, por tanto, si un derecho es vulnerado todos los demás se encuentran en riesgo. Finalmente, el principio de progresividad implica que para el efectivo goce de un derecho deben tomarse medidas prontas y apropiadas, sin que exista un retroceso en lo ya alcanzado.

Entonces, estos elementos aplicados al derecho a la libertad de creencias resaltan su importancia al establecer que todos los seres humanos son libres de practicar (o no) la creencia religiosa que elijan, si esta libertad se ve menoscabada por ataques discriminatorios su acceso a otros derechos también será afectado, además de que las garantías que protegen este derecho no pueden ser alteradas en perjuicio de ninguna convicción.

El principio de universalidad del derecho a la libertad de creencias se relaciona en México con la laicidad del estado ya que todas las personas pueden ejercer este

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

derecho con las limitaciones que indique la ley sin que ningún credo se vea beneficiado o perjudicado en distinción con los otros. Los gobernantes civiles no pueden hacer un uso político de las religiones, sino que su deber es garantizar las condiciones necesarias para que la pluralidad religiosa coexista (Ugarte, 2007).

Con respecto a los principios de indivisibilidad e interdependencia, la libertad religiosa es fundamental para el desarrollo integral de todo ser humano, ya que cumple con funciones efectivas en la vida de las personas en lo individual y lo colectivo, las creencias religiosas configuran en una persona “un carácter específico a su obrar, su pensar, y su explicación de la realidad, del sentido de la vida y de la muerte” (Mafla, 2013, p. 442). Un atentado contra las creencias religiosas de una persona provoca un daño a este sistema de significación y vulnera su dignidad.

Por último, el principio de la progresividad representaría la protección al avance que las leyes mexicanas han tenido hasta ahora, con el cual se busca asegurar la libertad de cultos con todas sus manifestaciones. También implica que en una situación de crecimiento de la diversidad religiosa como es la del caso mexicano y que plantea nuevos retos, deben procurarse medidas pertinentes que respondan a las nuevas necesidades.

Este marco de principios funcionará como una guía para entender las obligaciones del Estado para evitar que un derecho, en este caso el derecho a la libertad de creencias, sea transgredido (Castro,2020). Las obligaciones generales que tienen las autoridades para con los derechos humanos son cuatro: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. (CPEUM, 1917, Artículo 1).

Las obligaciones específicas están formuladas para establecer un protocolo en casos concretos: “el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.” (CPEUM, 1917, Artículo 1). Su propósito es ser aplicadas como un recurso posterior en casos excepcionales.

La acción de las autoridades será instrumentalizada a través de los elementos institucionales que buscan garantizar que el disfrute de un derecho sea posible. De estos se desprenderán los programas, políticas públicas y las medidas que cada nivel

de gobierno debe realizar según las obligaciones atribuidas. Los elementos institucionales determinados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas son cuatro: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad (2000). En recomendaciones posteriores se ha añadido un quinto elemento, el de adaptabilidad, pero dependerá del derecho que se esté analizando el determinar cuáles elementos le serán aplicables.

4.6 Aplicación de la metodología del desempaque de derechos humanos para el derecho a la libertad de creencias

Habiendo presentado los elementos que conforman la metodología, podemos aplicarlos a la problemática dentro de la Zona Metropolitana de Aguascalientes, no sin antes mencionar que no existe una fórmula determinada para que el desempaque sea realizado, sino que cada análisis se adecuará a las necesidades del caso estudiado. En esta ocasión el primer paso necesario es identificar el subderecho sobre el cual la investigación desea atraer atención.

Existen múltiples subderechos que son contenidos dentro de la libertad de creencias, entre ellos la posibilidad de cambiar la creencia, educar a los hijos de acuerdo con las creencias personales, reunirse y celebrar actos de culto dentro de los espacios destinados para ello, observar los días de descanso y festividades de procedencia religiosa. Para efectos de la presente investigación nos es de utilidad seleccionar el subderecho a la no discriminación por motivos religiosos.

La obligación general en la cual se percibe una mayor necesidad de atención sobre este subderecho es la de garantizar, la cual se clasifica en dos categorías (Serrano & Vázquez, 2021): la creación de una maquinaria institucional que genere las medidas para que el derecho exista y la provisión de bienes y servicios para poder satisfacer el derecho. La segunda categoría implica asistir aquellos casos en donde la maquinaria institucional ya falló o no contaba con los mecanismos suficientes para un caso en concreto.

Se considera que esta puede ser la obligación más compleja de las cuatro, ya que:

Se trata de asegurar la realización de los derechos humanos para todas y todos, se hace necesario planear, establecer metas, crear mecanismos de control, entre otras actividades. La de garantizar tiene por objeto realizar el derecho y asegurar para todas y todos la habilidad de disfrutar de los derechos.

Por ello requiere la remoción de todas las restricciones a los derechos y la provisión de los recursos o la facilitación de las actividades que aseguren que todas las personas sean sustantivamente iguales en cuanto a su habilidad para participar como ciudadanas plenas en una sociedad. (Serrano & Vázquez, 2021 p.21)

Las obligaciones del estado aguascalentense en torno a la protección del derecho a la libertad de creencias están plasmadas en la Constitución Política del estado de Aguascalientes, en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado de Aguascalientes. Se ven implicados los órganos públicos estatales y municipales de acuerdo a sus competencias y específicamente la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

Las medidas mínimas para prevenir la discriminación que estas instituciones deben realizar es la difusión de los contenidos de la ley, promover que los medios de comunicación erradiquen contenidos discriminatorios y establecer la prohibición de conductas discriminatorias en los bandos de policía y gobierno. Como medidas compensatorias mínimas las autoridades deben llevar a cabo acciones que fortalezcan el respeto a la libre práctica religiosa, garantizar que no tenga lugar la segregación por motivos religiosos en los centros educativos ni se fuerce a los menores a realizar prácticas en contra de sus creencias religiosas.

Específicamente la Comisión Estatal de Derechos Humanos debe ejercer las acciones necesarias para prevenir y erradicar todas las formas de discriminación, proporcionar la asesoría e información necesarias a las personas que lo requieran, integrar y dar seguimiento a quejas e impartir cursos o seminarios que promuevan la igualdad de oportunidades.

Una vez identificada la obligación de garantizar y sus alcances, es momento de estudiar el estado actual de los elementos institucionales que aseguran que los derechos humanos puedan ser ejercidos. De acuerdo con el elemento "disponibilidad", debemos analizar si los servicios, instalaciones, mecanismos, procedimientos u otros medios para la materialización del derecho a la libertad de creencias y no discriminación son suficientes.

A diferencia de otros estados de la república, en Aguascalientes no tiene una dependencia gubernamental que se dedique de forma particular a atender

problemáticas, sino que la Secretaría General de Gobierno funciona como oficina de Asuntos Religiosos. De forma municipal, en Aguascalientes capital la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal es la encargada de establecer enlaces con las diferentes asociaciones religiosas y a través de la respuesta a una solicitud de transparencia realizada el 15 de mayo de 2023, sus medidas se han limitado a la “gestión de petición de trámites municipales tales como apoyo de seguridad pública, protección civil, servicios públicos, tránsito y vialidad con objeto de la correcta ejecución de sus eventos religiosos”.

Con respecto a los municipios de San Francisco de los Romo y Jesús María no hay una dependencia o figura de autoridad clara que realice este trabajo de enlace o atención y en sus planes de Desarrollo Municipal no existe mención alguna de actividades en torno al tema. Esta ausencia de una oficina especializada en los asuntos religiosos puede ser uno de los impedimentos para que el derecho a la libertad de creencias sea garantizado.

Observando la experiencia de otros países en materia de gestión de la pluralidad religiosa como es el caso de España, se ha identificado que el ejercicio de la libertad religiosa se ve afectado por las actuaciones de los gobiernos locales en la medida de su competencia (Observatorio del pluralismo religioso en España, 2011). El mismo Observatorio afirma:

Los temas vinculados con la gestión de la diversidad religiosa están conectados con diversas áreas de actuación municipal y, en ocasiones, la prevención de conflictos y la resolución satisfactoria de éstos exigirán un enfoque transversal que involucrará a gestores especializados sectorialmente en diversos ámbitos competenciales y en relación con diversas políticas públicas locales (urbanismo, seguridad ciudadana, servicios funerarios, etc.).. (p.55-56)

En la Estrategia Nacional para la Promoción del Respeto y la Tolerancia a la Diversidad Religiosa creada por la Secretaría de Gobernación alineándose al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 reconoce a las autoridades del gobierno municipal y estatal, además de las comisiones de derechos humanos locales como las instituciones idóneas para dar atención a los posibles conflictos que surgieran en materia de religión, ya que ellas poseen un mejor contexto y capacidad de intervención.

Dentro de la Estrategia se desarrollan acciones puntuales para conseguir diversos objetivos en torno a la mejora de relaciones con la diversidad religiosa y la Estrategia 2.3 indica “Aumentar la vinculación entre los grupos religiosos e interreligiosos y de estos con la Dirección General de Asuntos Religiosos y las autoridades estatales y municipales, auxiliares de la Federación, para potenciar su incidencia en una cultura de paz.” y la Acción 2.3.4 propone “Facilitar vías de comunicación entre los actores interreligiosos y las autoridades estatales y municipales.”

Puestos en acción los puntos anteriormente mencionados, durante el periodo 2019-2023 se han realizado cuatro Jornadas Interreligiosas por la Paz en las cuales han tenido participaciones líderes de diversos credos, se conformó la Red Estatal y Municipal de funcionarios de Asuntos Religiosos que tiene el objetivo de reforzar la comunicación en asuntos religiosos y articular esfuerzos para la ejecución de proyectos de paz a través de reuniones, encuentros bimestrales y encuentros nacionales.

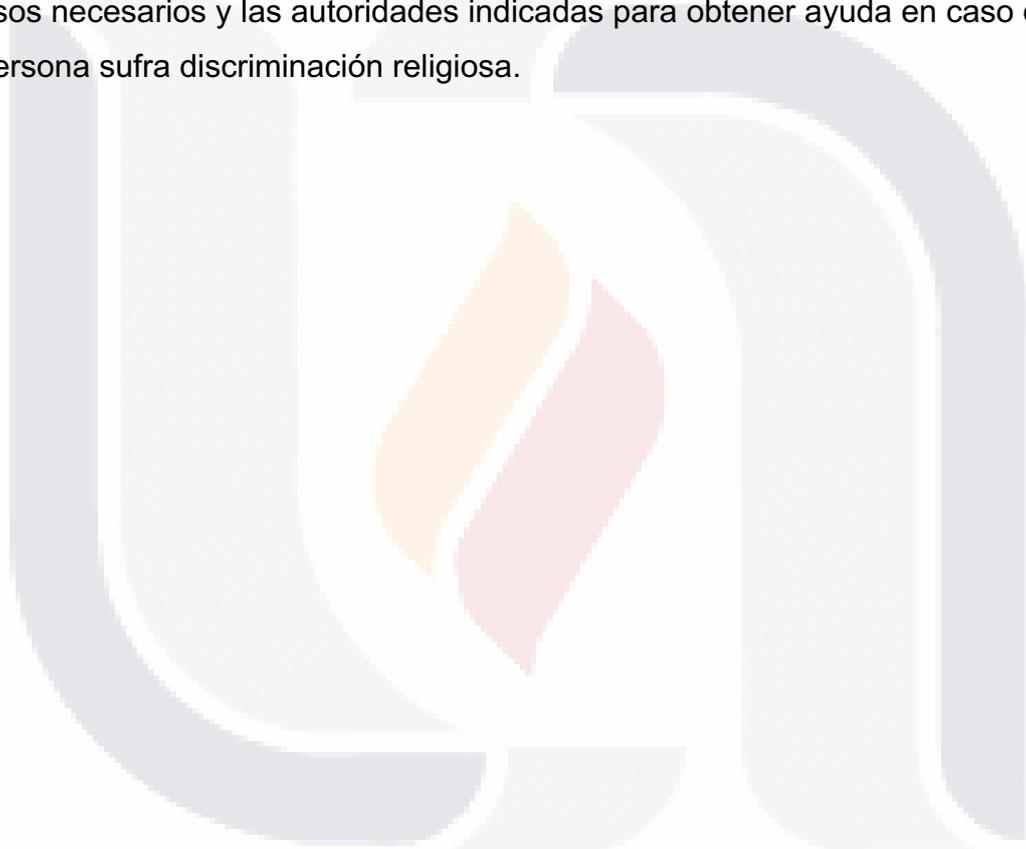
Así mismo, se realizaron una serie de talleres destinados a capacitar a los líderes religiosos en materia de salud mental y la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Para los funcionarios de asuntos religiosos también se ofreció un seminario de ecumenismo, diversidad y pluralidad religiosa donde se les capacitó de forma histórica y contextual sobre las diferentes creencias del país. También en diversos estados se implementó el Taller de Personas Formadoras Para el Fomento a la Tolerancia Religiosa.

Vista la importancia de canales de comunicación adecuados entre las autoridades religiosas de todas las iglesias, el gobierno estatal y los gobiernos municipales, es necesario que dichas autoridades se cuestionen si las instituciones y mecanismos con los que se cuenta hasta el día de hoy son suficientes para atender correctamente las necesidades de todas las denominaciones religiosas del estado y particularmente de los municipios.

Al no existir una dirección o jefatura especializada en la atención de asuntos religiosos, no solamente los representantes de las iglesias encuentran dificultades para saber a quién acudir al momento de resolver sus problemáticas, sino que las mismas autoridades pierden la oportunidad de participar en programas nacionales

que serían de utilidad para la población de Aguascalientes, propiciando un ambiente de respeto interreligioso.

Otra posible alternativa consistiría es que las instituciones existentes tales como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes o la Secretaría General de Gobierno desarrollaran acciones que se involucren directamente en la capacitación en respeto a la diversidad religiosa para funcionarios públicos, específicamente para el grupo conformado por docentes, servidores públicos de áreas municipales y personal médico. También es necesaria la difusión del derecho a la libertad religiosa y sus alcances, así como la aclaración de los procesos necesarios y las autoridades indicadas para obtener ayuda en caso de que una persona sufra discriminación religiosa.



5. CONCLUSIONES GENERALES

En síntesis, la presente investigación tuvo como propósito responder a la interrogante ¿Existe discriminación religiosa en la Zona Metropolitana de Aguascalientes? Y de ser así ¿Cómo se experimenta?, considerando que si bien ya existen estudios que dan cuenta de las vivencias de las minorías religiosas a nivel nacional, la información con la que hasta ahora se contaba no nos permitía conocer específicamente la realidad de la ZMA, ni conocer las vivencias de cada denominación religiosa. Para realizar esto, la investigación se realizaron cuatro procesos particulares.

De forma inicial se revisaron las condiciones históricas, sociales y políticas en las que las minorías religiosas se han desenvuelto en México y Aguascalientes, donde fue posible observar que este desarrollo ha tenido lugar en medio de procesos de confrontación y hostilidad. Las religiones que han llegado o que han surgido en el país se han enfrentado históricamente al rechazo social y sus creyentes se encuentran en una posición de vulnerabilidad ante la discriminación religiosa, que involucra la violación de derechos humanos fundamentales.

Después de la revisión histórica fue importante precisar los conceptos de “minoría” y “discriminación”, ya que de ellos dependería el posterior análisis de las experiencias. Reconocer a la diversidad religiosa como minoría no solamente por el porcentaje que la compone únicamente es importante para hacer un énfasis en las posibles situaciones de vulnerabilidad a la que se enfrente y su relación de desventaja o carencia frente a otro grupo mayoritario. También al precisar aquello que podemos definir como discriminación podemos analizar la gravedad de las agresiones y violencias que los entrevistados narraron, así como separarlos de aquellas situaciones que no son discriminatorias aunque así fueran percibidas.

Como tercer paso se exploró la percepción a través de entrevistas con líderes y creyentes de siete diferentes denominaciones para poder conocer sus experiencias. La delimitación metodológica de esta investigación acotó el perfil de los participantes a líderes de las denominaciones religiosas con las cuales se identifica la mayor parte de la diversidad religiosa que pertenece al credo cristiano en el estado, posteriormente se incluyó también a una creyente del credo islámico.

Estudios posteriores deberían involucrar a la comunidad atea y a todas las denominaciones religiosas que no formaron parte del estudio, pero que poseen el mismo derecho a ejercer la libertad religiosa que las iglesias aquí participantes. De la

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

misma forma realizar investigación enfocada en las experiencias de los creyentes, en lugar de los líderes, podría arrojar información valiosa sobre diferentes dimensiones de la discriminación religiosa. Los municipios que no fueron partícipes también requerirán de futuros estudios para poder reconocer sus situaciones particulares.

La intención de identificar las vivencias particulares de cada denominación responde al hecho de que si bien, varias de ellas comparten elementos teológicos, sus prácticas litúrgicas, su historia y sus actividades son diferentes. Se propuso que esta diferencia impacta directamente en la forma que pueden experimentar discriminación y por tanto, no es posible intentar homogeneizar sus vivencias como hasta ahora se ha hecho. Al ser cuestionados si habían sido víctimas de discriminación religiosa, los diez entrevistados respondieron de forma afirmativa, respaldando esta afirmación con vivencias propias y de sus comunidades. Es por ello que podemos afirmar que en el estado de Aguascalientes sí existe la discriminación por motivos de religión.

Cada denominación aportó una perspectiva única sobre cómo las particularidades de sus actividades religiosas se ven afectadas por la discriminación, pero en las respuestas surgieron elementos que coincidían. El género fue uno de los principales, ya que los testimonios indican que las mujeres se ven expuestas a ser discriminadas más profundamente en ámbitos como el espacio público y la escuela, ya que pueden ser identificadas a través de su vestimenta.

De igual forma los menores de edad se enfrentan a la discriminación de forma constante en las escuelas públicas. al tener conflictos con su participación en la celebración de festividades, conflictos con los docentes y con sus compañeros de clase. Haber encontrado esta información llama la atención sobre la necesidad que tienen los maestros y directores de una capacitación sobre la laicidad de la educación y la gestión de la diversidad religiosa en el aula.

Los prejuicios y estereotipos mencionados nos dan cuenta de que la imagen que ha sido construida sobre las minorías religiosas niega la capacidad personal que tienen las personas de elegir una religión diferente, considerando a las iglesias como entes intrusos que, a través del engaño y la mentira captan a nuevos miembros. Estos estereotipos también generan una expectativa sobre el trato que la gente espera de las personas de la diversidad religiosa, tanto en el hogar como en el espacio laboral.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Es necesario mencionar que es posible señalar algunas posturas que también reproducen estereotipos y patrones de discriminación no fuera, sino entre las denominaciones participantes o incluso hacia otros grupos, como las personas con adicciones. Esta situación incluso fue reconocida como una problemática por algunos de los entrevistados, por lo que acciones encaminadas a promover la educación en materia de tolerancia también tendrían un impacto positivo entre la diversidad religiosa.

La percepción que los entrevistados tienen sobre la relación que tienen con las autoridades es que puede verse limitada o afectada por su condición de grupo religioso, aunque en contraposición se percibe que la Iglesia Católica sí cuenta con una relación que le permite un mayor uso del espacio público y mayores permisos para sus actividades. Las minorías religiosas se perciben en desventaja para vivir y expresar su religiosidad en la comunidad, específicamente en los municipios rurales.

Al hablar de la familia, el trabajo, la escuela y todos los ámbitos mencionados, es imprescindible reconocer el impacto que tiene la discriminación en el creyente. Primeramente al saberse agredido o amenazado una de las reacciones comunes es mimetizarse y ocultar su religión, dejar de mencionar que la profesa o incluso verdaderamente dejar de hacerlo. Los conversos pueden decidir que no pueden asumir el costo que se les impone social, familiar y laboralmente cuando han decidido cambiar de religión, y es por ello que vuelven atrás. En este punto el derecho a la libertad religiosa se ha visto completamente coartado.

Aquellos que permanecen recurren al desarrollo de estrategias para poder protegerse de agresiones, las cuales son compartidas y recomendadas por miembros de la misma comunidad religiosa que ya las han atravesado. Los líderes religiosos fungen como consejeros y mediadores ante esas problemáticas, en muchas ocasiones acudiendo a la zona de conflicto para poder intervenir en favor del creyente. Estas estrategias involucran desde gestionar actividades en las que no desean involucrarse como celebraciones de corte religioso o asistencia en el día sábado, informarse sobre procedimientos médicos alternativos y finalmente, ofrecer el apoyo comunitario para apoyar al miembro que esté siendo afectado.

Frente a este punto las iglesias que se encuentran con mayor capacidad de acción son aquellas cuya denominación es internacional, ya que suelen contar con asesores jurídicos especializados que orientan a los líderes para poder actuar. En

contraste, las iglesias locales enfrentan las situaciones sin apoyo, lo cual puede traducirse en una menor efectividad al momento de proteger al creyente. Si bien los líderes o pastores son los que suelen intervenir para mediar entre el creyente y aquel con el que se esté en conflicto (Familia, docentes, directivos), toda la iglesia se encuentra en la capacidad de auxiliar directamente o con los consejos que surgen de las experiencias propias.

La forma de interpretar la discriminación también es un punto crucial del análisis, ya que a pesar de narrar diferentes agresiones sufridas ninguno de los entrevistados indicó haberle dado seguimiento a través de los medios disponibles. La primera respuesta que engloba el panorama de varios de los miembros de la denominación cristiana es aceptar la discriminación como un elemento que deben enfrentar por el hecho de ser cristianos, por lo que al pensar “Si Jesús sufrió, también yo”, no es cuestionado.

La mayoría de los entrevistados dijo no haber considerado la denuncia como una opción, incluso después de haber sido agredidos físicamente. Manifestaron no tener un conocimiento claro del procedimiento que tendrían que realizar para solicitar ayuda ni conocer a las autoridades que tendrían la responsabilidad de hacerlo. Es necesario mencionar que incluso los entrevistados mencionaron que antes de la realización de la entrevista no habían considerado siquiera que tenían la posibilidad de acudir con alguien para recibir ayuda o no habían identificado diferentes agresiones como discriminación.

Es de esta forma que se entiende la falta de información y registro sobre la problemática, la cual existe pero no es reportada con aquellas dependencias que deberían realizar actividades para prevenirla y atenderla. Esto no significa que los miembros de la diversidad religiosa se hayan resignado a vivir siendo agredidos a perpetuidad, sino que reconocen la necesidad de una intervención por parte de las autoridades y la esperan.

Es por ello que la investigación finaliza con la aplicación de la Metodología del Desempaque de Derechos Humanos, con la cual fue posible identificar que, si bien el derecho a la libertad religiosa y el derecho a la no discriminación se encuentran respaldados por una serie de entramados legales, en la práctica las minorías religiosas de Aguascalientes no pueden ejercer de forma plena esos derechos .

La obligación de garantizar estos derechos implicará un esfuerzo por parte de las autoridades estatales y municipales para reconocer la problemática y desarrollar los elementos institucionales que sean necesarios. Ya que en Aguascalientes, a diferencia de otros estados, no existe una dependencia que se dedique específicamente a atender los asuntos religiosos, la atención que reciben se encuentra compartida junto con otros temas en la Secretaría General de Gobierno, lo cual no facilita que diferentes beneficios y programas lleguen a las comunidades religiosas locales. La experiencia analizada de otras comunidades muestra que la gestión local de los asuntos religiosos es un recurso positivo que sienta un precedente para la convivencia interreligiosa.

En cuanto a estos elementos institucionales, la presente investigación recomienda la creación de una dependencia especializada para atender los asuntos religiosos, que pueda promover la coordinación con las instituciones nacionales, desarrollar programas y proyectos propios y finalmente, atender las problemáticas en torno a la discriminación religiosa que ya existen. El trabajo que esta dependencia realice en colaboración con instituciones como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación propiciaría un mayor seguimiento y respuesta a los casos de discriminación religiosa, que hasta ahora no han tenido registro ni seguimiento. Es apremiante que los miembros de la diversidad religiosa cuenten con espacios a los que puedan acudir para garantizar el ejercicio de sus derechos.

A través del proceso recorrido durante el periodo de investigación se recopilaron diferentes narrativas que los miembros de minorías religiosas en el estado compartieron en torno a las experiencias que han vivido en materia de discriminación religiosa. Al ser la discriminación un fenómeno multidimensional, el enfoque de su estudio debe corresponder en analizar cada arista encontrada, para poder diseñar alternativas de combate. Esperamos que este conocimiento, junto con el análisis del ejercicio de la libertad religiosa sirva como un piso firme para la construcción de políticas y programas que contribuyan en la construcción de una verdadera pluralidad religiosa en el estado de Aguascalientes.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilar de la Cruz, H. (2017). Religión popular y uso del espacio público en la Ciudad de México. *Espacialidades. Revista de temas contemporáneos sobre lugares, política y cultura*, 7(2), 108-132.

Aguilar Tovar, S. (2017). El derecho humano a la libertad religiosa o de culto. *Hechos y Derechos*, 1(41). Consultado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/11698/13534>

Arredondo, Adelina (2017). De la educación religiosa a la educación laica en el currículum oficial de instrucción primaria en México (1821-1917). *Espacio, Tiempo y Educación*, 4(2),253-271. [fecha de Consulta 21 de abril de 2022]. ISSN: Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=477455340012>

Asamblea General de la ONU. (1948). "Declaración Universal de los Derechos Humanos" (217 [III] A). Paris. Recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf

Asamblea General de la ONU. (1992). "Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas". Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-rights-persons-belonging-national-or-ethnic>

Badilla Poblete, Elvira. (2013). LA DECLARACIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN FUNDADAS EN LA RELIGIÓN O LAS CONVICCIONES. *Revista chilena de derecho*, 40(1), 89-117. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372013000100004>

Barañano, A., García, J. L., Cátedra, M., & Devillard, M. J. (Eds.). (2007). *Diccionario de relaciones interculturales*. Editorial Complutense, S.A.

Barbour, R. (2013). *Los grupos de discusión en Investigación Cualitativa*. Morata.

Bastian, J.P. (2004). La recomposición religiosa de América Latina en la modernidad tardía, en *La modernidad religiosa: Europa Latina y América Latina en perspectiva comparada*. México: Fondo de Cultura Económica, pp. 155-174.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Bastian, J. P. (2018). Protestantismo. En *Diccionario de religiones en América Latina*. El Colegio de México.

Belda Plans, J. (2019). Reforma católica y Reforma protestante. Su incidencia cultural. *Hipogrifo: Revista de Literatura y Cultura Del Siglo de Oro*.
<https://doi.org/10.13035/h.2019.07.02.27>

Berroeta, H., & Vidal, T. (2012). La noción de espacio público y la configuración de la ciudad: fundamentos para los relatos de pérdida, civilidad y disputa. *Polis. Revista Latinoamericana*, 31.

Bernal Pulido, C. (2015). Derechos fundamentales. En Universidad Nacional Autónoma de México (Ed.), *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho* (Vol. 2, pp. 1571–1594). UNAM.

Blancarte, R. (1991). *Historia de la Iglesia Católica en México 1929-1982*. Fondo de Cultura Económica.

Blancarte, R. (2008). *Libertad Religiosa, Estado Laico y No Discriminación*. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Blancarte, R. (05/10/2018). Discriminación por motivos religiosos y estado laico; elementos para una discusión. Cátedra Extraordinaria “Benito Juárez”. *Libertades Laicas*, 31/03/2022, De Red Iberoamericana por los derechos civiles en el estado laico.

Campbell, H. (1975). *La Derecha Radical En México, 1929-1949*. Secretaría de Educación Pública. <https://archive.org/details/cambell-hugh-g.-la-derecha-radical-en-mexico-1929-1949-1976/page/n1/mode/2up>

Carrascal, O., Prévert, A., & Bogalska-Martin, E. (2012). La discriminación social desde una perspectiva psicosociológica. *Revista de Psicología: (Universidad de Antioquía)*, 4(1), 7-20.
http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/2648/1/PrevertAline_discriminacion_sociopsicosociologica.pdf

Casas, M. (2008). Prejuicios, Estereotipos Y Discriminación: Reflexión Ética Y Psicodinámica Sobre La Selección De Sexo Embrionario. *Acta Bioethica*, 14(2). <https://doi.org/10.4067/s1726-569x2008000200004>

Cassaretto, M. (1956). El movimiento protestante en México 1940-1955 [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Autónoma de México.

Castro, E. (2020). El método de desempaque para analizar casos de violaciones a derechos humanos. *Métodhos*.

Ceballos, M. (2021). La Iglesia Católica en el Porfiriato y en la Revolución (1876-1929). En *Historia Mínima de la Iglesia Católica en México* (pp. 158-212). El Colegio de México.

Chiassoni, P., Laicidad y libertad religiosa, en Colección de Cuadernos “Jorge Carpizo”, Para entender y pensar la laicidad, núm. 10. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013, p. 19.

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2018). El derecho a la no discriminación. <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf>
Código Penal Federal, [C.P.F.], Reformado, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 06 de enero de 2023, (México).

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos*. <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios-universalidad.pdf>

Comité DESC, CESCR-GC-14, Observación General 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, 11 de agosto de 2000.

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2003). *Recomendación General Número 5*.

Connaughton, B. (2020). De las Reformas Borbónicas a la Reforma Mexicana (1750-1876). En *Historia Mínima de la Iglesia Católica en México* (pp. 91-157). El Colegio de México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const]. Art. 1. 1917(México)
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const]. Art. 24. 1917(México)
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [C.P.E.U.M.], Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 18 de noviembre de 2022, (México).

Cossío Díaz, R. (2008) “Laicidad del Estado y libertad religiosa; cómo armonizarlas”, Letras Libres. México, núm. 112, abril.

CONAPRED. Discriminación e igualdad. 15/10/2021, de Sitio web: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142

CONAPRED. (2021). PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN 2021-2024.

De La Torre, M. I. (2015). Espacio público y colectivo social. Nova Scientia, 7(14), 495-510. <https://doi.org/10.21640/ns.v7i14.74>

De la Torre, R., Gutiérrez, C., & Hernández, A. (2020). Reconfiguración de las identidades religiosas en México: Análisis de la Encuesta Nacional sobre Creencias y Prácticas Religiosas, Encreer 2016: Vol. Tomo I.

De la Torre, R., Gutiérrez, C., & Hernández, A. (2020). Reconfiguración de las identidades religiosas en México: Análisis de la Encuesta Nacional sobre Creencias y Prácticas Religiosas, Encreer 2016: Vol. Tomo II.

Dirección General de Asuntos Religiosos. (2022). Directorio de Asociaciones Religiosas por Entidad Federativa [Conjunto de datos]. En Aguascalientes.

Durán, N. (2016). La evangelización de Mesoamérica en el siglo XVI: una aproximación crítica. Historia y Grafía, Julio-Diciembre, 115-142. <https://doi.org/10.48102/hyg.vi47.149>

Fernández Fernández, Í. (2021). “¡Qué cuadro tan triste, por cierto, presentaría la nación mexicana, cuando todas las sectas y todas las religiones, por monstruosas que sean, se disputasen en ella el campo!”: Prensa y libertad religiosa en la ciudad de México (1833-1857). Decires, 15(18), 87-102. <https://doi.org/10.22201/cepe.14059134e.2015.15.18.264>

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Frigerio, A. y Wynarczyk, H. (2008) Diversidad no es lo mismo que pluralismo: cambios en el campo religioso argentino (1985-2000) y lucha de los evangélicos por sus derechos religiosos. *Sociedad e Estado* [online], v. 23, n. 2 [Accedido 27 mayo 2022], pp. 227-260. Disponible en: <<https://doi.org/10.1590/S0102-69922008000200003>>. Epub 19 Nov 2008. ISSN 1980-5462. <https://doi.org/10.1590/S0102-69922008000200003>.

Garma Navarro, C. (1999) La situación legal de las minorías religiosas en México: Balance actual, problemas y conflictos *Alteridades*, vol. 9, núm. 18, julio-diciembre, pp. 135-144 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa Distrito Federal, México

Garma, C. (2018). Pentecostalismo. En *Diccionario de religiones en América Latina* (pp. 446-451). Fondo de Cultura Económica.

Gervasi, Francesco (2014) «No tendrás dioses ajenos delante de mí: notas sobre la diferenciación y la intolerancia religiosas en México», *Configurações* [Online], 14 | posto online no dia 30 março 2015, consultado o 23 maio 2022. URL: <http://journals.openedition.org/configuracoes/2341>; DOI: <https://doi.org/10.4000/configuracoes.2341>

Gervasi, F. (2017). “Me ponían apodos o estereotipos por el simple hecho de ser cristiana”: actores y comportamientos racistas hacia las religiones cristianas no católicas en la ciudad de Saltillo (México). *Comparative Cultural Studies: European and Latin American Perspectives*. <https://doi.org/10.13128/ccselap-23184>

Giménez-Béliveau, V., & Mosqueira, M. (2011). “LO FAMILIAR EN LAS CREENCIAS y LAS CREENCIAS EN LO FAMILIAR”: FAMILIA, TRANSMISIÓN Y RELIGIÓN EN LA ARGENTINA ACTUAL. *Revista Cultura y Religión*. <https://doaj.org/article/c2598a880e54493c9c1567f242fc0706>

Giumbelli, E. (2017) La vida jurídica de las iglesias: observaciones sobre las minorías religiosas en cuatro países (Argentina, Brasil, México y Uruguay). *Relig. social* 37 (2) • Dic 2017 • <https://doi.org/10.1590/0100-85872017v37n2cap05>

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Goddard, J. (2012) “Estado laico y libertad religiosa”, en Margarita Moreno Bonnet y Rosa María Álvarez de Lara (coords.), El Estado laico y los derechos humanos en México 1810-2010. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

González Flores, J. (2015). Los motivos del sinarquista. La organización y la ideología de la Unión Nacional Sinarquista The reasons for the sinarquista. The organization and ideology of the National Union Synarchists. Culturales, 3, 49-76.

Gracia, A., & Horbath, J. (2013). Expresiones de la discriminación hacia grupos religiosos minoritarios en México. Sociedad y Religión, 23(39), 12-53.
<https://www.redalyc.org/pdf/3872/387234072002.pdf>

Gutiérrez, I. (2013). Artículo 24. Minorías religiosas. En Derechos humanos en la Constitución: Comentarios de Jurisprudencia Constitucional e Interamericana: Vol. I (pp. 427-442). Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Hernández Martínez, M. (1993) México, las reformas constitucionales de 1992. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, [S.I.], jan. 1993. ISSN 2448-4873. Disponible en: <<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3037/3296>>. Fecha de acceso: 27 may 2022 doi:<http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484873e.1993.76.3037>.

Hernández Sánchez, M. A. (2009). Tres análisis en caso de discriminación por motivos religiosos: el uso del velo por las mujeres islamistas, la situación de las personas que practican una religión distinta a la mayoritaria en pueblos indígenas y el culto a la muerte. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Hernández, A. (2007). El cambio religioso en México. En Más allá del Espíritu. Actores, acciones y prácticas en iglesias pentecostales (pp. 53-90). Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Gutiérrez, J. (2007). Historia de la Iglesia Católica en Aguascalientes: Vol. III. Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Hor bath, J. E. (2008). La discriminación laboral de las minorías religiosas en México: un fenómeno silencioso en México. En ¿El reino de Dios es de este mundo? : el papel ambiguo de las religiones en la lucha contra la pobreza. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

Iglesia Adventista del Séptimo Día. (s. f.). Creencias Fundamentales. Recuperado 17 de abril de 2024, de <https://es.adventist.org/creencias/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s. f.). Religión. Demografía y Sociedad. <https://www.inegi.org.mx/temas/religion/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2018, 6 agosto). UNA DE CADA 5 PERSONAS DE 18 AÑOS Y MÁS DECLARÓ HABER SIDO DISCRIMINADA EN EL ÚLTIMO AÑO: ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACIÓN (ENADIS) 2017 [Comunicado de prensa]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/estsociodemo/enadis2017_08.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2018). Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015. Recuperado 23 de febrero de 2023, de https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825006792.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Número de habitantes. Aguascalientes. (2020). Cuéntame INEGI. Recuperado 15 de junio de 2022, de <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/ags/poblacion/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Diversidad. Aguascalientes. Cuéntame INEGI. Recuperado 15 de junio de 2022, de <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/ags/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=01#:~:text=Diversidad.,Aguascalientes&text=En%202020%20en%20Aguascalientes%2C%2089.3,religi%C3%B3n%20con%204.4%20por%20ciento.>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Clasificación de religiones 2020*.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública. Principales Resultados. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_presentacion_nacional.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía . (2023, mayo). Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022 Presentación de resultados. Instituto Nacional de Geografía y Estadística. Recuperado 12 de febrero de 2024, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf

Krug, E. (2014). La violencia puede afectar a cualquiera. World Health Organization. Recuperado 6 de marzo de 2024, de <https://www.who.int/es/news-room/commentaries/detail/violence-can-affect-anyone#:~:text=de%20por%20vida-,El%20da%C3%B1o%20que%20causa%20la%20violencia%20va%20mucho%20m%C3%A1s%20all%C3%A1,otros%20trastornos%20de%20salud%20mental.>

Llamazares Fernández, D. (1991) Derecho eclesiástico del Estado, derecho de la libertad de conciencia. Madrid, UCM.

López Libreros, J. (2019). Derechos Humanos en México. Protección multinivel, recepción de fuentes internacionales y gobernanza. Tirant Lo Blanch.

Mafla Terán, N. (2013). Función de la religión en la vida de las personas según la psicología de la religión. *Theologica xaveriana*, 63(176), 429-459. <https://doi.org/10.11144/javeriana.tx63-176.frvp>

Martínez Verástegui, A., & Hernández, P. (2022). Cuadernos de Jurisprudencia. Libertad Religiosa. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Merlinsky, G. (2006a). La Entrevista como Forma de Conocimiento y como Texto Negociado. *Cinta de Moebio: Revista de Epistemología de Ciencias Sociales*, 27. <https://adnz.uchile.cl/index.php/CDM/article/download/25939/27252>

Montes Martínez, A. (2018). Aproximación al concepto de minorías religiosas. *Revista Nuevas Tendencias en Antropología*, 9, 114–126.

Navarro, O., Prévert, A., & Bogalska-Martin, E. (2012). La discriminación social desde una perspectiva psicosociológica. *Revista de Psicología*, 4(1), 7-20.

http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/2648/1/PrevertAline_discriminacion_social_psicosociologica.pdf

Observatorio del pluralismo religioso en España. (2011). Manual para la gestión municipal de la diversidad religiosa.

Observatorio Internacional de Libertad Religiosa. (2021, 27 julio). La Vestimenta Religiosa, una dimensión más de la Libertad Religiosa. Recuperado 5 de abril de 2024, de <https://observatoriolibertadreligiosa.org/?p=72458>

Ordóñez Barba, G. (2018). Discriminación, pobreza y vulnerabilidad: los entresijos de la desigualdad social en México. *Región y sociedad*, 30(71) <https://doi.org/10.22198/rys.2018.71.a377>

Organización de las Naciones Unidas. (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado 21 de febrero de 2023, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Organización de las Naciones Unidas. (s. f.). Minorías. Inclusión, no estereotipos. Recuperado 2 de noviembre de 2022, de <https://www.un.org/es/fight-racism/vulnerable-groups/minorities>

Padilla Rangel, Y. (1998). Después de la tempestad: la recomposición eclesial católica en Aguascalientes 1929-1950 [Tesis de doctorado]. El Colegio de Michoacán.

Pérez Portilla, K. (2001). Aproximaciones al concepto de «minoría». En D. Valadés & R. Gutiérrez (Eds.), *Derechos Humanos* (p. 259). Universidad Nacional Autónoma de México.

Pérez-Rayón., N. (2001). Iglesia católica y poder. Una agenda de investigación pendiente. *El Cotidiano*, 17(105), 80–89.

Pew Research Center. (2016). Global Restrictions on Religion studies. 31/03/2022, de Global Religious Future Project Sitio web: http://www.globalreligiousfutures.org/countries/mexico/religious_restrictions#/?region_name=All%20Countries&restrictions_year=2016

Plascencia Villanueva, Raúl (1997). La discriminación y el derecho penal. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Recuperado de <https://repositorio.unam.mx/contenidos/5034121>

Ramírez Kuri, P. (2015). Espacio público, ¿espacio de todos? Reflexiones desde la ciudad de México. *Revista Mexicana de Sociología*, 77(1), 7-36. <https://doi.org/10.22201/iis.01882503p.2015.1.46614>

Rey, F. (2011). ¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE IGUALDAD CONSTITUCIONAL? *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 25, 167–181.

Ricard, R. (2018). La conquista espiritual de México: Ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España de 1523-1524 a 1572. Fondo de Cultura Económica.

Rodríguez - Piñero, M. (2022). LOS CONTORNOS DE LA DISCRIMINACIÓN. *Temas laborales*, 162, 11–18.

Rubial, A. (2022). La iglesia novohispana (1523-1750). En *Historia mínima de la iglesia católica en México* (pp. 18-90). El Colegio de México.

Salazar Ugarte, P. (2007). La laicidad: antídoto contra la discriminación. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Saldaña, J. (1999). Derecho de libertad religiosa y principio de libertad religiosa. *Bases teóricas para un Derecho eclesiástico mexicano*. *Persona y Derecho*, 485-511. <https://doi.org/10.15581/011.32159>

Sardiñas, L. (2016). Iglesias, identidad y plurirreligiosidad: una mirada al protestantismo histórico. *Albertus Magnus*, 7(2), 259-292. <https://doi.org/10.15332/s2011-9771.2016.0002>

Secretaría de Gobernación. (2020). Estrategia Nacional para la Promoción del Respeto y la Tolerancia a la Diversidad Religiosa.

Serrano, S., & Vázquez, D. (2021). Los derechos en acción. obligaciones y principios de derechos humanos. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1jhvn8c>

Soberanes Fernández, J. (2010). Igualdad, discriminación y tolerancia en México. *Cuestiones constitucionales*, (22), 261-274. Recuperado en 22 de abril de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932010000100009&lng=es&tlng=es.

Spears, C. (2015). *The educational, psychological, and social impact of discrimination on the immigrant child*. Migration Policy Institute.

Study of religions against prejudices and stereotypes. (2018). Pautas sobre prejuicios y estereotipos en las religiones. https://soraps.unive.it/files/2019/06/IO1-Stereotypes-and-prejudices-Guidelines_V4-05_01_19_ES.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Extracto del Amparo en Revisión 1049/2017, Dirección General de Derechos Humanos, México.

SWI. (2021, 13 enero). Unos 340 millones de cristianos perseguidos en el mundo una cifra en aumento, afirma una ONG. SWI swissinfo.ch. Recuperado 16 de junio de 2022, de <https://www.swissinfo.ch/spa/afp/unos-340-millones-de-cristianos-perseguidos-en-el-mundo--una-cifra-en-aumento--afirma-una-ong/46282672#:~:text=Unos%20340%20millones%20de%20cristianos%20%2Dc at%C3%B3licos%2C%20ortodoxos%2C%20protestantes%2C,la%20%22violencia%20m%C3%A1s%20extrema%22>.

Tánacs, E. (2002). El Concilio de Trento y las iglesias de la América española: la problemática de su falta de representación. *Fronteras de La Historia*, 7, 117-140. <https://doi.org/10.22380/20274688.685>

Téllez, A. (1993). James Thompson, un viajero británico en México. *Secuencia*, 27, 071. <https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i27.438>

Trejo, E. (1988). La introducción del protestantismo en México: aspectos diplomáticos. *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*; Vol. 11 Núm. 011 1988. Recuperado de <https://repositorio.unam.mx/contenidos/4111172>

Vallverdú, J. (2005). Violencia religiosa y conflicto político en Chiapas, México. *Nueva Antropología*, 20(65), 55-74. <https://www.redalyc.org/pdf/159/15906504.pdf>

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Vela, E. (2017). La discriminación en el empleo en México. Instituto Belisario Domínguez.

Veloz, M. (2020). La libertad religiosa en México, un derecho constitucional que en la praxis no evita la discriminación e intolerancia hacia las iglesias minoritarias. *Política y Cultura*, 54, 61-81. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7718911>

La libertad religiosa y las minorías religiosas en el México del siglo XXI. (2021). En *Libertad religiosa, laicidad y derechos humanos. A veinticinco años de las reformas de 1992* (pp. 107-122). Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6356/20a.pdf>

Zalpa, G. (2003). *Las iglesias en Aguascalientes*. CIEMA.

Zalpa, G. (2004) "Problemas teórico-metodológicos en el estudio del campo religioso", en C. Gutiérrez Zúñiga (ed.) *El fenómeno religioso en el Occidente de México*, pp. 35-47. Guadalajara: El Colegio de Jalisco, Universidad de Guadalajara.

Zalpa, G. (2007). *La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en Aguascalientes*. En *Atlas de la Diversidad Religiosa en México*. CIESAS.

Zalpa, G. (2014). *Enciclopedia de las religiones en México*. UAA.

ANEXOS

GUÍA DE ENTREVISTA

1. ¿Alguna vez le han discriminado por su religión en lugares públicos como la calle, el trabajo... o algún otro? ¿Podría relatarme cómo sucedió?
2. ¿Cree que existen prejuicios en torno a su religión? ¿De qué tipo?
3. ¿Considera que esto afecta la forma en que vive su religión? ¿De qué manera?
4. En su trabajo ¿Ha recibido algún trato discriminatorio por ser miembro de su iglesia? ¿Podría platicármelo?
5. ¿Ha cambiado la relación con su familia y amigos cercanos por ser miembro de una religión distinta? ¿De qué manera?
6. Su iglesia, ¿tiene trato con las instancias gubernamentales federales y estatales? ¿de qué tipo es? ¿Cómo la describiría? (amable, distante, favorable, negativa)
7. ¿Qué tan accesible es para ustedes como iglesia a acceder a servicios, trámites, etc.?
8. ¿Ha considerado la opción de realizar una denuncia? ¿Por qué sí/no?
9. ¿Sabe cuáles son las instituciones a las que podría acudir?
10. ¿Para una mujer es más sencillo, más difícil o es igual practicar su religión que para un hombre?

Consentimiento Informado de Participación en la Investigación

Yo _____

He sido informado (a) que el objetivo de la investigación titulada “Dichosos los que lloran; manifestaciones de discriminación religiosa en la Zona Metropolitana de Aguascalientes, México” es explorar las experiencias de discriminación religiosa en la Zona Metropolitana de Aguascalientes, analizar los factores y estructuras a través de los cuales se reproducen y realizar un análisis sobre el papel que el Estado aguascalentense tiene en la prevención y erradicación de la discriminación. Esta investigación es desarrollada por la Lic. Melissa Mares Ortiz inscrita en la Maestría en Investigaciones Sociales y Humanísticas de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Como parte del proceso de estudio participaré en una entrevista semiestructurada de forma voluntaria. Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es confidencial y anónima, y será tratada con fines académicos. He sido también informado (a) de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto tenga perjuicio alguno para mi persona y/o mi institución.

De esta forma, doy permiso para que la información otorgada de mi parte sea utilizada durante esta investigación y para futuras publicaciones que deriven de la misma.

Aguascalientes, _____ de _____ de 2023

Firma del entrevistado

Firma de la investigadora